



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
21 de febrero de 2013
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de la
Convención sobre la eliminación de todas las
formas de discriminación contra la mujer**

Informes periódicos inicial a quinto de los Estados partes

República Centroafricana*

[26 de junio de 2012]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas		4
I. Introducción	1–10	6
II. Primera parte. Presentación de la República Centroafricana.....	11–143	7
A. Datos generales sobre la República Centroafricana.....	11–79	7
1. Marco geográfico	11–15	7
2. Población.....	16–27	8
3. Situación económica	28–56	10
4. Finanzas públicas y deuda del Estado	57–65	14
5. Indicadores de desarrollo.....	66–69	15
6. Servicios sociales	70–79	16
B. Estructura política y administrativa	80–101	17
1. Evolución política del territorio de la República Centroafricana	80–95	17
2. Organización administrativa.....	96–101	20
C. Marco jurídico general de protección de los derechos humanos en la República Centroafricana.....	102–136	21
1. Mecanismos judiciales de protección de los derechos humanos	102–119	21
2. Vías de recurso.....	120–123	22
3. Mecanismos no jurisdiccionales.....	124–134	23
4. Lugar de los instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico centroafricano	135–136	25
D. Información y publicidad.....	137–143	26
III. Segunda parte. Informaciones relativas a los artículos 1 a 16 de la Convención ...	144–467	27
Artículo 1. Definición de la discriminación	144–155	27
Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación	156–161	29
Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer	162–178	30
Artículo 4. Mejora de la igualdad entre el hombre y la mujer.....	179–183	33
Artículo 5. Papeles y estereotipos de género.....	184–219	34
Artículo 6. Supresión de la explotación de la mujer.....	220–244	39
Artículo 7. Participación de la mujer en la vida política y pública.....	245–260	44
Artículo 8. Representación y participación en el plano internacional	261–272	47
Artículo 9. Nacionalidad	273–284	49
Artículo 10. Igualdad en la educación.....	285–315	51
Artículo 11. Empleo	316–338	57
Artículo 12. Igualdad de acceso a los servicios de salud.....	339–380	60

Artículo 13. Ventajas económicas y sociales	381–399	69
Artículo 14. La mujer rural	400–425	72
Artículo 15. Igualdad ante la ley y en materia civil.....	426–446	76
Artículo 16. Igualdad en el marco del matrimonio y del derecho de familia	447–469	78
IV. Conclusión y recomendaciones	470–477	83
Bibliografía.....		85

Siglas

ACABEF	Association Centrafricaine pour le Bien-Etre Familial
ACAT	Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AFJC	Association des Femmes Juristes de Centrafrique
BONUCA	Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana
CBCA	Commercial Bank Centrafrique
CFA	Cooperación financiera en África central
CIAF	Comité Inter Africain sur les violences à l'égard des femmes
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIFAD	Comité International des Femmes Africaines pour le Développement
CMCA	Crédit Mutuel de Centrafrique
COOPI	Cooperazione Internazionale
CTP-PAS	Comité técnico permanente de seguimiento de los programas de ajuste estructural
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
EDS	Encuesta demográfica y de salud
ENERCA	Energie Centrafricaine
ENS	Escuela Normal Superior
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FMI	Fondo Monetario Internacional
MESAN	Mouvement de l'évolution sociale de l'Afrique noire
MSF	Médicos Sin Fronteras
OCAH	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios
OCODEFAD	Organisation pour la Compassion et la Défense des Familles en Détresse
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OFCA	Organisation des Femmes Centrafricaines
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
ONUSIDA	Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
PIB	Producto interno bruto
PMA	Programa Mundial de Alimentos

PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SOCATEL	Sociedad centroafricana de telecomunicaciones
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

I. Introducción

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 afirma en su artículo primero que todos los seres humanos son iguales. No obstante, la mujer sigue siendo objeto de todo tipo de discriminación. Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que la comunidad internacional se comprometiera en la lucha por el adelanto de la mujer al aprobar, mediante su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante la Convención), que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
2. En virtud del artículo 18 de la Convención, todos los países que la hayan ratificado se comprometen a presentar, en los primeros dos años, un informe inicial sobre todas las medidas legislativas, judiciales, administrativas, sociales y económicas adoptadas en favor de la mujer, así como informes periódicos cada cuatro años sobre los progresos realizados en esos ámbitos.
3. La República Centroafricana ratificó sin reservas la Convención el 12 de julio de 1991, es decir, diez años después de su entrada en vigor. Lamentablemente, hasta ahora no ha remitido ningún informe a la Secretaría General de las Naciones Unidas por diversas razones.
4. Los problemas sociopolíticos de principios de la década de 1990 relacionados con la reivindicación de la democracia, seguidos de los recurrentes episodios político-militares ocurridos en el país desde 1996, no permitieron que la República Centroafricana cumpliera los plazos para la elaboración del informe inicial y los distintos informes periódicos conforme a las disposiciones del artículo 18 de la Convención. No obstante, el Gobierno emprendió diversas iniciativas de elaboración del informe nacional, en 1996, 2002, 2006 y 2008, que no consiguieron cuajar.
5. El Gobierno de la República Centroafricana, decidido a cumplir su compromiso con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a la estela de la reconciliación producida tras el Diálogo político inclusivo, encargó a un equipo de consultores nacionales la elaboración de este informe, que abarca el período de 1991 a 2009.
6. El equipo de expertos nacionales estuvo integrado por dos juristas y dos sociólogos. La labor de este equipo se ajustó a las directrices generales establecidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en estrecha colaboración con el Comité de Seguimiento de la Convención y gracias al apoyo financiero del UNFPA.
7. En el proceso de elaboración del presente informe se tuvo en cuenta la necesidad de suscitar una amplia concertación y participación de los diferentes agentes implicados en la promoción de los derechos humanos. Desde esa perspectiva, se mantuvieron consultas en el marco de esa labor con la administración pública en los planos central y descentralizado, la sociedad civil a través de las ONG nacionales e internacionales, las organizaciones internacionales y la población.
8. La metodología adoptada para recopilar los datos incluyó la investigación documental, entrevistas individuales, debates en grupo y visitas sobre el terreno en zonas rurales, así como la visita de algunas regiones del país, tanto en zonas no afectadas por los conflictos como en zonas afectadas por ellos.
9. Todo el proceso culminó con un taller de validación en el que participaron todas las partes interesadas.
10. El presente informe consta de dos partes:

- La primera parte, en la que se hace una presentación general de la República Centroafricana;
- La segunda parte, centrada en la información relativa a los artículos de fondo de la Convención (arts. 1 a 16).

II. Primera parte Presentación de la República Centroafricana

A. Datos generales sobre la República Centroafricana

1. Marco geográfico

11. La República Centroafricana está ubicada entre 2°13' y 11°01' de latitud norte y entre 14°25' y 27°27' de longitud este. Abarca una superficie de 623.000 km². Es un país sin litoral situado en el "corazón" del continente africano, a 1.800 km de Port Sudán en el Mar Rojo, a 2.800 kilómetros de Trípoli en el mar Mediterráneo, y a 1.000 kilómetros de Douala y 1.600 km del puerto de Pointe-Noire en el Congo, en el océano Atlántico.

12. La República Centroafricana está limitada al norte por el Chad, al sur por la República Democrática del Congo y Congo-Brazzaville, al este por el Sudán, y al oeste por el Camerún.

Clima y vegetación

13. El país tiene cinco zonas climáticas y cuatro tipos de vegetación. Los distintos tipos de clima son los siguientes:

- Clima guineano-forestal: en el suroeste y sureste del país; con nueve meses de estación lluviosa y tres de estación seca;
- Clima sudano-guineano: en la franja que abarca desde el oeste (Baboua, en la frontera con el Camerún) hasta el este (Yalinga), con seis meses de estación lluviosa y tres de estación seca;
- Clima sudano-saheliano: al norte de la zona anterior; con una estación seca más larga que la estación de lluvias;
- Regiones con más precipitaciones: en el margen septentrional de la cuenca forestal congoleña y sobre el macizo de Yadé; con elevada precipitación anual (más de 1.600 mm de lluvia al año);
- Regiones con menos precipitaciones: en el extremo nororiental del país; con un promedio de 800 mm de lluvia al año;
- La vegetación se caracteriza por los tipos siguientes:
 - Selva densa húmeda o selva umbrófila: en el extremo sudoccidental del país;
 - Selva tropófila o selva densa semicaducifolia: la mayor área forestal de la República Centroafricana;
 - Sabana: cubre una parte del territorio y adopta varias formas (sabana arbórea, sabana arbustiva y sabana herbácea) dispersas más o menos en franjas paralelas de sur a norte;
 - Estepa: en el extremo septentrional, influida por la duración de la estación seca.

Relieve e hidrografía

14. El relieve del país está caracterizado por la cordillera centroafricana, con una cadena montañosa en cada uno de sus extremos: el macizo de Dar Challa (monte Toussoro: 1.330 m) en el noreste y el macizo de Yadé en el noroeste, donde se encuentra el monte Ngaoui, punto más alto del país con 1.410 m de altitud, en la frontera con el Camerún¹.

15. La red hidrográfica de la República Centroafricana se compone de:

- El río Ubangui, al sur, formado a partir de los ríos Mbomou y Ouélé y sus numerosos afluentes locales; desemboca en el río Congo y constituye la frontera con la República Democrática del Congo.
- El río Chari, originado a partir de los ríos Bamingui, Gribingui y Ouham, fluye hacia el norte en dirección del Chad, donde alimenta el lago Chad.

2. Población

Indicadores sociodemográficos

16. La población de la República Centroafricana ha experimentado una evolución caracterizada por una aceleración relativa de su crecimiento. En 1960, año de la Independencia, la población era de 1.423.000 habitantes. Pasó de 2.056.000 habitantes en 1975 a 2.688.426 en 1988. Según el último censo de población y vivienda de 2003, ha alcanzado un total de 3.895.139 habitantes². La tasa de crecimiento de la población centroafricana es del 2,5% y, a este ritmo, se duplica cada 28 años. Las mujeres representan el 50,2% de la población frente al 49,8% de hombres. Esta población se caracteriza por una extrema juventud y es predominantemente rural:

- El 43,3% tiene menos de 15 años;
- El 54,1% tiene entre 15 y 64 años;
- El 2,6% tiene 65 años o más;
- El 62,1% vive en zonas rurales; de esa cifra, el 50,4% son mujeres y el 49,6% hombres;
- El 37,9% vive en zonas urbanas; de esa cifra, el 49,9% son mujeres y el 50,1% hombres.

17. La densidad media de población es de 6,3 habitantes por km², con una distribución espacial desigual. Las prefecturas de Basse Kotto en el sureste y Ouham Péné en el noroeste son las más pobladas, con densidades de 14,2 y 13,8 habitantes por km², respectivamente. Las prefecturas menos pobladas son las de Bamingui Bangoran (0,7 habitantes/km²) y alto Mbomou (1 habitante/km²).

18. La República Centroafricana tiene un total de 646.533 hogares, cuyo tamaño, que apenas ha variado en los últimos años, pasó de 4,7 personas en 1988 a 4,9 personas en 2003. Un total de 519.166 hogares (80,3%) están dirigidos por hombres, frente a 127.367 hogares (19,7%) dirigidos por mujeres. La proporción de hogares encabezados por mujeres es ligeramente mayor en las zonas urbanas (24,3%) que en las rurales (17,4%).

19. El país se distingue por una alta tasa de fecundidad con dos características principales, a saber, la fecundidad precoz y la fecundidad tardía. Según los datos del Informe del censo de población y vivienda de 2003, una mujer centroafricana da a luz a un

¹ Atlas de la République Centrafricaine, ed. Enfance et Paix, 2008.

² Informe del censo de población y vivienda de 2003.

promedio de 5,1 hijos al final de su vida reproductiva. La fecundidad es ligeramente mayor en las zonas rurales, donde alcanza los 5,4 hijos por mujer, que en las zonas urbanas, con 4,7 hijos. El aumento de la fecundidad se ha mantenido en conjunto estable en el último decenio. La tasa bruta de natalidad en la República Centroafricana se estimaba en 2003 en el 39,1%. Este nivel es del 38,2% en las zonas urbanas frente al 39,3% en las zonas rurales.

20. En cuanto a la infertilidad, el 10,2% de las mujeres llega al término de su edad reproductiva sin hijos. La tasa de esterilidad es mayor en las zonas rurales (11%) que en las urbanas (8,7%)³ y varía considerablemente de una prefectura a otra. La prefectura más afectada es la del alto Mbomou en el extremo oriental, donde una de cada cuatro mujeres (24,4%) es estéril.

21. La tasa de mortalidad en la población total pasó del 17‰ en 1988 al 20,4‰ en 2003. Esta tasa es más alta entre los hombres (22‰) que entre las mujeres (18‰). Esta elevada tasa de mortalidad ha hecho que la esperanza de vida en la República Centroafricana se reduzca de 49 años en 1988 a 43 en 2003, con una variación de 40 años para los hombres y 46 años para las mujeres.

22. La tasa de mortalidad infantil y juvenil es una de las más preocupantes que existen. Ha ido aumentando sucesivamente de 157‰ en 1995⁴, a 194‰ en 2000⁵ y a 220‰ en 2003, con una distribución muy desigual según la zona de residencia (188‰ en las zonas urbanas, y 228‰ en las rurales); no obstante, gracias a la acción del Gobierno, con el apoyo de los asociados bilaterales y multilaterales, esta tasa se redujo a 176‰ en 2006⁶.

23. La tasa de mortalidad materna, que era de 683 por cada 100.000 nacidos vivos en 1988, se elevó a 948 en 1995 y alcanzó un máximo de 1.355 por cada 100.000 nacimientos en 2003.

24. En cuanto a las cuestiones matrimoniales, se observan las siguientes realidades:

- Los hombres casi siempre eligen a mujeres más jóvenes que ellos (la diferencia de edad entre los cónyuges oscila entre 5 y 10,3 años);
- Una pronta entrada en el matrimonio, especialmente entre las niñas (12 años);
- La práctica de la poligamia, que se da en alrededor del 13% de los hombres (polígamos) y el 20% de las mujeres (coesposas), presenta diferencias importantes, especialmente en función de la pertenencia étnica y religiosa, si bien está en retroceso desde 1988.

Características socioculturales

Grupos étnicos

25. La República Centroafricana se compone de un mosaico de etnias (un centenar) repartidas en diez grandes grupos:

- Los gbaya: 28,8%;
- Los banda: 22,9%;
- Los mandja: 9,9%;
- Los ngbaka-bantu: 7,9%;

³ Informe del censo de población y vivienda de 2003.

⁴ EDS, 1995.

⁵ Encuesta de indicadores múltiples de 2000.

⁶ Encuesta de indicadores múltiples de 2006.

- Los sara: 7,9%;
- Los árabes-peulh: 6,0%;
- Los mboum: 6,0%;
- Los ngbandi: 5,5%;
- Los zandé-nzakara: 3,0%;
- Otras etnias locales: 2,0%.

Idiomas

26. Además de los dialectos hablados en cada grupo étnico, la República Centroafricana tiene un idioma nacional, el sango, que utiliza el 87,5% de los centroafricanos y que en 1991 fue declarado idioma oficial junto al francés.

Religiones

27. Según el Informe del censo de población y vivienda de 2003, existen en la República Centroafricana tres grandes corrientes religiosas:

- El cristianismo: 80,3%, de los cuales el 51,4% son protestantes y el 28,9% católicos;
- El islam: 10,1%;
- Otras religiones (sectas, animismo): 4,5%.

3. Situación económica

28. La economía de la República Centroafricana se basa en la agricultura y la explotación de los recursos naturales. Predomina el sector primario sobre los demás sectores (secundario y terciario).

Sector primario

Agricultura

29. El potencial agrícola centroafricano se estima en unos 15 millones de hectáreas, de las cuales solo entre 600.000 y 700.000 se cultivan anualmente. La agricultura es la principal actividad económica. Aporta el 45% del PIB y garantiza empleo e ingresos para más del 95% de los habitantes rurales⁷. Dos tipos de cultivos se practican de forma rudimentaria, a saber, los cultivos alimentarios y los cultivos comerciales.

30. Los cultivos alimentarios destinados a alimentar a la población son diversos y variados. La yuca, el principal alimento básico, es el cultivo predominante; se cultiva en un 40% de las tierras cultivadas y supone el 70% del volumen de producción. Otros cultivos son el maní, el maíz, el arroz, el sésamo, la calabaza, el mijo y el sorgo. La producción de alimentos representó el 55% del PIB agrícola en 2003⁸.

31. Los cultivos comerciales son el café, el algodón, el azúcar y el aceite de palma, que experimentan regularmente las consecuencias de la fluctuación de los precios a nivel mundial. La reducción de la producción y del rendimiento del conjunto de las especulaciones afecta al nivel de las exportaciones, que disminuye constantemente desde hace más de un decenio (del 22,3% en 1993 al 6,5% en 2003).

⁷ Documento de estrategia de desarrollo del sector rural, 2007.

⁸ Documento sobre la política comercial de la República Centroafricana, 2007.

Ganadería

32. La cría de ganado vacuno, que practican de forma tradicional alrededor de 25.000 pastores, constituye uno de los sectores clave de la economía del país. Sin embargo, esta actividad se ha visto seriamente perturbada desde hace varios años por la huida de los pastores mbororo y sus rebaños de ganado hacia los países vecinos, debido a los graves problemas de inseguridad en el interior del país. La carne proveniente del ganado y la caza constituye actualmente la principal fuente de proteína animal de la población. Normalmente, el consumo medio anual de carne es de unos 15 a 18 kg/habitante.

33. Además de esta cría de ganado mayor, se da la cría de ganado menor, compuesta de ovejas, cabras, cerdos y aves de corral. La producción de ganado menor y mayor representó el 22% del PIB agrícola en 2003.

Explotación forestal

34. La República Centroafricana dispone de 5,4 millones de hectáreas de bosques explotables, cuya casi totalidad son parte del patrimonio forestal del Estado. Se distinguen dos grandes zonas forestales: la sudoccidental (3,8 millones de hectáreas), explotada prácticamente en su totalidad (ya sea como concesión o en forma de reserva natural); y el bosque de Bangassou (1,6 millones de hectáreas) al sureste del país, sin explotar debido a su inaccesibilidad.

35. La explotación forestal representa, a través de los derechos de exportación y las regalías forestales, una fuente de ingresos fiscales nada desdeñables (alrededor de una cuarta parte de los ingresos fiscales, excluidas las donaciones). Sin embargo, este sector se vio duramente afectado por la crisis financiera de 2009, que provocó el cierre de algunas empresas madereras.

Sector secundario*Extracción de minerales*

36. La República Centroafricana cuenta con innumerables recursos minerales, la mayoría de los cuales están poco explotados. Hay diamantes, oro, uranio, hierro y caliza. El sector minero se sigue caracterizando por una producción artesanal de diamantes y oro, y proporciona alrededor de 100.000 puestos de trabajo para los artesanos y los mineros. La producción se exporta en su casi totalidad, y desde hace muchos años las exportaciones de diamantes se mantienen relativamente estables entre 400.000 y 500.000 quilates por año.

37. Las actividades de investigación realizadas por la empresa URAMIN desde 2006 hasta la actualidad han mostrado la existencia de una reserva de 23.000 toneladas de uranio, y la prospección se está llevando a cabo con arreglo al permiso concedido con la esperanza de aumentar los recursos. Los resultados de las investigaciones son prometedores y podrían culminar con la explotación en 2010⁹.

Manufacturas

38. La actividad manufacturera en la República Centroafricana sigue siendo modesta debido a los efectos negativos de los problemas sociopolíticos que existen en el país desde hace más de un decenio. El sector manufacturero se compone esencialmente de industrias agroalimentarias (cerveza, azúcar, aceite y tabaco), industrias de transformación de la madera (aserraderos) e industrias de producción de bienes de consumo corriente (jabón y

⁹ Documento de trabajo, Misión del FMI, CTP-PAS, 2009.

agua mineral). La producción se destina únicamente al consumo local. La debilidad se debe, entre otras, a las siguientes limitaciones:

- Falta de inversión;
- Mercado nacional reducido;
- Ausencia de mano de obra cualificada;
- Fuerte presión fiscal;
- Falta de litoral del país.

Electricidad y agua

39. El potencial energético de la República Centroafricana está poco desarrollado debido al gran tamaño del país y su baja densidad de población, las repercusiones de un decenio de problemas sociopolíticos en las infraestructuras de redes y el bajo rendimiento de la sociedad de electricidad ENERCA, responsable de esas infraestructuras.

40. Habida cuenta de la oferta insuficiente de ENERCA, en 2005 se promulgó un nuevo Código de la Electricidad, conforme al cual la producción, el transporte, la importación, la exportación, la distribución y la venta de electricidad están abiertos a la competencia.

41. La Sociedad centroafricana de distribución de agua garantizaba el suministro de agua potable del 23% de la población en ocho ciudades principales del país. Sin embargo, se enfrenta al problema de la obsolescencia de sus instalaciones (50% de pérdida técnica en 2005) y de las dificultades de recaudación de ingresos.

Sector terciario

Comercio

Comercio interior

42. El comercio interior centroafricano se realiza a través de los mercados tradicionales y los establecimientos modernos. El comercio tradicional se lleva a cabo en tres tipos de mercados, a saber, los mercados locales (diarios), los mercados regionales (semanales) y los mercados interregionales (mensuales).

43. Por medio de los circuitos de distribución, los productos alimenticios y artesanales de las zonas de producción campesina llegan a los grandes centros de consumo. Las mujeres llevan a cabo en gran parte estas actividades comerciales.

44. Los establecimientos modernos, por su parte, monopolizan casi todas las actividades de importación y distribución de mercancías. Se distinguen diversas categorías:

- Comercios propiedad de extranjeros de origen africano;
- Sociedades de derecho centroafricano;
- Establecimientos propiedad de orientales y asiáticos (libaneses, sirios, yemenitas y chinos).

Comercio exterior

45. La balanza comercial es en general deficitaria debido a la importancia del valor de las importaciones con respecto a las exportaciones. Esta situación se explica tanto por la reducción del volumen de los principales productos de exportación, entre ellos los troncos de madera, los diamantes y el algodón, como por los efectos cambiarios a raíz de la depreciación del dólar frente al euro. Además, el aumento de las importaciones se debe a un

mayor volumen de las importaciones de los principales bienes de consumo corriente y bienes de equipo y al encarecimiento de los precios de las importaciones ocasionado por las dificultades de transporte.

Cuadro 1

Balanza comercial de 2006 a 2009 en miles de millones de francos CFA

	2006	2007	2008	2009
Exportaciones	116,4	123,2	102,3	99,23
Importaciones	169,3	184,5	194,5	208,3
Saldo	-52,9	-61,3	-92,2	-109,07

Fuente: Dirección General de Políticas y Estrategias/CTP-PAS.

46. Los productos destinados a la exportación son: diamantes, oro, café, troncos de madera, algodón, tabaco, pieles sin curtir, goma arábiga y cera de abeja. En contrapartida, se importan los productos siguientes: productos alimenticios; tabaco; textiles; papel y aplicaciones; metales comunes; productos químicos; plásticos, caucho y vidrio; combustibles minerales; armas y municiones; material de transporte; máquinas y aparatos mecánicos; y máquinas y aparatos eléctricos.

47. Las exportaciones se destinan prioritariamente a los países de la Unión Europea (Francia, Bélgica, etc.) y de África central (el Camerún, principalmente).

Telecomunicaciones

48. La República Centroafricana tiene un servicio de telefonía clásico (telefonía fija y télex) proporcionado por una sociedad parapública, la SOCATEL, que tiene el monopolio en la prestación de servicios de telecomunicaciones y cuya privatización se encuentra en una fase avanzada.

49. La telefonía móvil, en rápido crecimiento, ya abarca casi todo el territorio nacional y está administrada por cuatro empresas:

- TELECEL, 1996;
- NATIONLINK, 2004;
- Télécom Plus, que pasó a ser A-CELL, y posteriormente MOOV, 2005;
- Orange, 2007.

50. La telefonía clásica está experimentando dificultades de expansión frente al desarrollo de la telefonía móvil. En 2005 SOCATEL tenía 9.680 abonados, frente a los 160.000 abonados al servicio de telefonía móvil¹⁰.

51. El sector de la telefonía está controlado por la Organismo Regulador de las Telecomunicaciones, cuyas responsabilidades incluyen la gestión de las frecuencias, la atribución de licencias y el cobro de las cuotas y otros cargos relacionados con los diversos servicios de telecomunicaciones. Las empresas de telefonía móvil contribuyen significativamente a los ingresos públicos mediante el pago de licencias de explotación (1.000 millones de francos CFA al año) y diversas regalías.

¹⁰ Informe sobre el examen de las políticas comerciales de la República Centroafricana, 2007.

Instituciones financieras

52. La actividad de los bancos y otras instituciones financieras está regulada por el Banco de los Estados del África Central a través de la Comisión Bancaria del África Central.

53. El subsector bancario en la República Centroafricana se compone de cuatro bancos comerciales autorizados:

- ECOBANK (antiguo Banque Internationale pour la Centrafrique (BICA));
- CBCA (Grupo Fotso, antiguo UBAC);
- Banque Populaire Maroco Centrafricaine;
- Banque Internationale Sahélo-Saharienne pour l'Investissement et le Commerce.

54. Todos estos bancos se encuentran en la capital, Bangui, excepto el CBCA y el ECOBANK, que tienen sucursales en otras tres ciudades secundarias del país (Berbérati, Bouar y Bambari). Las instituciones bancarias prestan servicios de transferencia de fondos a escala nacional e internacional, en particular Western Union, Money Gram, Transfert Rapide y Express Union.

55. El sistema de financiación descentralizada está muy poco desarrollado en el país. Las pocas estructuras existentes de las microfinanzas son:

- CMCA;
- Société Financière Internationale de Crédit;
- UCACEC (Union Centrafricaine des Caisses d'Épargne et de Crédit);
- Caisse Mutuelle des Cifadiennes de Centrafrique.

56. En cuanto a los seguros, la República Centroafricana tiene dos principales proveedores de servicios, a saber, la Union des Assureurs Centrafricains y la Agence Générale Française, ahora Allianz.

4. Finanzas públicas y deuda del Estado

Finanzas públicas

57. La ejecución de las operaciones financieras del Estado se caracteriza en general por un déficit presupuestario global. Sin embargo, en los últimos cuatro años se ha registrado una ligera mejora en la cuantía de recursos, que pasaron de 58.500 millones en 2005 a 92.500 millones en 2008¹¹. Los salarios son una parte importante del gasto público. En 2005 la proporción masa salarial/ingresos fiscales fue del 66,9%. Desde 2006 ha habido una tendencia a la baja de esa proporción, llegando al 50,8% en 2006, al 43,4% en 2007 y al 39,9% en 2008.

Evolución de la deuda pública

58. Al igual que todos los países en desarrollo, la República Centroafricana no se ha librado de las dificultades asociadas a la carga de la deuda. Pese a las numerosas reuniones celebradas en el marco del Club de París para reestructurar su deuda bilateral, el país continuó en una situación de no sostenibilidad de su deuda hasta 2009.

59. En efecto, la deuda pública de la República Centroafricana ha ido en aumento de forma constante durante el último decenio, debido a la evolución de su componente

¹¹ Fuente: Banco de los Estados del África Central (BEAC).

principal, la deuda externa, que representa el 87% de su cartera. El saldo de la deuda pública total pasó de 170.000 millones de francos CFA en 1990 a 531.400 millones a finales de diciembre de 2008.

Deuda interna

60. Durante el período 2001-2008, la deuda interna alcanzó un promedio del 6,5% de la deuda pública total. En el marco de la continuación del proceso de saneamiento de las finanzas públicas, el Gobierno ha manifestado su voluntad de encontrar una solución al problema de su deuda.

61. Para ello, ha procedido a identificar y validar los atrasos internos anteriores a 2005 y de 2005 a 2007. Tras esta labor, la cantidad total de los atrasos internos del Estado validados se ha calculado en 117.030 millones de francos CFA. La aplicación del plan de liquidación de esos atrasos producirá automáticamente una presión del servicio de la deuda interna en la tesorería del Estado.

Deuda externa

62. La deuda externa se compone de la deuda bilateral y multilateral. El análisis de la estructura de la cartera de la deuda externa pone de relieve una disminución considerable del volumen de la deuda bilateral, que representaba el 100% del volumen de la deuda pública externa en 1982. En 2008 el nivel de este componente de la deuda representó únicamente el 31% frente al 69% de deuda multilateral.

63. Esta reducción del volumen de la deuda guarda relación con las distintas renegociaciones llevadas a cabo con el Club de París y con las condonaciones de deuda hechas por determinados países como Francia, Dinamarca, Noruega, y con las reducciones provisionales de la deuda obtenidas en el marco de la iniciativa para los países pobres muy endeudados en septiembre de 2007. Por otro lado, la parte correspondiente a los acreedores miembros del Club de París se redujo hasta situarse en el 24% en 2008, frente al 76% correspondiente a países que no pertenecían al Club de París.

64. En 2009 el volumen de la deuda pública externa se situó en 151.500 millones de francos CFA, frente a 467.800 millones en 2008.

65. El servicio de la deuda externa en relación con los ingresos de la exportación de bienes y servicios se situó en el 12,4% en 2009, frente a un promedio del 16% durante el período 2005-2008. En 2009 absorbió el 10,1% de los ingresos presupuestarios internos frente a un promedio del 20,8% en los cuatro años anteriores.

5. Indicadores de desarrollo

66. El índice de desarrollo humano de la República Centroafricana pasó de 0,353 en 2004 a 0,352 en 2008, con lo que el país se situó a nivel mundial en el puesto 178 de 179 países considerados¹².

- El PIB en moneda corriente fue de 820.600 millones de francos CFA en 2007.
- El PNB por persona fue de 754 dólares de los Estados Unidos en 2008.

67. La tasa de crecimiento económico experimentó un retroceso y pasó del 4,3% en 2007 al 2,8% en 2008¹³.

¹² PNUD, Indicadores de desarrollo humano (2008).

¹³ DELP, Informe del primer año de aplicación, marzo de 2009.

68. El nivel de precios aumentó en 2008, con una inflación estimada en el 9,3%, frente al 1% en 2007.

69. La proporción de centroafricanos que viven por debajo del umbral de pobreza pasó del 63% en 1993¹⁴ al 71% en 2003¹⁵. La tasa de pobreza en las zonas urbanas es del 60%, frente al 72% en las rurales.

6. Servicios sociales

Educación y formación

70. Desde hace más de un decenio se ha producido un estancamiento de la capacidad de acogida del sistema educativo en la República Centroafricana: en todos los niveles de enseñanza, los indicadores de escolarización solo han registrado un aumento muy ligero durante este período. Esta evolución es contraria a lo que se observa en otros países francófonos de África, donde la escolarización ha experimentado un gran aumento. Mientras que antiguamente la República Centroafricana tenía una tasa bruta de escolarización del 71% en la enseñanza primaria ("Fundamental 1"), 10 puntos porcentuales por encima de los demás países, en 2004/2005 su tasa era del 75%, 10 puntos por debajo de los demás países¹⁶. Esto se debe a una combinación de factores, entre ellos el contexto sociopolítico de crisis político-militar recurrente desde 1996.

71. En los últimos años se ha observado un aumento importante de la oferta privada y/o comunitaria en todos los niveles de enseñanza. En la enseñanza primaria ("Fundamental 1"), más del 40% de los maestros son padres sin formación que están pagados por las familias, a menudo en las zonas más pobres. En 2005/06 recibían enseñanza superior en centros privados el 26% de los estudiantes, frente al 12% en 1999/2000.

72. Se observa una débil adecuación de la producción de capital humano con respecto a las necesidades de la economía nacional, que se basa principalmente en dos sectores. El primero, predominantemente agrícola e informal, ofrece la mayoría del empleo (un 86%). El segundo, que se podría calificar de moderno, ofrece relativamente poco empleo (8% de trabajo en régimen asalariado y 6% de trabajo moderno en régimen autónomo). Por un lado, el sector agrícola e informal precisa para incrementar su productividad a personas alfabetizadas y, por otro, el sector moderno necesita un número mucho menor de personas, pero con una capacitación de calidad. Habida cuenta de la situación actual, la mayoría de los jóvenes (70% del total) forman parte del sector tradicional (agrícola e informal) no alfabetizado, ya que no han finalizado un ciclo primario completo.

73. En cambio, el número anual de egresados de la enseñanza superior es más de seis veces el número de empleos de ejecutivos disponibles. Ello contribuye a agravar la situación de desempleo y subempleo. Solo el 25% de los egresados de la enseñanza superior encuentra trabajo como ejecutivo; los demás ocupan puestos para los que están sobrecualificados con respecto a la formación recibida (50%) o están desempleados (25%)¹⁷.

¹⁴ Informe del estudio Profil de pauvreté en RCA, 1993.

¹⁵ Informe Enquête sur les ménages, 2003.

¹⁶ Le système éducatif centrafricain, Banco Mundial, N° 144, 2008.

¹⁷ *Idem*.

Empleo

74. La población activa nacional se estima en 1.615.329 personas (876.852 hombres y 738.477 mujeres), el 71% de las cuales vive en zonas rurales. Esta población activa está básicamente empleada por cuenta propia¹⁸.

75. Desde hace más de un decenio, la oferta de trabajo ha ido disminuyendo de manera constante por la debilidad del crecimiento económico y la inseguridad, lo que ha tenido un impacto negativo en los niveles de actividad de la población y ha provocado un deterioro del tejido económico. De ahí que el nivel de desempleo siga siendo alto con una acusada repercusión en los jóvenes. La realidad del desempleo se refleja mejor en el concepto de subempleo, que afecta a la mayoría de la población activa.

Comunicación

76. Desde hace más de 15 años el Estado no tiene el monopolio de la explotación del espacio mediático. Este se caracteriza por la presencia de varios medios de comunicación privados en competencia.

77. El espacio radiofónico está ocupado por 21 emisoras de radio, que comprenden una emisora nacional, 8 emisoras privadas, 9 emisoras locales y comunitarias y 3 emisoras internacionales (Radio France Internationale, BBC, AFRICA N° 1).

78. En materia audiovisual, hay una cadena de televisión nacional, que no abarca la totalidad del territorio, y tres compañías de teledistribución de canales extranjeros: Sat Com, Star Times y Tropic RTV¹⁹.

79. En el ámbito de la prensa escrita, una decena de periódicos constituyen el mercado de la prensa local.

B. Estructura política y administrativa

1. Evolución política del territorio de la República Centroafricana

80. La evolución política de la República Centroafricana, anteriormente denominada UBANGUI-CHARI, tiene dos grandes períodos: el colonial y el poscolonial.

Período colonial

81. El período colonial se inició con la penetración europea en Ubangui, por exploradores franceses que fundaron, el 26 de junio de 1889, el enclave de Bangui. En 1905 se creó la colonia de Ubangui-Chari. En 1910 esa colonia se asoció con la del Congo, el Gabón y el Chad para formar el África Ecuatorial Francesa.

82. En Ubangui-Chari, la evolución política fue resultado de un doble impulso constitucional, a saber:

- La instauración de asambleas territoriales por la Constitución de 1946 con la elección del primer diputado de Ubangui, Barthélemy BOGANDA.
- La creación por este del primer partido político, el MESAN.
- A continuación, la vida política en Ubangui-Chari experimentó una emancipación en 1956 con la ley marco mencionada y la Constitución del 4 de octubre de 1958.

¹⁸ Informe del censo de población y vivienda de 2003.

¹⁹ Consejo Superior de la Comunicación.

- La Ley Defferre dotó a las asambleas territoriales de funciones de deliberación e instauró el Consejo de Gobierno.
- La Constitución del 4 de octubre de 1958 brindó la posibilidad a Ubangui-Shari, en virtud de su artículo 76, de avanzar hacia la independencia. Desde esa perspectiva, Boganda, presidente del Consejo de Gobierno, proclamó el 1 de diciembre de 1958 la República Centroafricana. Pero no tuvo tiempo de gobernar; falleció en un accidente aéreo el 29 de marzo de 1959. Con lo que la independencia se proclamó posteriormente a su muerte, el 13 de agosto de 1960, por su sucesor, David DACKO.

Período poscolonial

83. Este período estuvo caracterizado por la sucesión de varios regímenes políticos.

1960-1965

84. Inmediatamente tras la independencia, **Dacko** propuso a Asamblea Legislativa la modificación de la Constitución, que fue adoptada el 17 de noviembre de 1960. A partir de ese momento, un régimen presidencial sustituyó al sistema parlamentario y el MESAN se erigió en partido único. Investido con todos los poderes, Dacko pasó a ser muy autoritario y adoptó medidas impopulares, ayudado en esta tarea por el Comité Directivo del MESAN. Esto precipitó el final del régimen, que se produjo en la noche de fin de año de 1965 tras el golpe de Estado dado por el coronel Jean-Bedel Bokassa, Jefe del Estado Mayor.

1966-1979

85. **Bokassa**: una vez en el poder, comenzó por disolver las instituciones democráticas, suprimir el Comité Directivo del MESAN y abolir la Constitución. A partir de aquel momento, concentró en su persona la totalidad del poder ejecutivo y legislativo y terminó con la independencia judicial. La República Centroafricana cayó entonces en la dictadura y el despilfarro. La violencia se convirtió en el sistema de gobierno. La megalomanía de Bokassa lo llevó a proclamarse presidente de por vida y mariscal, y posteriormente, el 4 de diciembre de 1977, se hizo coronar emperador. En efecto, la Constitución que hizo aprobar el 4 de diciembre de 1976 instauró un régimen parlamentario de tipo monárquico. En 1979 Bokassa se enfrentó a protestas estudiantiles y huelgas incesantes. El 20 de septiembre de 1979, a raíz del informe de juristas africanos sobre la masacre de niños, Francia organizó la Operación Barracuda, que colocó a Dacko en el poder en ausencia de Bokassa, en aquel momento en visita de Estado a Libia.

1979-1981

86. **Dacko** formó un Gobierno de Salud Pública, estableció un diálogo con las distintas tendencias políticas e hizo redactar una nueva Constitución que instauró un multipartidismo integral. Fundó su propio partido, la Unión Democrática Centroafricana. Tras las elecciones de marzo de 1981, Dacko fue elegido presidente. Los partidos de la oposición pusieron fuertemente en duda los resultados. El tercer gobierno de Dacko no logró superar las tensiones sociales. Para evitar que el país se sumiera en una guerra civil, Dacko organizó un traspaso de poder entre él y el ejército. Se trató del golpe de Estado del 1 de septiembre de 1981, dado por el General de Ejército André Kolingba.

1981-1993

87. **Kolingba** estableció el Comité Militar de Recuperación Nacional. Se derogó la Constitución de 5 de febrero de 1981, se suspendieron las actividades de los partidos políticos y los sindicatos, y los poderes ejecutivo y legislativo se concentraron en manos de

Kolingba. El 26 de noviembre de 1986 se organizó un referéndum constitucional por el que se estableció un régimen presidencial con un solo partido, la Agrupación Democrática Centroafricana y un Parlamento bicameral. El presidente Kolingba, que había unido su destino a la Constitución, fue elegido así por sufragio universal directo.

88. En 1988 se llevaron a cabo elecciones legislativas y municipales en todo el territorio, que continuaban funcionando tras el mandato de Kolingba. Pero a partir de 1990 los centroafricanos, influidos por los aires de democracia que llegaban al país inspirados por el discurso de La Baule, reclamaron mediante una carta abierta la celebración de una Conferencia Nacional Soberana como las que se habían realizado en los países africanos. Como consecuencia de esta situación, la Constitución fue sometida a tres revisiones por conducto de las Leyes Constitucionales N° 91.001 de 8 de marzo de 1991, N° 91.003 de 4 de julio de 1991 y N° 91.013 de 28 de agosto de 1991, que restablecieron el liberalismo en la vida política nacional y el multipartidismo. A partir de ese momento, la República Centroafricana entró en un período de dolorosa transición democrática que se caracterizó por los numerosos problemas sociopolíticos que surgieron.

89. Cabe señalar que durante este período tuvo lugar el proceso histórico contra el emperador Jean Bedel Bokassa.

1993-2003

90. Tras las elecciones organizadas por su predecesor, en octubre de 1993 fue elegido e investido presidente **Patassé**, quien consagró la alternancia política con la llegada al poder del Movimiento para la Liberación del Pueblo Centroafricano. Los partidos políticos y los sindicatos observaron una tregua para permitir que Patassé enderezara la situación económica. Patassé aprovechó esta situación para adoptar la nueva Constitución de 14 de enero de 1995, que estableció un sistema semipresidencial y un Parlamento unicameral. Llevó a cabo una reforma judicial mediante la desintegración del antiguo Tribunal Supremo en tres instituciones judiciales distintas: el Tribunal de Casación, el Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

91. Pero entre 1996 y 1997, la República Centroafricana vivió tres motines de terribles consecuencias sociopolíticas y económicas. Gracias a una mediación africana, se convocó en Bangui una Conferencia de Reconciliación nacional que posibilitó la firma el 8 de marzo de 1998 de un Pacto de Reconciliación Nacional, y se creó la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui para velar por la aplicación de dichos acuerdos. Esta más adelante se sustituyó por la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y, posteriormente, por la BONUCA.

92. Mientras tanto, se organizaron elecciones legislativas y presidenciales y Patassé fue reelegido en 1999. Pero la tímida reanudación de la vida política normal se vio truncada por el intento de golpe de Estado militar del anterior presidente, el General André Kolingba. A partir de ese momento se instaló en el país un clima de inestabilidad política que alcanzó su punto álgido con la intervención de las tropas rebeldes congoleñas de Jean-Pierre Bemba. Las consecuencias de esta intervención fueron particularmente dramáticas para las mujeres de la República Centroafricana debido a los actos de violencia y las violaciones sexuales masivas denunciados por las ONG de derechos humanos. Con el fin de abreviar el sufrimiento del pueblo centroafricano, el 15 de marzo de 2003 una coalición político-militar encabezada por el general de división François Bozizé expulsó del poder a Ange Félix Patassé.

Desde 2003

93. **Bozizé**, al llegar al poder, lo primero que hizo fue suspender todas las instituciones. Durante un período de transición marcado por un Consejo Nacional de Transición y

Diálogo Nacional, hizo que se aprobara una Constitución multipartita (el 27 de diciembre de 2004) y que se organizaran unas elecciones presidenciales y legislativas transparentes (marzo de 2005), de las que salió elegido.

94. La persistencia de los problemas político-militares llevaron al Gobierno a organizar un seminario nacional sobre la reforma del sector de la seguridad en abril de 2008. Por otro lado, también se firmaron distintos acuerdos de paz con los movimientos político-militares, en particular:

- El Acuerdo de paz firmado en Syrte (Libia) el 1 de febrero de 2006 con el Frente Democrático del Pueblo Centrafricano;
- El Acuerdo de paz firmado en Birao el 1 de abril de 2007 con la Unión de Fuerzas Democráticas para la Acción Común;
- El Acuerdo de alto el fuego firmado en Libreville (Gabón) el 9 de mayo de 2007 con el Ejército Popular para la Restauración de la Democracia;
- El Acuerdo global de paz, firmado el 21 de junio de 2008 en Libreville, con la mediación del Presidente del Gabón, el difunto Omar Bongo Odimba, culminado con la organización de un Diálogo político inclusivo con los movimientos armados, una de cuyas principales recomendaciones fue el desarme, la desmovilización y la reinserción de los excombatientes.

95. El país se encuentra actualmente en un proceso electoral cuya finalización está prevista para el año 2010.

2. Organización administrativa

96. La República Centrafricana está organizada actualmente en regiones, prefecturas, subprefecturas, comunas y aldeas/barrios.

97. Las regiones fueron creadas por la Ley N° 96.013 de 13 de enero de 1996 en el marco de la descentralización con el fin de convertirlas en polos de desarrollo. Existen siete regiones y cada una de ellas se divide en dos o tres prefecturas. La ciudad de Bangui es la séptima región y goza de un estatus especial.

98. Las regiones son:

- Región N° 1: comprende las prefecturas de Ombella-Mpoko y de Lobaye y su capital es Bimbo;
- Región N° 2: comprende las prefecturas de Nana-Mambere, de Mambere-Kadei y de Sangha Mbaere y su capital es Berberati;
- Región N° 3: comprende las prefecturas de Ouham y de Ouham-Pende y su capital es Bossangoa;
- Región N° 4: comprende las prefecturas de Kemo, de Nana-Grebezi y de Ouaka y su capital es Sibut;
- Región N° 5: comprende las prefecturas de Alta Kotto, de Vakaga y de Bamingui-Bangoran y su capital es Bria;
- Región N° 6: comprende las prefecturas de Baja Kotto, de Mbomou y de Alto Mbomou y su capital es Bangassou;
- Región N° 7: Ciudad de Bangui, que se compone de ocho distritos.

99. Cabe señalar que el funcionamiento de estas regiones no es aún efectivo debido a la falta de recursos.

100. El país consta de 16 prefecturas, 75 subprefecturas, 2 centros de control administrativo, 175 comunas y 8.663 aldeas/barrios que están regidos por la Ordenanza N° 88.005 de 12 de febrero de 1988.

101. El país tiene una política de descentralización que aplica por conducto del Alto Comisionado encargado de la política de regionalización y descentralización adscrito a la Oficina del Primer Ministro.

C. Marco jurídico general de protección de los derechos humanos en la República Centroafricana

1. Mecanismos judiciales de protección de los derechos humanos

102. La Constitución de 27 de diciembre de 2004, en su artículo 78, y la Ley N° 95.010 de 22 de diciembre de 1995 de organización judicial disponen que la justicia se administra en el territorio de la República Centroafricana en nombre del pueblo centroafricano por el Tribunal de Casación, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas y los tribunales.

103. El Tribunal Superior de Justicia, previsto en la Constitución de 27 de diciembre de 2004, aún no ha sido creado, y el Tribunal de lo Contencioso aún no está operativo.

104. Así pues, el sistema judicial de la República Centroafricana se compone de una jurisdicción de la organización administrativa y otra de la organización judicial.

105. La organización judicial se compone actualmente del Tribunal de Casación, 3 tribunales de apelación, un tribunal de primera instancia de primera clase, cuya sede se encuentra en Bangui, 15 tribunales de primera instancia de segunda clase y 8 tribunales de tercera instancia de tercera clase, los juzgados de paz establecidos por decreto aprobado en el Consejo de Ministros, un tribunal de comercio, un tribunal de menores y un tribunal de trabajo. En cada tribunal de apelación se crea una sala de lo penal en la misma sede y con la misma competencia.

106. La organización administrativa se compone del Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Administrativo en Bangui.

Tribunales de primera instancia

107. Conforme a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley N° 95.010 de 22 de diciembre de 1995 de organización judicial, los tribunales de primera instancia conocen, en primera instancia, de todos los delitos e infracciones cometidos en el ámbito de su competencia y de todas las denuncias en materia civil.

108. Los juzgados de paz conocen en primera instancia de todas las acciones civiles y comerciales puramente personales y mobiliarias hasta un total de 100.000 francos CFA (art. 47).

109. Los tribunales de menores conocen de los delitos imputados a los jóvenes menores de 18 años de edad (art. 36).

110. Los tribunales de comercio conocen de las controversias:

- Relativas a compromisos y transacciones entre negociantes, comerciantes y banqueros;
- Entre asociados de una sociedad comercial;
- Relativas a actos comerciales entre cualesquiera personas (art. 38).

111. Los tribunales de trabajo juzgan según el derecho común en materia social (art. 36).

112. Fuera de Bangui, los tribunales de primera instancia tienen competencias ampliadas en materia social, comercial y de la infancia.

113. En todos los casos, estos tribunales deciden en primera instancia y sus resoluciones pueden ser objeto de apelación.

114. Los tribunales administrativos juzgan lo contencioso-administrativo. Se ocupan de las decisiones de los órganos administrativos de carácter jurisdiccional (art. 52). Deciden en primera instancia y sus resoluciones pueden ser objeto de apelación ante el Consejo de Estado.

Tribunales de apelación

115. Los tres tribunales de apelación que se ocupan de Bangui, Bambari y Bouar, respectivamente, tienen competencia exclusiva para conocer de todos los fallos en primera instancia de los tribunales de primera instancia y que son objeto de apelación de conformidad con la forma y los plazos previstos en las leyes. En la sede de cada tribunal de apelación existe una sala de lo penal.

116. La República Centroafricana trata de poner en práctica la justicia de proximidad, pero esta política iniciada en el año 2000 carece de medios (insuficiencia de personal judicial y tribunales) para su aplicación.

117. Por el mismo motivo, por ejemplo, el proceso judicial administrativo es de difícil acceso para las personas que son objeto de acciones judiciales: el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Administrativo son jurisdicciones del proceso judicial administrativo y se encuentran únicamente en la capital, Bangui. Por otra parte, la práctica de los tribunales móviles se impone a casi todos los presidentes de los tribunales de primera instancia de las provincias.

118. A pesar de los esfuerzos de descentralización del poder judicial, una gran parte de las personas objeto de procesamiento no tiene acceso a la justicia, situación que se explica por la distancia a los tribunales, la falta de medios y la ignorancia.

Juzgados de paz

119. Los juzgados de paz, anteriormente dirigidos por los subprefectos con la asistencia de un secretario judicial adjunto o un subsecretario del Ministerio Fiscal, han desaparecido progresivamente y actualmente se han reducido a una decena de ellos por falta de motivación. Existe un proyecto para convertir algunos de esos juzgados en tribunales de primera instancia.

2. Vías de recurso

120. Cuando una persona se considera perjudicada, en principio debe dirigirse a las autoridades competentes. Tanto si se trata de las autoridades judiciales como administrativas, las principales vías de recurso previstas por la Constitución, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Trabajo, el Código de Familia y el Estatuto General de la Función Pública son:

Denuncia directa ante los tribunales

121. La víctima de la violación de uno de los derechos fundamentales previstos en los diversos instrumentos jurídicos puede recurrir directamente a la jurisdicción competente para obtener reparación. Las distintas jurisdicciones, según el tema, que operan en la República Centroafricana son:

- El tribunal de primera instancia, competente para conocer de cualquier litigio civil;

- El tribunal de comercio, competente en materia comercial;
- El tribunal de trabajo, que conoce de los asuntos contenciosos en materia social;
- El tribunal de menores, competente en materia de infracciones y delitos cometidos por menores;
- El juzgado de policía local, que conoce de todas las infracciones;
- El tribunal correccional, que conoce de todos los delitos;
- El tribunal administrativo, que decide sobre los asuntos contenciosos entre los funcionarios una vez agotado el recurso jerárquico, entre los particulares con la administración;
- El tribunal penal, que conoce de todos los delitos;
- El tribunal militar permanente, que conoce de las infracciones cometidas por militares en el ejercicio de sus funciones o en los cuarteles.

Principio de la doble instancia de jurisdicción

122. En virtud de este principio, cuando un caso se juzga en primera instancia por un tribunal y una de las partes en el proceso no está satisfecha con la decisión, puede elevar su recurso a un tribunal superior compuesto por varios magistrados, para que se vuelva a examinar el caso en cuanto a los hechos y al derecho ante el tribunal de apelación (si se trata de asuntos administrativos, ante el Consejo de Estado). De no quedar satisfecho con la apelación, es posible interponer un recurso de casación ante el Tribunal de Casación.

Excepción de inconstitucionalidad

123. La excepción de inconstitucionalidad está prevista en el artículo 73, párrafo 7, de la Constitución, que establece que: "Toda persona que se considere perjudicada puede recurrir al Tribunal Constitucional en relación con la constitucionalidad de las leyes, ya sea directamente o por el procedimiento de excepción de inconstitucionalidad invocado ante un tribunal en un caso que sea de su competencia. El Tribunal Constitucional deberá pronunciarse en el plazo de un mes. En caso de urgencia, este plazo se reduce a ocho días".

3. Mecanismos no jurisdiccionales

124. En la República Centrafricana existen, además de los juzgados y tribunales, estructuras administrativas y varias otras organizaciones de la sociedad civil que se encargan de velar por el respeto de los derechos humanos.

Estructuras administrativas

125. Existen varias estructuras administrativas, en particular las siguientes:

Alto Comisionado para los Derechos Humanos

126. El Decreto N° 01.074 de 30 de marzo de 2001 detalla la organización y el funcionamiento del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. De acuerdo con el artículo 1, forma parte de las misiones del Alto Comisionado, entre otras, la vigilancia y aplicación de la política del Gobierno en materia de derechos humanos y la contribución a la promoción de una cultura de paz.

127. El mencionado artículo precisa que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos tiene, entre otras funciones, la de sensibilizar a las distintas capas de la población acerca del respeto de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos y las libertades, así

como de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

128. La Ley N° 91.009, de 25 de septiembre de 1991, sustituida por la Ley N° 96.003 de 10 de enero de 1996 creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se encarga de:

- Velar por que en todo el territorio se respeten los derechos humanos fundamentales, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y en la Constitución de la República Centroafricana;
- Promover esos derechos por todos los medios ...;
- Dar opiniones sobre toda cuestión o proyecto de texto que guarden relación con los derechos humanos.

Comité Nacional de lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la mujer y las niñas y la violencia contra ellas

129. Este Comité fue creado en 2001 por decreto interministerial y reagrupa cinco departamentos ministeriales, incluido el de Asuntos Sociales, Salud, Interior, Justicia, Educación, Planificación y Medio Ambiente.

130. El Comité tiene las siguientes funciones: i) recopilar todos los datos sobre las prácticas nocivas y los actos de violencia que afectan a la salud de las mujeres y las niñas; ii) iniciar estudios e investigaciones destinados a conocer las causas, manifestaciones y consecuencias de estas distintas prácticas nocivas y actos de violencia; iii) inventariar, evaluar y difundir todos los instrumentos jurídicos existentes que protegen a las mujeres y las niñas contra dichas prácticas nocivas y actos de violencia; iv) sensibilizar, informar y educar a la población sobre dichas prácticas nocivas y actos de violencia; v) proponer medidas para erradicar dichas prácticas nocivas y actos de violencia; vi) denunciar todas las formas o intentos de prácticas nocivas o actos de violencia contra las mujeres y las niñas; vii) sensibilizar, informar y educar a la población sobre la relación entre el VIH/SIDA y determinadas formas de violencia contra las mujeres y las niñas; viii) elaborar y poner en práctica un plan de acción nacional de lucha contra las prácticas nocivas y la violencia contra la mujer y las niñas; ix) coordinar los esfuerzos de las ONG, las organizaciones comunitarias y las confesiones religiosas para eliminar dichas prácticas y actos de violencia.

131. El Comité ha llevado a cabo campañas de sensibilización en la ciudad de Bangui y en determinadas zonas rurales con una alta prevalencia de prácticas nocivas y ha descentralizado sus actividades mediante la creación de comités prefectorales de lucha. Ha procedido a la capacitación de los integrantes de esos comités prefectorales y distintos profesionales de los medios de comunicación y artistas.

132. Gracias al apoyo de la OMS se ha elaborado un plan nacional de lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la mujer y la violencia de género.

Comité de seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer creado por el Decreto ministerial N° 012 de 13 de junio de 2007

133. El Comité de Seguimiento está encargado de:

- Supervisar la aplicación efectiva de la Convención por el Gobierno;

- Elaborar un banco de datos actualizado sobre todas las medidas destinadas a la aplicación de la Convención a nivel nacional;
- Apoyar las iniciativas encaminadas a la difusión y divulgación de las disposiciones de la Convención entre la población;
- Elaborar un informe inicial e informes periódicos sobre la aplicación de la Convención en el país para su presentación por el Gobierno a la Secretaría General de las Naciones Unidas;
- Velar por la transmisión efectiva de los informes del Gobierno a la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos

134. Existen ONG que participan en la defensa de los derechos humanos mediante actividades de sensibilización, información, apoyo a las víctimas, defensa y denuncia de los diferentes casos de violación ante las autoridades judiciales competentes. Son, entre otras:

- El Colegio de Abogados de la República Centroafricana;
- La Ligue Centrafricaine des Droits de l'Homme;
- La AFJC;
- OCODEFAD;
- El Observatoire Centrafricain des Droits de l'Homme;
- La Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT);
- El Mouvement pour la Défense des Droits de l'Homme;
- El Réseau Centrafricain sur l'Ethique, le Droit et le VIH/SIDA;
- El Réseau des organisations de promotion et de défense des droits de l'homme;
- El CIAF/República Centroafricana;
- El CIFAD/República Centroafricana;
- La prensa escrita privada;
- La Association Centrafricaine pour la Lutte contre la violence;
- La Commission Episcopale Justice et Paix.

4. Lugar de los instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico centroafricano

135. En virtud del artículo 72 de la Constitución centroafricana: "los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tendrán, desde el momento de su publicación, una autoridad superior a la de las leyes, a reserva, en relación con cada acuerdo o tratado, de su aplicación por la otra parte". Se desprende de esta disposición que los convenios debidamente ratificados y publicados tienen efecto y, por tanto, adquieren carácter obligatorio en el ordenamiento jurídico interno. Como resultado de ello, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por la República Centroafricana se reconocen e incorporan en el ordenamiento jurídico nacional a través de legislación de aplicación.

136. Así pues, todos los derechos reconocidos en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos están reconocidos y protegidos en la República Centroafricana y pueden, en principio, ser invocados ante las instancias judiciales y administrativas. Es cierto que, hasta la fecha, ningún texto internacional de derechos

humanos ha sido invocado ante un juez centroafricano. El desconocimiento de la existencia de este derecho, la falta de un proceso claro de recurso, la desconfianza y la resignación explican en parte esta situación.

D. Información y publicidad

137. La República Centroafricana, que ha ratificado los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos, ha empezado a aplicarlos en la práctica mediante su inclusión en los textos nacionales, entre ellos el Código de Trabajo, el Código Penal y el Código de la Nacionalidad de 1961. En 1966 se adoptaron dos ordenanzas: la primera abolió la práctica de la ablación y la segunda se refiere a la promoción de la escolarización de las niñas. Además, las diferentes Constituciones aprobadas y promulgadas reafirman los grandes principios de la igualdad de todos ante la ley. El Código de Familia aprobado en noviembre de 1997 es el documento básico que abarca diversos aspectos de la vida de la mujer. Todos deben conocer ese arsenal jurídico para su aplicación. Lamentablemente, la difusión y divulgación de estos textos constituyen un verdadero problema.

138. Desde 1959 existe un diario oficial. Sin embargo, las dificultades financieras y los problemas de organización y gestión de este órgano de difusión de los textos oficiales han impedido su aparición regular hasta tal punto que los textos son prácticamente desconocidos para el público en general.

139. No obstante, el Código de Familia, la Convención y la Ley Nº 06.032 de protección de la mujer contra la violencia en la República Centroafricana han sido objeto de una difusión progresiva. En efecto, desde la entrada en vigor del Código de Familia en 1998 se han aplicado medidas de difusión destinadas a los encargados de adoptar decisiones, los jueces, fiscales y auxiliares de justicia, la sociedad civil, los trabajadores sociales y los maestros gracias al apoyo de los asociados para el desarrollo, incluido el sistema de las Naciones Unidas (PNUD, BONUCA, UNFPA y UNICEF).

140. En cuanto a la Convención, las medidas de difusión comenzaron verdaderamente en 1996 mediante la organización de un seminario nacional. Posteriormente se intensificaron a través de la organización de campañas de sensibilización y seminarios tanto en Bangui como en las provincias, con el apoyo del PNUD, el UNICEF, el UNFPA, la BONUCA y la OCAH.

141. La Ley Nº 06.032 de 15 de diciembre de 2006 de protección de la mujer contra la violencia en la República Centroafricana ha sido objeto de divulgación inmediata y progresiva por el Gobierno y las organizaciones de mujeres.

142. En general, el Gobierno y la sociedad civil ponen en práctica las medidas de difusión y divulgación de los textos jurídicos de protección de los derechos humanos a través, en particular, de las ONG de protección de los derechos humanos, las organizaciones sindicales y las ONG internacionales humanitarias que trabajan sobre el terreno en los programas de emergencia.

143. A pesar de los esfuerzos desplegados, las personas, y en particular las mujeres, están muy poco informadas sobre sus derechos. Los servicios prestados en materia de divulgación no abarcan el conjunto del territorio nacional debido a la escasa movilización de recursos. La población de las zonas rurales (especialmente las mujeres) sigue estando mal informada en razón de la alta tasa de analfabetismo. De ahí la necesidad de traducir los diversos instrumentos jurídicos al idioma nacional, el sango, y de hallar estrategias y medios para reactivar las actividades de alfabetización funcional.

III. Segunda parte

Informaciones relativas a los artículos 1 a 16 de la Convención

Artículo 1

Definición de la discriminación

144. A los efectos de la presente Convención, la discriminación contra la mujer "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

1. Textos legislativos y reglamentarios relativos a la no discriminación contra la mujer

145. En el preámbulo de la Constitución de 27 de diciembre de 2007 de la República Centroafricana se reafirma la adhesión del pueblo centroafricano a los siguientes textos jurídicos internacionales:

- Carta de las Naciones Unidas;
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948;
- Pactos Internacionales de 16 de diciembre de 1966 de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por un lado, y de Derechos Civiles y Políticos, por otro;
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convención sobre los Derechos del Niño así como todas las convenciones y tratados internacionales debidamente ratificados por la República Centroafricana.

146. El artículo 5, párrafo 1, de la misma Constitución garantiza "la igualdad a todos los seres humanos ante la ley sin distinción por razones de raza, origen étnico, región, sexo, religión, afiliación política o posición social".

147. El artículo 5, párrafo 2, garantiza al hombre y a la mujer los mismos derechos en todos los ámbitos.

148. El artículo 6, párrafo 3, garantiza la protección de las mujeres y los niños contra la violencia y la inseguridad, la explotación y el abandono moral, intelectual y físico. Esta protección es una obligación del Estado y de las entidades públicas.

149. El artículo 7, párrafo 4, establece la obligatoriedad de la escolarización de todas las niñas y todos los niños hasta los 16 años de edad.

150. El artículo 61, párrafo 2, impone la adopción de una ley que establezca la cuota de mujeres en las instancias decisorias.

151. El artículo 74, párrafo 1, dispone que: "el Tribunal Constitucional se compone de nueve miembros, de los cuales al menos tres serán mujeres". La Constitución de la República Centroafricana consagra la igualdad del hombre y de la mujer ante la ley.

2. Definición de discriminación y derecho positivo centroafricano

152. Ninguna ley ni ningún texto jurídico centroafricano define de manera explícita la "discriminación" contra la mujer. No obstante, la discriminación por razón de sexo o de estado civil está prohibida de manera implícita.

153. Esta prohibición abarca la discriminación contra la mujer por una institución pública o privada o por personas físicas, así como cualquier acto de violencia de género contra la mujer.

154. A tal efecto, el legislador ha aprobado los siguientes textos legislativos y reglamentarios que consagran la prohibición de la discriminación y la violencia contra la mujer:

- Ordenanza N° 66/16 de 22 de febrero de 1966 por la que se elimina la práctica de la ablación.
- Ordenanza N° 66/26 de 31 de marzo de 1966 relativa a la promoción de las jóvenes y su mantenimiento en el sistema educativo hasta los 21 años cumplidos.
- Ley N° 06/032 de 15 diciembre de 2006 de protección de la mujer contra la violencia en la República Centroafricana.
- Ley N° 97.013 de 11 de noviembre de 1997 del Código de Familia. Esta ley exige el consentimiento de ambos cónyuges para que el matrimonio tenga validez. Prohíbe el matrimonio precoz. El divorcio puede concederse a petición de uno de los dos cónyuges. Pero esta ley también contiene disposiciones discriminatorias negativas contra la mujer; en particular, reconoce la poligamia opcional y solo según la voluntad del marido. El cónyuge masculino es el único cabeza de familia y decide según su propia voluntad el domicilio conyugal y la esposa está obligada a vivir allí con él.
- Código de Trabajo. Garantiza a todos los trabajadores, independientemente de su origen y sexo, una remuneración igual por un trabajo, una cualificación profesional y un desempeño iguales.
- Código Penal. Protege tanto a la mujer como al hombre contra las amenazas a su integridad física y moral. Condena el abandono del domicilio conyugal por el cónyuge y el mantenimiento de concubinas en el domicilio conyugal, así como la poligamia sin disolución previa del matrimonio monógamo.
- Ley N° 09.004 de 29 de enero de 2009 del Código de Trabajo y del Estatuto General de la Función Pública. Exige que sea el cabeza de familia quien perciba las prestaciones familiares. La esposa asalariada se considera soltera y sin hijos y por tanto se le imponen elevados gravámenes.
- Ley del régimen de pensiones.
- Ley N° 63.406 de 17 de mayo de 1963 de establecimiento de la nacionalidad de los niños nacidos de dos cónyuges que no hayan contraído un matrimonio civil legítimo y cuya madre sea centroafricana.
- Ley N° 64.23 de 5 de noviembre de 1964 de declaración judicial de la paternidad en casos de violación, secuestro o acciones dolosas contra la madre.

155. La República Centroafricana dispone de diversos textos que contienen disposiciones a favor de las mujeres, pero la mayoría de esos textos no se aplican debido a que los ciudadanos los desconocen y no existe ningún mecanismo de seguimiento de su aplicación. En algunos casos las disposiciones son contradictorias.

Artículo 2

Obligación de eliminar la discriminación

1. Derecho positivo y discriminación

156. Todavía existen en la legislación y la reglamentación centroafricanas casos de discriminación negativa contra la mujer. Cabe citar entre ellos los siguientes:

- Decreto N° 67/130 de 17 de abril, que prevé la devolución a la familia de toda escolar embarazada, mientras que el hombre causante del embarazo sigue tranquilamente con sus estudios u ocupaciones.
- Artículo 230 del Código de Familia, en virtud del cual durante la celebración del matrimonio, el cónyuge varón puede optar por la monogamia o la poligamia. El funcionario del Registro Civil solo plantea la pregunta de la opción al marido, en detrimento de la opinión de la esposa.
- Artículo 254 del Código de Familia, que establece que solo el marido es el cabeza de familia y la mujer lo sustituye únicamente en caso de impedimento. Esta disposición es un vestigio del antiguo poder marital francés.
- Artículo 275 del Código de Familia, que atribuye la elección de la residencia de la familia únicamente al marido y estipula que la mujer está obligada a vivir allí con él y este está obligado a admitirla.
- Ley N° 221 de 25 de junio de 1961 del Código de Trabajo y Ley N° 99.016 de julio de 1999 del Estatuto General de la Función Pública, que exigen que sea el cabeza de familia, es decir, el marido, quien perciba las prestaciones familiares. La esposa asalariada se considera soltera sin hijos y por tanto se le imponen elevados gravámenes.

157. Actualmente el Gobierno ha creado un equipo de modificación del Código de Familia con el fin de adaptarlo a las disposiciones de la Convención.

2. Discriminación en la vida práctica

158. En la vida práctica se dan efectivamente discriminaciones contra la mujer en las esferas de la administración, la educación, la salud, el empleo, etc., que se abordan en los artículos 7, 10, 11 y 12 del presente informe.

3. Medidas adoptadas para eliminar la discriminación

159. El Gobierno ha adoptado medidas legislativas y reglamentarias para eliminar la discriminación contra la mujer y promover su desarrollo y plenitud. Estos aspectos se tratan más detenidamente en el análisis del artículo 3 del presente informe.

160. Hasta la fecha no se ha incoado ningún proceso por discriminación porque las mujeres que la padecen no se atreven a denunciarla ante los tribunales debido a las presiones socioculturales.

161. Además, no se ha realizado hasta la fecha ningún estudio sobre el efecto discriminatorio de la legislación de la República Centroafricana. Esto hace que las leyes en las que se tiene en cuenta a la mujer sean a menudo contradictorias y confusas, lo que dificulta su aplicación.

Artículo 3

Desarrollo y adelanto de la mujer

162. A pesar de las dificultades, el desarrollo y el adelanto de la mujer son objeto de una verdadera toma de conciencia por parte del Gobierno y la población.

1. Marco jurídico del desarrollo y el adelanto de la mujer

163. El artículo 2 de la Constitución estipula que "toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad siempre y cuando no viole los derechos de otros ni atente contra el orden constitucional. La República proclama el respeto inviolable del desarrollo de la personalidad".

164. La resolución 1325 de las Naciones Unidas relativa a la protección de la mujer en los conflictos armados.

165. La Ley N° 97.13 de 11 de noviembre de 1997 del Código de Familia consagra:

- El derecho al matrimonio y a la libertad de divorciarse para todas las personas;
- La celebración del matrimonio;
- El ejercicio de la patria potestad a ambos esposos de manera conjunta;
- La capacidad de sucesión para la mujer que enviude, sea adulta o niña;
- La capacidad jurídica de realización de todos los actos de la vida civil;
- El beneficio de la reciprocidad en las relaciones maritales;
- La libertad de elección del régimen matrimonial;
- La protección en caso de disolución del matrimonio;
- El mismo acceso para el hombre y la mujer a la autoridad política, económica y social, la asistencia médica, la educación y el empleo, así como la propiedad privada.

166. La Ley N° 06.032 de 15 de diciembre de 2006 de protección de la mujer contra la violencia en la República Centroafricana se considera un adelanto jurídico esencial para evitar que las mujeres de forma cotidiana sean víctimas de la violencia simplemente por ser mujeres. En su artículo 1, esta ley define la violencia del modo siguiente: "Por violencia específicamente dirigida contra la mujer se entenderán todos los actos de violencia dirigidos contra las personas de sexo femenino que causen o puedan causar un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Se consideran también actos de violencia, y se definen en esta ley, hechos como la violación, la pedofilia, el incesto, el acoso, el proxenetismo y la incitación de menores al libertinaje. Esta ley garantiza a la mujer dos tipos de protección contra la violencia, a saber, la protección social garantizada por los trabajadores sociales y la protección judicial garantizada por los jueces.

167. En la Ley N° 06.005 de 20 de junio de 2006 de salud reproductiva se define la salud reproductiva como un bienestar general, tanto físico como mental y social de la persona humana en todo lo relacionado con el aparato genital, sus funciones y funcionamiento, y no solamente la ausencia de enfermedades o discapacidad (art. 1). Da a la mujer acceso a los servicios de salud para que pueda llevar a buen término el embarazo y el parto, y ofrece a la pareja la oportunidad de tener hijos sanos. La interrupción voluntaria del embarazo está prohibida salvo en los casos específicamente previstos por la ley.

168. La Ley N° 06.030 de 12 de septiembre de 2006 de establecimiento de los derechos y las obligaciones de las personas que viven con el VIH/SIDA consagra el principio de no discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA. Protege a estas personas contra la estigmatización y la falta de respeto por su vida privada, y les impone la obligación de no propagar la enfermedad de forma voluntaria so pena de sanción.

2. Marco institucional del adelanto de la mujer

Las distintas estructuras de adelanto de la mujer

Estructuras del Estado

Ministerio de Asuntos Sociales, Solidaridad Nacional y Familia (MASEF)

169. Este departamento aplica la política gubernamental relativa al adelanto de la mujer mediante los siguientes servicios técnicos:

- a) Dirección General de Adelanto de la Mujer, cuya función es:
 - Coordinar y supervisar la aplicación y evaluación de la Política nacional de promoción de la igualdad y la equidad, y su plan de acción;
 - Iniciar estudios e investigaciones destinados a promover un mejor conocimiento de la condición femenina y la familia en la República Centroafricana y la participación efectiva de la mujer en el proceso de desarrollo social y económico;
 - Iniciar programas de comunicación y de información de las poblaciones urbanas y rurales encaminados a valorar la condición y la función de la mujer, así como la protección de la familia;
 - Promover la difusión y divulgación a escala nacional y regional de los textos jurídicos relativos a los derechos de la mujer;
- b) Dirección de los Programas y Proyectos sobre la Mujer, que consta de tres servicios;
- c) Dirección de Información y Educación de la Mujer;
- d) Direcciones Regionales de Asuntos Sociales.

170. Hay siete direcciones que abarcan todo el territorio nacional, a saber, las siete regiones que componen la República Centroafricana. Cada una de ellas consta de tres servicios, entre ellos un servicio regional de adelanto de la mujer con las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer al director regional, velando por aplicar una dimensión de género, todas las medidas destinadas a mejorar la condición femenina a escala regional;
- Determinar las prácticas nocivas contra la mujer a nivel regional y proponer soluciones;
- Coordinar las actividades de las ONG y las organizaciones comunitarias femeninas a nivel regional.

Ministerio de Educación Nacional

171. Este Ministerio inició la Ley N° 97.014 de 10 de diciembre de 1997 de orientación de la educación nacional, que se fija como prioridad la educación básica, y como uno de sus

principales objetivos la escolarización de las niñas y su mantenimiento en el sistema educativo. Además, existe en este ministerio un servicio encargado de la escolarización de las niñas.

Ministerio de Salud Pública

172. La salud de la mujer ha sido siempre una preocupación para el Estado. La Política nacional de salud da prioridad a la salud de la mujer, que ocupa un lugar destacado en el documento del segundo Plan nacional de desarrollo sanitario (2006-2015). Existe dentro de este ministerio una Dirección de Salud Familiar y Población que ejecuta los programas de salud reproductiva.

Ministerio de Desarrollo Rural

173. Este departamento ministerial ha elaborado el documento de estrategia de desarrollo rural que tiene como objetivo promover la agricultura y la cría de animales y en el que la mujer ocupa un lugar destacado. También cuenta con un servicio de promoción del género.

Ministerio de Justicia

174. En 2008 hubo un aumento del número de jueces, fiscales y auxiliares de justicia con el objetivo de mejorar la eficiencia de la justicia. En el documento de estrategia de lucha contra la pobreza se aprobó un amplio proyecto de construcción de tribunales en todas las ciudades capitales de prefectura, con miras a acercar la justicia a las personas objeto de procesamiento en todo el país.

Comité Nacional de lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la mujer y las niñas y la violencia contra ellas

Comité de Seguimiento de la Convención

Estructuras privadas

175. La acción del Estado sobre el terreno a favor de las mujeres está reforzada y complementada por la de las ONG y las instituciones internacionales de defensa de los derechos humanos.

176. Algunas de estas ONG forman parajuristas y educadores *inter pares* que sensibilizan a las poblaciones acerca de los derechos humanos en general, y de los de las mujeres y los niños en particular. La Association des Femmes Juristes de Centrafrique presta asistencia a las mujeres en los procesos judiciales y ofrece a las interesadas los siguientes servicios:

- Asistencia jurídica gratuita;
- Ayuda y consejo;
- Orientación en las relaciones con la administración en materia de procedimiento (pensión, viudedad, recurso a los tribunales, cuidado de los niños, etc.);
- El CIFAD/República Centroafricana trabaja en el ámbito de la autonomía de la mujer mediante la concesión de microcréditos a las asociaciones económicas de mujeres;
- La Association des femmes centrafricaines pour la lutte contre l'analphabétisme se implica a fondo en la lucha contra el analfabetismo entre las mujeres y las jóvenes no escolarizadas;
- El CIAF/República Centroafricana lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la mujer y la niña;

- La OFCA es la asociación de mujeres más antigua del país y moviliza a las mujeres en la totalidad del territorio.

177. Cabe señalar que las medidas de estas ONG y asociaciones nacionales son limitadas por la falta de recursos.

178. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la República Centroafricana también brindan un importante apoyo al Gobierno en sus esfuerzos de adelanto de la mujer. Se trata de la BONUCA, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, la OMS, el PMA, la FAO, el ACNUR y el UNIFEM.

Artículo 4

Mejora de la igualdad entre el hombre y la mujer

179. En aras del respeto de los compromisos contraídos con la comunidad internacional (Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994, Conferencia Regional de Dakar de 1994, Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995), la República Centroafricana ha elaborado una política nacional de promoción de la igualdad y la equidad y un plan de acción multisectorial destinado a acelerar la instauración de la igualdad entre el hombre y la mujer. Esa política, cuyos objetivos están concebidos a diez años, se basa principalmente en los siguientes principios generales:

1) Adelanto y mantenimiento de los niños/hombres y especialmente de las niñas/mujeres en la educación y la formación. Promoción del acceso y la permanencia de los hombres y sobre todo las mujeres en la educación y la formación en todos los niveles.

2) Mejora del acceso a los servicios de salud, incluida una salud reproductiva de calidad de hombres y mujeres, y a los servicios de prevención sanitaria y social, con especial hincapié en el acceso a los cuidados para todos.

3) Mejora de la situación económica de los hombres y especialmente de las mujeres.

4) Mejora de la condición jurídica, social y cultural de los hombres y especialmente de las mujeres.

5) Valoración de las posibilidades locales y consideración del trabajo de hombres y mujeres en pie de igualdad.

6) Valoración de las culturas y prácticas tradicionales favorables al respeto de los derechos de las personas y al desarrollo de los hombres y las mujeres.

1. Medidas legislativas y administrativas

180. En esta exposición simplemente se hace un recordatorio del estudio de las medidas legislativas y administrativas, la mayoría de las cuales ya se han analizado en relación con el artículo 2 de la Convención y que, entre otras, son las siguientes:

- Creación de la Dirección General de Adelanto de la Mujer;
- Código de Trabajo y Estatuto General de la Función Pública;
- Código Penal (arts. 201, 212 y 213), que prohíbe la explotación sexual de las jóvenes menores;
- Ley N° 06/032 de 15 de diciembre de 2006 de protección de la mujer contra la violencia;
- Ley N° 06/005 de 20 de junio de 2006 de salud reproductiva;

- Constitución de 27 de diciembre de 2004;
- Etc.

2. Sistema de cuotas

181. En la República Centrafricana existe un sistema de cuotas para la presencia de mujeres en las instancias decisorias en virtud del artículo 61 de la Constitución de 27 de diciembre de 2004. Lamentablemente, la Asamblea Nacional no ha aprobado ninguna ley de aplicación.

182. El artículo 74 de la Constitución impone una cuota para las mujeres en el Tribunal Constitucional, a saber, un mínimo de tres mujeres de los nueve miembros que componen el tribunal.

183. Se observa que cuando las cuotas están claramente definidas por la ley, los poderes públicos se sienten obligados a respetarlas. Lamentablemente, no se ha establecido ninguna cuota para las mujeres en los demás ámbitos de la vida nacional.

Artículo 5 Papeles y estereotipos de género

1. Condición de la mujer centroafricana

184. La sociedad de la República Centrafricana, al igual que la mayoría de las sociedades africanas, es una sociedad patrilineal. La filiación se establece por el hombre y la herencia pasa igualmente del padre al primogénito. Los hombres de más edad del grupo tienen y ejercen básicamente la autoridad, por lo que los más jóvenes, especialmente los niños y sobre todo las mujeres, están sometidos a ellos. La mujer no tiene voz, ya que es posible que se case muy pronto, a menudo contra su voluntad. Su fecundidad también puede manifestarse muy pronto y su valor solo se mide en función de su estado civil, el número de hijos que es capaz de dar a su marido y los servicios prestados a este. Puede ser objeto de abuso y puede sufrir las peores humillaciones debido a su condición de inferioridad. Los hijos que da a luz no le pertenecen, puesto que no tiene ningún derecho sobre ellos y, en caso de separación o muerte del marido, puede perderlo todo. En la sociedad está reconocida únicamente como esposa, madre y ama de casa.

185. La tradición otorga al hombre la dirección de la familia y el poder de decisión. Esta posición privilegiada se confirma en el Código de Familia que, en sus artículos 254 y 255, establece que el marido es el cabeza de familia y quien tiene la facultad de elegir la residencia de esta. Gracias a su posición social privilegiada, el hombre goza de una libertad de expresión y de acción que la mujer no tiene. A menudo, esta se ve obligada a someterse con resignación total a ciertas decisiones del hombre con consecuencias nefastas, como la decisión sobre el número de hijos de la familia.

2. Organización social del trabajo

186. En la sociedad de la República Centrafricana, la división de las tareas está estereotipada. En general, las actividades de producción que requieren más fuerza física se reservan a los hombres, mientras que las tareas domésticas y las actividades de reproducción son específicamente femeninas.

187. En las zonas rurales, en relación con las actividades agrícolas, el hombre se ocupa principalmente del desbrozo, los cultivos de quema y la vigilancia. Su trabajo está más dirigido a la producción de cultivos comerciales.

188. La mujer, por su parte, participa esencialmente en la producción de alimentos. Las tareas que le corresponden guardan relación en particular con la labranza, la siembra, la escarda, la cosecha, el transporte, la transformación y la comercialización de los productos.

189. Sin embargo, a pesar de la importante contribución de la mujer a las actividades agrícolas, el poder económico sobre las unidades de producción está en manos del hombre, que es a menudo el jefe de explotación. Es él quien decide sobre la naturaleza y la importancia de los cultivos que se plantarán, la repartición entre el consumo propio y el excedente que se enviará al mercado, así como la gestión de los ingresos obtenidos.

190. En las zonas urbanas, se observa también esta persistencia de los estereotipos en la distribución de las tareas del hogar. En general, el hombre realiza trabajo asalariado y contribuye económicamente a las necesidades de la familia, mientras que la mujer se ocupa de todas las actividades domésticas con la ayuda de las niñas. En el caso de las parejas en las que ambos realizan trabajo asalariado, la mujer debe destinar un tiempo después del trabajo al cuidado de la casa o la cocina. Sin embargo, en los hogares donde los ingresos de la pareja lo permiten, se solicita la ayuda de un trabajador doméstico. Esta situación se da en un número muy limitado de los hogares urbanos.

3. La representación de la mujer

La mujer en los manuales escolares

191. A pesar de los esfuerzos realizados por fomentar la educación de las niñas, los manuales escolares, especialmente en la enseñanza primaria ("Fundamental 1") y el primer ciclo de la enseñanza secundaria ("Fundamental 2"), muestran estereotipos socioculturales sobre las relaciones entre el hombre y la mujer y sus respectivos lugares en la vida social. Así sucede con el libro de lectura "MARIAM ET HAMIDOU", utilizado en la escuela primaria y que contiene estereotipos que muestran a las mujeres en sus actividades tradicionales de ama de casa, esposa y madre. Las niñas, fuera de la escuela, se presentan ya sea en la cocina ayudando a la madre u ocupándose de los más pequeños, o de camino a la fuente a buscar agua. En cambio, los niños a menudo se muestran jugando con sus amigos o ayudando al padre o al abuelo en sus actividades artesanales o de otro tipo.

192. Asimismo, en las nociones de gramática francesa se afirma que cuando hay varios sustantivos en la misma oración, el masculino predomina sobre el femenino. Esta situación es reflejo de la educación tradicional, que ha sentado las bases de manera inconsciente, situación que es producto de una visión del mundo que presenta un fondo cultural en el que cobran cuerpo los hombres y las mujeres y en el que ambos reproducen los estereotipos y otros prejuicios.

La mujer y los medios de comunicación

193. Cabe señalar que en los medios de comunicación también se reflejan las realidades del contexto social en el que operan. La mujer está insuficientemente representada a todos los niveles en los órganos de comunicación.

Cuadro 2
Dotación de personal del Ministerio de Comunicación por sexo

Órganos	Gabinete		Agence Centrafrique Presse		Radio Centrafrique		Télé Centrafrique		Servicios de apoyo y otros	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
A	8	1	7	0	45	6	29	8	14	1
B	0	0	0	0	3	3	1	3	1	0
C	0	2	0	1	2	2	3	2	1	3
D	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1
Total	9	4	7	1	51	12	33	13	16	5

Fuente: Servicio de Recursos Humanos del Ministerio de Comunicación, 2008.

194. De esta información se desprende que son muy pocas las mujeres que ocupan cargos de responsabilidad en los medios de comunicación del Estado, ya sea en la radio, la televisión o la prensa escrita nacional. Eso mismo sucede en los medios de comunicación privados, en los que la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad es casi nula. De unos diez periódicos privados que se publican en el país, ninguno está dirigido por una mujer. Solo una emisora privada de radio está dirigida por una mujer. Esto se debe en parte al problema general de la falta de estructura de formación de directivos en el ámbito del periodismo en el país. Con la apertura en la Universidad de Bangui de un Instituto de Formación en Comunicación en 2008 se está resolviendo el problema.

195. En cuanto al contenido de la información y los artículos, siempre se habla de la mujer en dos tipos de discurso:

- Un discurso de contenido sensacionalista que presenta sucesos relativos a determinadas acciones dramáticas originadas por la mujer, como abortos clandestinos o infanticidios.
- Un discurso propagandístico consistente en magnificar las gestas y grandezas de la mujer. Se da prioridad en este tipo de discurso a las grandes hazañas, las luchas políticas, las victorias deportivas y todas las acciones realizadas con éxito por mujeres en las esferas que generalmente se consideran coto exclusivo del hombre.

196. Los artículos y las emisiones que proporcionan información positiva y gratificante sobre las mujeres, las acciones de estas y su verdadero lugar en la sociedad son de una rareza desconcertante. Por lo general, con ocasión de determinados foros o jornadas dedicados a la mujer se elaboran artículos y se realizan emisiones que se oponen a la discriminación y la banalización de la imagen de la mujer.

197. Las canciones de los músicos y algunas canciones populares de la República Centroafricana siguen mostrando que la mujer debe ser quien permanezca en el hogar para que se enorgullezcan su familia y su marido. Además, la mujer empleada siempre ha sido objeto de crítica por parte de su familia política, que considera que aquella se aprovecha de los bienes de su marido. Todas estas canciones contribuyen a reforzar la imagen discriminatoria de la mujer en la conciencia colectiva centroafricana.

198. A fin de luchar contra la difusión de la imagen negativa de la mujer en los medios de comunicación, en 2006 se adoptó una orden ministerial destinada a prohibir la difusión radiofónica de las canciones consideradas denigrantes para la mujer centroafricana.

Educación familiar

199. La educación de los hijos corresponde en primer lugar a los padres. En virtud de las disposiciones del Código de Familia (art. 254), "la mujer coopera con el marido para asegurar la dirección moral y material de la familia y la educación de los hijos".

200. Por otro lado, la ley precisa que los padres tienen la obligación de alimentar, mantener, criar e instruir a sus hijos. El Estado interviene únicamente para suplir las carencias de los padres.

201. No obstante, la educación en la familia sigue estando marcada por la división estereotipada de las responsabilidades, especialmente en las zonas rurales. En esas zonas, la educación de las niñas está a cargo de la abuela, la madre y las tías, y la del niño, a cargo del abuelo, el padre y los tíos. El contenido de la educación es diferente para ambos: la niña aprende las tareas del hogar y el cuidado de los niños pequeños, mientras que el niño, si no va a la escuela, realiza tareas reservadas a los hombres (artesanía, colocación de trampas, pesca, etc.). En las zonas urbanas, a pesar de que esta práctica de educación diferencial está en regresión, sobre todo en los hogares donde los padres poseen una relativa instrucción, en la mayoría de los casos las tareas se reparten según el sexo.

4. Prácticas consuetudinarias que obstaculizan el adelanto de la mujer

Papel de la dote

202. La dote es legal y constituye una de las condiciones de forma del matrimonio, por lo que tiene únicamente carácter simbólico.

203. El Código de Familia, en su artículo 208, precisa que la dote consiste en la entrega de objetos y/o de una suma de dinero, según los usos, por parte del futuro esposo o de su representante a la familia de la futura esposa con vistas al matrimonio.

204. La dote representa de hecho una compensación que el futuro esposo da a la familia de la mujer para llenar el vacío que crea la partida de esta de su entorno familiar. En las zonas rurales, la dote a veces se compone de diversas ofertas de servicios, entre ellos trabajos que el novio puede hacer en beneficio de la familia de la mujer.

205. Habida cuenta de las dificultades financieras que asolan el país, con frecuencia las parejas se unen sin contraer matrimonio. Y una vez que el futuro esposo cumple las condiciones de la dote, se persona en el ayuntamiento para concluir el matrimonio legal. La dote, que tiene un valor simbólico, no se devuelve en caso de divorcio.

206. Sin embargo, en la práctica, dado que el monto de la dote varía según las costumbres y la situación social de la familia política, a veces se produce un encarecimiento de la dote que podría asimilarse al valor venal de la mujer. Este encarecimiento es de tal calibre que los jóvenes no pueden casarse legalmente y los hombres que han ofrecido una dote de gran valor por sus mujeres creen tener derecho a hacer de ellas su propiedad.

Actos de violencia y otras agresiones

207. No hay ninguna ley en la República Centroafricana que dé derecho a los maridos a infligir castigos a sus esposas. Sin embargo, conviene señalar que a menudo se observa que el marido recurre a la violencia física contra su mujer cuando considera que esta se comporta de forma que no honra su orgullo de hombre (salidas abusivas, regreso tardío al hogar, adulterio o sospecha de adulterio, lenguaje inapropiado o trabajo mal realizado en el hogar). El informe de la Encuesta de indicadores múltiples de 2006 revela que el 17,5% de las mujeres son víctimas de violencia física por su pareja (bofetadas, sacudidas, empujes, impactos de objetos arrojados contra ellas, torceduras de brazo, etc.), el 81,5% son víctimas de violencia emocional y el 11,5% son víctimas de violencia sexual (son físicamente

forzadas a mantener relaciones sexuales u obligadas a practicar otros tipos de actos sexuales).

208. Solo cuando estos actos violentos causan daños corporales, y cuando la mujer denuncia los hechos, se puede sancionar al marido de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal de la República Centroafricana. En algunos casos, el comportamiento violento del marido es percibido por la mujer, otras mujeres y su familia como una manifestación de amor y, por lo tanto, normal.

209. Por otra parte, la práctica de la ablación está formalmente prohibida por la Ordenanza N° 66/16 de 22 de febrero de 1966 y la Ley N° 06.032 de 15 de diciembre de 2006. Pero en la realidad, esta práctica todavía existe en las zonas rurales debido al conservadurismo de ciertas mentalidades. Según la Encuesta de indicadores múltiples de 2006, la proporción de mujeres que han sufrido la ablación ha disminuido sensiblemente en los últimos años, pasando del 43% en 1995 al 28% en 2006.

210. Tan solo tras la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se comenzaron a aplicar medidas aisladas en el marco de la sensibilización de la población acerca de la violencia contra la mujer y la ablación. Es preciso reconocer que estas medidas siguen siendo tímidas y se limitan a algunas grandes ciudades del país, ya que aún no se han puesto en funcionamiento todos los comités de las prefecturas de lucha contra las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas.

Tabúes alimentarios

211. Las mujeres embarazadas, especialmente en las zonas rurales, siguen teniendo prohibido consumir ciertos alimentos de los que se considera erróneamente que tienen efectos negativos en la protección del embarazo.

Ritos de viudez

212. Los ritos de viudez guardan relación con la creencia en el espíritu de la muerte, espíritu que se debe alejar del cónyuge superviviente, especialmente de la mujer tras la muerte del marido. El ritual, que varía según las costumbres, suele incluir actos que van desde la violencia física y moral hasta la expoliación de la viuda.

213. La fuerza de las creencias relacionadas con las costumbres y tradiciones no favorece la eliminación de estas prácticas. A ello se puede añadir la rigidez de las mentalidades, que siguen considerando a la mujer como el ser inferior, subordinadas al hombre a pesar de la igualdad que establece la ley. A veces esas prácticas siguen existiendo como resultado de la ignorancia.

La poligamia

214. La poligamia está reconocida y permitida por la ley; se trata de una de las opciones elegibles durante la celebración del matrimonio, de conformidad con el artículo 216 del Código de Familia.

215. En caso de poligamia, cada esposa tiene derecho a un trato igualitario con respecto a cualquiera de las demás esposas. Pero esta igualdad es difícil de aplicar en la práctica. En las familias, la poligamia a menudo entraña consecuencias sociales y económicas, como celos entre esposas, el reparto desigual de los bienes domésticos o el problema sucesorio, con desavenencias familiares que repercuten en los niños.

5. Medidas de lucha contra los estereotipos sexuales

216. En 1990 el Gobierno, con el apoyo del UNFPA, puso en marcha dos proyectos en el marco de la Educación para la vida familiar. Se trata del proyecto Educación para la vida familiar en las comunidades, dirigido por el Ministerio de Asuntos Sociales (el proyecto ya no funciona) y el proyecto Educación para la vida familiar y en materia de población en la escuela, dirigido por el Ministerio de Educación Nacional. El objetivo de estos dos proyectos era sensibilizar a la población sobre los muchos problemas de población que enfrentaba el país, en particular los relacionados con la salud reproductiva, la paternidad responsable, la paridad de género y los obstáculos al adelanto de la mujer.

217. En lo que se refiere al proyecto Educación para la vida familiar y en materia de población en la escuela, se realizó un esfuerzo para lograr la introducción de la Educación para la vida familiar en el plan de estudios de la enseñanza primaria (Fundamental 1) y del primer ciclo de la enseñanza secundaria (Fundamental 2).

218. Con respecto a los medios de comunicación, el Departamento de Asuntos Sociales, con el apoyo financiero y técnico del UNFPA, inició la capacitación de periodistas en cuestiones de "GÉNERO" y en la violencia por razones de género, lo que, a buen seguro, les permitirá tener una visión positiva de la mujer.

219. No obstante, los programas de sensibilización de la opinión pública sobre los derechos de la mujer se producen únicamente en caso de eventos especiales relativos al adelanto de la mujer, o a petición de las estructuras estatales o de ONG que trabajan para la protección y la promoción de los derechos de la mujer. En general, todas estas medidas siguen siendo insuficientes para tener una repercusión real en el comportamiento de la población.

Artículo 6 Supresión de la explotación de la mujer

1. Acerca de la explotación de la mujer

Trata y prostitución de mujeres y niñas

220. Se observan pocos casos de trata de mujeres en la República Centroafricana. En cambio, la prostitución sigue siendo una realidad que afecta tanto a las zonas urbanas como a las rurales, pero lamentablemente no se dispone de datos estadísticos fiables que permitan determinar y medir la magnitud del fenómeno. En todo caso, se pueden distinguir dos categorías de prostitutas.

221. La primera categoría de prostitutas se compone en gran medida de mujeres y jóvenes, a menudo con poca instrucción, que comercian con su cuerpo por la noche en calles importantes, puestos de bebidas o lugares de tolerancia.

222. La segunda categoría es la de mujeres y niñas que practican puntual u ocasionalmente la prostitución de manera clandestina por razones económicas. En ambos casos, las causas principales de la prostitución son:

- La pobreza;
- La búsqueda de dinero fácil;
- La depravación de la conducta ligada a influencias de la cultura exterior;
- Un gusto exacerbado por el dinero y el lujo.

223. La observación de la realidad muestra que las trabajadoras del sexo actúan por cuenta propia, sin redes de proxenetas, si bien es cierto que existen intermediarios que actúan clandestinamente en nombre de clientes poco decididos. Las zonas de atracción de las prostitutas son Bangui, las zonas diamantíferas, las zonas de explotación forestal e industrial, así como algunas grandes ciudades.

Concepción de la prostitución por la costumbre

224. En general, la actitud social imperante hacia la prostitución es de desprecio. Esta postura comienza a disminuir en la medida en que lo generado con este tipo de trabajo permite a las familias disponer del mínimo necesario para vivir, debido a la crisis económica. Algunos padres no dudan en presionar a sus hijas a ejercer la prostitución. Sin embargo, esa tendencia sigue siendo muy tímida por el momento.

Derecho positivo y prostitución

225. La prostitución no está regulada por la ley, ni tampoco constituye una infracción; la desregulación es tal que las prostitutas se libran de todo control, incluso el de salud. Lo que realmente condena la ley es el proxenetismo.

226. En efecto, según el artículo 199 del Código Penal de la República Centroafricana, "se considerará proxeneta, y será castigada con una pena de entre tres meses y un año de prisión o con una multa de entre 10.002 y 1.000.000 francos CFA, la persona que:

- 1) De manera habitual, ayude, asista o proteja intencionalmente la prostitución ajena o la captación con miras a la prostitución;
- 2) En cualquier forma, comparta las ganancias de la prostitución, o reciba dinero de una persona que se dedique habitualmente a la prostitución;
- 3) Viviendo a sabiendas con una persona que se dedique habitualmente a la prostitución, no pueda justificar la posesión de recursos suficientes que le permitan subvenir a sus propios gastos;
- 4) Contrate, atraiga o mantenga a una persona, aun esta consintiendo y siendo mayor de edad, con fines de prostitución, o haga que la persona ejerza la prostitución o incite a la depravación de terceros;
- 5) Actúe como intermediaria en cualquier capacidad entre las personas que ejerzan la prostitución o inciten a la depravación o que exploten o remuneren la prostitución o la incitación a la depravación de terceros."

227. Se condena a una pena de uno a cinco años de prisión o a una multa de 200.000 a 2.000.000 francos CFA si el delito se comete con un menor de edad o mediante coacción, abuso de autoridad o dolo (art. 200).

228. El artículo 201 del mismo Código establece que "sin perjuicio de las penas más fuertes previstas por las disposiciones contra la captación pública de clientes, será castigado con las penas que figuran en el artículo anterior toda persona que atente contra la moral incitando, promoviendo o facilitando habitualmente la depravación o la corrupción de jóvenes de uno u otro sexo menores de 15 años de edad".

Medidas en favor de las prostitutas

229. No existen verdaderas políticas ni medidas organizadas en relación con el trabajo del sexo. En realidad, el Departamento de Salud se ha centrado en las prostitutas (mujeres libres) mediante la organización de la respuesta nacional contra el VIH/SIDA. Las medidas adoptadas consisten principalmente en la prevención mediante el fomento del uso de preservativos (masculinos y femeninos).

230. Se está realizando un estudio sobre el fenómeno del turismo rosa o sexual que quizás permita establecer con suficiente claridad el alcance del problema. De este modo se podrá adoptar legislación adecuada.

Obstáculos a la eliminación de la prostitución

231. Los obstáculos a la eliminación de la prostitución son múltiples; cabe citar entre otros:

- La pobreza;
- La insuficiente reglamentación en la materia;
- El éxodo rural;
- El analfabetismo y la ignorancia;
- La proliferación de las salas de cine-vídeo;
- Etc.

2. Tipos de violencia contra la mujer centroafricana

232. La mujer centroafricana se enfrenta a situaciones de violencia cotidianas que afectan a su desarrollo físico, moral y cultural.

233. Los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas son múltiples y variados. Aunque algunos son conocidos, otros aún no, debido a la falta de un estudio a nivel nacional que abarque tanto las localidades no afectadas por conflictos como las zonas de conflicto.

234. No obstante, la lectura comparada de los informes de estudios temáticos²⁰ permite poner de relieve los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- Violencia física, con golpes y lesiones, incluso durante el embarazo;
- Violencia sexual (relaciones sexuales forzadas);
- Violación;
- Injuria pública;
- Infidelidad del cónyuge;
- Acoso sexual;
- Prácticas nocivas o dañinas basadas en la costumbre (ablación, matrimonio precoz, matrimonio forzado, etc.);
- Control ejercido por el marido o compañero por celos o sospecha de infidelidad;
- Acusación de brujería;
- Malos tratos durante la viudez;
- Confiscación de los bienes personales de la mujer al quedarse viuda;
- Levirato y sororato;
- Abandono del hogar conyugal.

²⁰ Etude sur les violences communautaires, UNICEF 2009; Les violences domestiques, 2008; Rapport d'étude sur les violences en milieu scolaire centrafricain, 2008; Encuesta de indicadores múltiples de 2006.

Tipos de violencia contra la mujer en las zonas de conflicto

235. En las zonas de conflicto, los informes de actividad y el testimonio del personal humanitario revelan los siguientes tipos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por la población como por grupos armados y fuerzas extranjeras:

- Violencia sexual;
- Violación;
- Explotación sexual;
- Acusación de brujería;
- Extorsión o chantaje, en busca de bienes y dinero;
- Reclutamiento forzado;
- Sobrecarga de trabajo relacionada con el refugio de los hombres fuera de las aldeas;
- Embarazo sin cuidados;
- Promiscuidad en los campamentos de desplazados.

Factores que favorecen la violencia

236. Los factores que favorecen la violencia son, entre otros:

- El imaginario colectivo, que considera a la mujer como un ser inferior al hombre;
- La interiorización por la propia mujer de su inferioridad con respecto al hombre;
- El muy bajo nivel de ingresos de la mujer, que la coloca en una situación de dependencia económica y financiera del hombre;
- El nivel de instrucción de la mujer, ya que, en general, la mujer instruida se defiende mejor contra la violencia y es, en última instancia, más respetada por el hombre;
- La promiscuidad: la mayor parte de los actos de violencia se cometen en el hogar, es decir, violación, incesto, golpes y lesiones e injurias verbales;
- El trabajo: el acoso sexual se da principalmente en el entorno profesional y en las escuelas y universidades;
- Los conflictos armados y los problemas sociopolíticos.

Violencia contra la mujer

237. La violencia contra la mujer conlleva consecuencias diversas, a saber:

- Embarazos no deseados.
- Contaminación en los Institutos Superiores de Tecnología, VIH y sida.
- Heridas graves con hemorragias.
- Prolapso de los órganos genitales y fístulas obstétricas.
- Heridas físicas: en KAGA BANDORO (zona de conflicto), una mujer se quedó sin labios en una pelea con su marido.
- El estigma y el rechazo por la familia y la comunidad: algunos maridos que se sienten humillados por la violación de sus mujeres simplemente las abandonan. Así pues, esas mujeres viven sumidas en la vergüenza y no pueden llevar una vida normal. Otros, en cambio, por temor a ser señalados, prefieren mantener en secreto

la violación de su mujer. Pero a menudo ello crea un ambiente malsano de hostilidad silenciosa.

- Psicosis: los actos de violencia quedan en su mayoría impunes y las víctimas incluso conviven con sus agresores y tienen miedo de denunciarlos. No tienen ni el valor ni los recursos necesarios para iniciar acciones judiciales.

Iniciativas de protección y apoyo a las víctimas de la violencia

En el plano gubernamental

238. Aún no existen estructuras funcionales para apoyar a las mujeres víctimas de la violencia. Sin embargo, se han puesto en marcha diversas iniciativas:

- El establecimiento del Comité Nacional de Lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la mujer y la niña y la violencia contra ellas, por el Decreto interministerial N° 010.
- La aprobación de la Ley N° 06.032 de 15 de diciembre de 2006 de protección de la mujer contra la violencia en la República Centroafricana. En ella, la violencia se tipifica como delito y se prevén disposiciones penales que van desde una simple multa a trabajos forzados de por vida.
- La aprobación por el Gobierno, con el apoyo del UNFPA, del documento de política nacional de igualdad y equidad, junto con un plan de acción.
- La elaboración, con el apoyo de la OMS, de un plan nacional de lucha contra las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la mujer y la violencia de género.
- La realización de campañas de sensibilización en la capital y en algunas poblaciones del interior del país, y la creación de comités de prefectura.

239. La eficacia de estas medidas aún no es palpable. Además, su aplicación no abarca todo el país y la ablación se sigue practicando a la vista de todos; por ejemplo, en la localidad de KAGA BANDORO, los voluntarios de desarrollo comunitario registraron 300 casos de ablación en el segundo trimestre de 2009.

240. Además de las mencionadas medidas de carácter institucional y jurídico, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de proyectos con el apoyo de los asociados, cuyo fin es apoyar a las víctimas de la violencia sexual, a saber:

- En 2002 el proyecto de asistencia a las víctimas de violencia sexual, con el apoyo del PNUD, permitió identificar a las víctimas de Bangui y Bimbo, y prestarles asistencia médica de urgencia y apoyo material;
- En 2005 el proyecto LICUS, financiado por el Banco Mundial y administrado por las ONG nacionales, trató de garantizar que las víctimas de la violencia sexual recibieran atención médica, asistencia jurídica y apoyo financiero para sus iniciativas económicas;
- En 2006 el proyecto de asistencia a las víctimas de la violencia sexual en las zonas afectadas por los conflictos armados, ejecutado con el apoyo de la OMS, permitió identificar a las víctimas en el interior del país y proporcionarles atención médica y apoyo económico.

En el plano de las ONG y las asociaciones nacionales

241. Sobre el terreno, se observa la presencia activa de numerosas ONG y asociaciones nacionales (MONAM, Association des Victimes de Mutinerie (Asociación de víctimas de motines), OCODEFAD, CIAF/República Centroafricana, CIFAD/República

Centroafricana, AFJC, etc.) que trabajan con el apoyo de organizaciones internacionales. Gracias a sus iniciativas, la sociedad civil está empezando a tomar conciencia sobre la necesidad de denunciar la violencia contra las mujeres y prestar apoyo a las víctimas. Esta situación ha sido especialmente notoria en BOSSANGO (zona que sale de un conflicto) y BAMBARI (zona no afectada por conflictos).

En el plano de los organismos de las Naciones Unidas y de ONG internacionales

242. Los organismos de las Naciones Unidas en la República Centroafricana prestan apoyo de todo tipo para la protección (BONUCA, ACNUR, OCAH) y la atención de las mujeres víctimas de la violencia (OMS, UNFPA, PNUD, UNICEF, UNIFEM, PMA y FAO).

243. También están presentes sobre el terreno ONG internacionales que colaboran con distintas organizaciones internacionales: MSF, CICR, Comité Internacional de Rescate, etc.

244. Cabe señalar que las medidas adoptadas en el marco de la atención de las víctimas de la violencia deben reforzarse e institucionalizarse antes de ampliar su alcance a todo el territorio nacional. El Gobierno debe implicarse más actuando directamente y ofreciendo un marco para las iniciativas de las organizaciones que realizan su labor en la comunidad.

Artículo 7

Participación de la mujer en la vida política y pública

1. Marco jurídico

245. El marco jurídico de la participación de la mujer en la vida política y pública consta de:

- La Constitución de 27 de diciembre 2004, que consagra en su artículo 5 el principio de igualdad y no discriminación: "todos los seres humanos son iguales ante la ley sin distinción por motivos de origen étnico, procedencia regional, sexo, religión, filiación política o posición social. La ley garantiza al hombre y la mujer los mismos derechos en todos los ámbitos".
- El artículo 61, párrafo 1, de la Constitución, sobre la observancia de las normas relativas al respeto del principio de cuotas previsto para las mujeres en las instancias decisorias; no obstante, no se ha aprobado aún la ley de aplicación de esta disposición.
- La Ley Nº 09.016 de 14 de octubre de 2009 del Código Electoral de la República Centroafricana. Esta ley dispone en su artículo 3 que "serán electores las personas de ambos sexos de nacionalidad centroafricana, que tengan 18 o más años de edad, disfruten de sus derechos civiles y estén inscritos de forma regular en el censo electoral o estén en posesión de una decisión de un tribunal de primera instancia por la que se ordene su inclusión en el censo electoral".

246. Por tanto, no existen discriminaciones a priori entre hombres y mujeres en lo que se refiere al derecho de voto o a la presentación de su candidatura a unas elecciones.

- La Ordenanza 05.007 de 2 de junio de 2005 de los partidos políticos y el estatuto de la oposición en la República Centroafricana establece el principio de no discriminación en la creación de partidos políticos: "en el momento de su creación, organización y funcionamiento, los partidos y grupos políticos no deberán establecer

ni fomentar discriminación alguna basada en el clan, la etnia, la región, la religión, el sexo, la riqueza, la condición social o cualquier otro criterio discriminatorio"²¹.

247. Habida cuenta de todas estas disposiciones, cualquier mujer de la República Centroafricana puede presentar su candidatura y ser elegida en las mismas condiciones que los hombres para cualquier cargo electivo, a reserva de las condiciones relativas a la edad y de los casos de incapacidad o desigualdades previstos en la ley.

248. Sin embargo, el número de mujeres candidatas en las elecciones legislativas sigue siendo extremadamente reducido en comparación con el de los hombres. En las costumbres centroafricanas no se permite que la mujer desempeñe funciones de toma de decisiones, ya que no tiene derecho a hablar ni a decir ciertas cosas en público.

249. Además, las tareas domésticas pesadas, las funciones de procreación, las presiones socioculturales, la pobreza, el analfabetismo, la falta de formación política y de liderazgo, la falta de confianza de las mujeres en sí mismas, el miedo a hacer frente a los hombres y a fracasar y verse ridiculizadas, la desorganización, etc., impiden que las mujeres se impongan en las diferentes elecciones.

250. La sociedad de la República Centroafricana construida sobre el modelo de la supremacía del hombre en la vida tiene dificultades para aceptar cuestiones de género e igualdad en la gestión de la vida pública. Las pocas mujeres que se presentan a las elecciones carecen de formación y recursos suficientes, por lo que prefieren desistir tras el primer fracaso. Las demás mujeres, a pesar del peso que tienen en la población, a menudo prefieren votar a hombres porque no confían en otras mujeres.

251. La no aplicación efectiva de la Convención, de las plataformas de las Conferencias de Beijing y Dakar y la no aplicación de las disposiciones legislativas y reglamentarias favorables a la mujer impiden en la práctica la participación efectiva de la mujer centroafricana en la vida política y pública.

252. A todos estos obstáculos cabe añadir las disposiciones de la ley electoral, que condicionan la elegibilidad a la posesión de un título de propiedad construida, lo que contribuye a limitar las candidaturas de mujeres. Una solución a ello sería la implantación de un sistema de garantías alternativas para las mujeres.

2. Participación de la mujer en la vida pública

253. Las mujeres representan el 50,2% de la población frente al 49,8% de los hombres, pero su representación en la vida política y pública no refleja el peso real que tienen en la sociedad. Gozan del derecho de voto, pero son muy pocas las que se presentan a las elecciones y prefieren votar a los hombres que representan a sus partidos políticos. Esos mismos partidos políticos utilizan a sus mujeres militantes únicamente para desempeñar funciones subalternas de animación popular o tareas domésticas, pero rara vez recurren a ellas en instancias directivas.

254. En los sindicatos, las mujeres militan pero no ocupan puestos de responsabilidad debido a su falta de información, su insuficiente formación en materia de liderazgo y los prejuicios de los hombres.

255. La mayoría de las mujeres que se presentaron a las elecciones legislativas de 2005 en la República Centroafricana lo hicieron en calidad de sustitutas porque no se les dejó tiempo suficiente para competir con los hombres y presentarse como titulares. Se implican plenamente durante las campañas para lograr la elección de sus titulares. Una vez elegido el candidato, la suplente queda en el olvido tanto en el plano financiero como en el de la

²¹ Artículo 5 de la Ordenanza N° 05.007.

notoriedad pública. A menudo, cuando hay elecciones, los adversarios masculinos luchan contra sus oponentes femeninas aduciendo fundamentos sexistas y utilizando estereotipos negativos a fin de desacreditarlas ante el electorado, ya preparado por las presiones socioculturales para que esos argumentos calen en él.

256. Deberían realizarse campañas de sensibilización sobre el respeto mutuo de los candidatos durante las campañas electorales de conformidad con el Código Electoral vigente.

Cuadro 3

Representación de la mujer en los órganos decisorios

<i>Cargo decisorio</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Presidente	02	-
Ministro	05	23
Embajador	02	-
Director de Gabinete	03	23
Diputado	10	105
Tribunal Constitucional	04	09
Alcalde	11	168
Líder político	03	48
Prefecto	01	16
Subprefecto	05	75
Alta Autoridad de los Medios Audiovisuales y Comunicación	03	09
Comité de seguimiento del Diálogo político inclusivo	02	18
Abogado	08	125
Juez	08	-
Consejo Económico y Social	08	74
Consejo de Estado	02	08

Fuente: Informe del Taller G23/BONUCA, noviembre de 2008.

257. Las estadísticas del cuadro han sido elaboradas por varios foros celebrados por las ONG nacionales de defensa de los derechos de la mujer. En ellas se observa una clara subrepresentación de la mujer en las instancias decisorias.

3. Evolución de la participación de la mujer

258. Desde hace cierto tiempo se ha producido en la vida política y pública una eclosión de ONG y de asociaciones de defensa de los derechos de la mujer que se dedican a la movilización social en pro de la participación de la mujer en la vida pública.

259. Tal es el caso de las asociaciones femeninas agrupadas en una plataforma llamada G23 que, con el apoyo de la BONUCA, organizan foros, seminarios y talleres de capacitación de mujeres líderes y alientan sus candidaturas en las distintas elecciones (presidenciales y legislativas). Además, llevan a cabo actividades de movilización social en favor del voto a las mujeres por las mujeres.

260. A fin de paliar la falta de recursos financieros entre las candidatas, la BONUCA las apoyó financieramente en las últimas elecciones legislativas de 2005. Es necesario continuar con este tipo de apoyo para maximizar las posibilidades de las mujeres en las próximas elecciones.

Artículo 8

Representación y participación en el plano internacional

1. En el plano jurídico

261. La Constitución de la República Centroafricana de 27 de diciembre de 2004 garantiza la igualdad del hombre y la mujer ante la ley así como la igualdad de oportunidades frente al empleo. A dicho efecto, afirma:

- En su artículo 5, párrafo 1, que todos los seres humanos son iguales ante la ley sin distinción de sexo, en particular ...;
- En su artículo 5, párrafo 2, que la ley garantiza al hombre y la mujer los mismos derechos en todos los ámbitos ...;
- En su artículo 9, párrafo 2, que todos los ciudadanos son iguales frente al trabajo ...;
- Que las convenciones internacionales a las que se ha adherido la República Centroafricana consagran la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer; se trata de:
 - La Carta de las Naciones Unidas, que proclama la fe de las naciones en los derechos fundamentales del hombre y en la igualdad de los derechos del hombre y la mujer;
 - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que obliga a los Estados partes a garantizar a sus ciudadanos el acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas;
 - La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

262. Por consiguiente, tanto si se trata de la Ley fundamental de nuestro país como de los instrumentos jurídicos internacionales reconocidos por él, existen numerosas disposiciones jurídicas dirigidas a garantizar a la mujer centroafricana su representación y participación en los foros internacionales.

263. Por otro lado, nadie puede señalar la existencia de algún texto legislativo o reglamentario que impida el nombramiento o la designación de mujeres, o que limite su número, en la diplomacia centroafricana. Además, cabe destacar que los organismos del sistema de las Naciones Unidas en Bangui, cuando publican las convocatorias de vacantes, siempre alientan las candidaturas femeninas, lo que da a entender que en esos organismos la mujer puede representar a su país en pie de igualdad con el hombre y puede participar en la labor de las organizaciones internacionales.

2. En la realidad

264. La situación real de las mujeres en la diplomacia centroafricana está marcada por una clara insuficiencia en lo relativo al número de efectivos y al ejercicio de funciones de responsabilidad y dirección.

265. En la actualidad, la representatividad de la mujer a nivel internacional es la siguiente.

Representantes diplomáticas en el extranjero

266. En el plano de la representación diplomática en el extranjero, la República Centroafricana cuenta con:

- Una embajadora plenipotenciaria en el Congo;

- Una encargada de negocios interina en la Embajada en Côte d'Ivoire;
- Una agregada cultural en la Embajada en el Reino de Marruecos;
- Seis asesoras económicas o culturales;
- Cuatro secretarías pagadoras;
- Dos agregadas consulares o de protocolo.

En el plano de las organizaciones internacionales

267. En el plano de las organizaciones internacionales, la República Centroafricana cuenta con:

- Una representante de la FAO en Burkina Faso;
- Una asesora en el ONUSIDA en Ginebra (Suiza);
- Una asesora en la Organización Mundial del Comercio en Ginebra (Suiza);
- Una representante adjunta del PNUD en las Comoras;
- Una delegada de las Naciones Unidas para los refugiados en la República Democrática del Congo;
- Una oficial de programa del ACNUR en Burundi;
- Una mujer en la Oficina Regional del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en el Gabón.

En el plano del Ministerio de Relaciones Exteriores

268. A nivel central, la República Centroafricana cuenta con:

- Una embajadora responsable de las comisiones mixtas;
- Una directora general adjunta de protocolo de Estado;
- Cinco directoras de servicio.

269. En lo que atañe a la proporción de expertas enviadas a las reuniones, cabe destacar una clara discriminación en casi todas las instituciones, como se refleja por su poca o nula representación (apenas el 10%).

270. En el plano de las organizaciones internacionales acreditadas en el país, hay algunas mujeres que ocupan cargos de oficial de programa (aproximadamente el 10%) y las demás están relegadas a puestos de ejecución (auxiliar administrativo). Entre las mujeres que ocupan cargos directivos cabe mencionar las siguientes:

- En el PNUD, una mujer dirige el Programa ONUSIDA;
- En el UNFPA, una mujer dirige el programa y hay una experta en salud reproductiva;
- En la OMS, hay una asesora en salud familiar;
- En el UNICEF, hay dos mujeres, la Directora del Programa de Educación Básica y la Directora del Programa de Protección de los Derechos de la Mujer y del Niño.

271. Como se puede observar, a pesar de que el principio de igualdad está reconocido en todas las instituciones del país, existen numerosas restricciones debidas a los estereotipos: las autoridades en materia de representación prefieren designar a un hombre, pues creen que está más preparado para ejercer las funciones inherentes a los cargos diplomáticos e internacionales. Pero también hay que reconocer que son muy pocas las mujeres que

pueden aspirar a puestos de responsabilidad. Muchas no tienen las competencias necesarias en materia de diplomacia. Por otro lado, las mujeres se ven confrontadas a trabas de orden sociológico y cultural, especialmente: la falta de confianza en sí mismas, la falta de competitividad de las mujeres líderes o la obligación de contar con el consentimiento del marido.

272. Para alentar el adelanto de la mujer en las funciones diplomáticas, el Gobierno debería no solo favorecer la formación de directivos nacionales, sobre todo de las mujeres en las relaciones internacionales, sino también aplicar el principio de cuotas reconocido en la Constitución.

Artículo 9 Nacionalidad

273. La nacionalidad es el vínculo de pertenencia de una persona física o jurídica a un Estado determinado y que permite a ese Estado ejercer su autoridad sobre esa persona allá donde se encuentre. En la República Centroafricana, está regulada por la Ley N° 61.212 de 27 de mayo de 1961 del Código de la Nacionalidad Centroafricana y la Ordenanza N° 70/31 sobre la obligación de constancia de la nacionalidad en las partidas de nacimiento.

274. La mencionada ley establece que la nacionalidad centroafricana se adquiere o pierde tras el nacimiento por efecto de la ley o por decisión de la autoridad pública tomada en las condiciones que fija la ley, y se aplica al hombre y la mujer en pie de igualdad.

275. Como resultado de esa disposición, la nacionalidad se determina de las dos maneras que se exponen a continuación.

1. Nacionalidad de origen

276. La nacionalidad de origen se determina por la ley sobre la base de dos criterios: el derecho de suelo (*ius solis*) y el derecho de sangre (*ius sanguinis*). A este respecto, los siguientes artículos del Código de la Nacionalidad estipulan lo siguiente:

- Artículo 6: "Será centroafricana toda persona nacida en la República Centroafricana";
- Artículo 7: "No será centroafricana la persona nacida en la República Centroafricana cuyos padres sean extranjeros";
- Artículo 8: "Será centroafricana la persona nacida fuera del territorio de la República Centroafricana cuando uno de sus padres sea centroafricano".

2. Nacionalidad adquirida tras el nacimiento

277. Existen diversos modos de adquisición de la nacionalidad tras el nacimiento, siendo los principales la adquisición por matrimonio y la adquisición por naturalización.

Adquisición de la nacionalidad por matrimonio

278. Con arreglo a los artículos 13 a 17 del Código de la Nacionalidad, la mujer extranjera que contrae matrimonio con un centroafricano adquiere la nacionalidad centroafricana en el momento de la celebración del matrimonio. No obstante, puede rechazarla si la ley de su país le permite conservar su propia nacionalidad. Con todo, en los seis meses que siguen a la celebración del matrimonio, el Gobierno de la República Centroafricana puede, tras estudiar los informes del Ministerio del Interior, oponerse por decreto a que la mujer extranjera adquiera la nacionalidad centroafricana. Por otro lado, conviene subrayar que la mujer extranjera no adquiere la nacionalidad centroafricana si su

matrimonio con un centroafricano es declarado nulo por una decisión que emane de una jurisdicción centroafricana o tenga carácter ejecutorio en la República Centroafricana, incluso aunque el matrimonio se hubiera contraído de buena fe.

279. Contrariamente a lo dispuesto en el artículo 46 del Código de la Nacionalidad, que estipula la pérdida de la nacionalidad centroafricana al hombre que adquiera una nacionalidad extranjera, el artículo 49 establece que la mujer tiene derecho a conservar su nacionalidad centroafricana en caso de contraer matrimonio con un extranjero. El objeto de esta disposición es proteger a la mujer centroafricana.

280. Por último, es preciso señalar que el artículo 69 del Código de Familia dispone que los hijos nacidos dentro del matrimonio llevan el apellido del padre o el apellido que elijan los padres; en caso de que el padre niegue la paternidad, llevan el apellido que elija la madre.

Adquisición de la nacionalidad por naturalización

281. Para obtener la nacionalidad centroafricana por naturalización, es preciso haber cumplido 18 años. Aparte, también es preciso satisfacer determinadas condiciones, en particular:

- Tener la residencia en el territorio de la República Centroafricana;
- Haber realizado suficientes inversiones agrícolas en cultivos perennes;
- Haber realizado importantes inversiones inmobiliarias;
- Haber sido condecorado con una orden nacional.

282. Sin embargo, ciertas situaciones tienen por efecto la suspensión de las mencionadas condiciones, en particular el caso de un menor extranjero nacido fuera del territorio de la República Centroafricana con uno de sus padres que hubiera adquirido en vida del otro la nacionalidad centroafricana o el caso de un extranjero cuya naturalización tenga para la República Centroafricana un interés excepcional.

283. Toda persona que haya adquirido la nacionalidad centroafricana goza desde la fecha del día de la adquisición de todos los derechos conexos a la calidad de centroafricano. Sin embargo, durante un plazo de cinco años a contar de la fecha de expedición del decreto de naturalización, no se podrá conferir al extranjero naturalizado ninguna función ni mandato electivo para cuyo ejercicio sea necesaria la calidad de centroafricano²².

3. La mujer casada y el pasaporte

284. La obtención del pasaporte está vinculada a la nacionalidad centroafricana. Una mujer de nacionalidad centroafricana puede obtener un pasaporte y viajar libremente en las condiciones previstas por la ley. No obstante, la ley precisa que solo pueden disponer de pasaporte los menores centroafricanos que tengan al menos 15 años de edad. Por debajo de esa edad, el menor puede estar inscrito tanto en el pasaporte de su madre como en el de su padre en función de las circunstancias del viaje en cuestión.

²² Artículo 41 del Código de la Nacionalidad.

Artículo 10

Igualdad en la educación

1. Marco jurídico

285. La República Centrafricana reconoce en la Constitución de 27 de diciembre de 2004, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a acceder a las fuentes del conocimiento. El Estado garantiza al niño y al adulto el acceso a la educación, la cultura y la formación profesional. El párrafo 2 del artículo precisa que se debe velar por la educación y la formación de los jóvenes en centros públicos o privados. En el párrafo 4 del artículo se establece la obligación de los padres de proveer educación y formación a sus hijos hasta al menos la edad de 16 años. En el último párrafo se estipula que la educación es gratuita para todos los ciclos de enseñanza.

286. La Ley N° 97.014 de 10 de diciembre de 1997 de orientación de la educación nacional estipula que la educación básica es una prioridad nacional y el objetivo perseguido es mejorar la escolarización de las niñas a fin de lograr la escolarización para todos.

287. En la República Centrafricana las niñas y los niños aprenden las mismas materias en las escuelas primarias, secundarias y superiores, observan los mismos regímenes y se rigen por la misma reglamentación. Los programas y los exámenes son los mismos para ambos en todas las escuelas (ya sean mixtas o solo para niñas). Asimismo los criterios de concesión de becas no son discriminatorios en función del sexo.

2. Organización del sistema educativo

288. El sistema educativo centrafricano se organiza en los cuatro ciclos principales siguientes:

- Enseñanza preescolar, impartida en jardines de infancia o guarderías para niños de entre 3 y 5 años.
- Enseñanza primaria (Fundamental 1), organizada en seis años de estudios, para alumnos teóricamente de 6 a 11 años. Al final del ciclo se concede el Certificado de estudios de la enseñanza primaria (Certificat d'Etudes du Fondamental 1).
- Enseñanza secundaria, organizada en dos ciclos. Su primer ciclo (Fundamental 2) corresponde al nivel de educación general, dura cuatro años y se destina a los alumnos teóricamente de 12 a 15 años; al finalizar este ciclo se concede el Certificado de educación general (Brevet des Collèges). El segundo ciclo (Secondaire Général) dura tres años y tras su finalización se concede el Certificado de bachillerato (Baccalauréat). La enseñanza secundaria se divide en dos ramas: la formación general y la formación técnica. La formación técnica se imparte en los institutos, con una duración de tres años, al finalizar los cuales se concede el Certificado de aptitud profesional (Certificat d'Aptitude Professionnel), y en los liceos técnicos, también con una duración de tres años, al finalizar los cuales se concede el Certificado de bachillerato técnico (Baccalauréat technique).
- Enseñanza superior, cuya duración de estudios varía entre dos y siete años (para los estudios de medicina)²³.

²³ Le système éducatif centrafricain, Documento de trabajo del Banco Mundial, 2008.

3. Tasas de escolarización

289. Los datos estadísticos disponibles muestran que el sistema educativo centroafricano sigue caracterizándose por desigualdades de género respecto del acceso a la educación, la permanencia en la escuela y la finalización de los estudios a todos los niveles de enseñanza.

Enseñanza preescolar

290. La información relativa a este nivel es difícil de obtener, puesto que la enseñanza en este ciclo depende de dos clases de centros, a saber, las guarderías públicas y privadas tuteladas por el Ministerio de Educación o bien los jardines de infancia tutelados por el Ministerio de Asuntos Sociales. En 2006 la tasa bruta de escolarización en la enseñanza preescolar fue del orden del 9% y apenas hubo diferencias en función del sexo (8,4% para los niños y 8,8% para las niñas). Dicha tasa fue del 12% en las zonas urbanas y del 7% en las zonas rurales²⁴.

Enseñanza primaria (Fundamental 1)

Cuadro 4

Evolución de las tasas bruta y neta de escolarización en la enseñanza primaria entre 2000 y 2006

<i>Sexo, zona de residencia</i>	<i>Tasa bruta</i>			<i>Tasa neta</i>		
	<i>2000</i>	<i>2003</i>	<i>2006</i>	<i>2000</i>	<i>2003</i>	<i>2006</i>
Conjunto del país	68,4	68,7	100,2	42,9	40,7	51,4
Sexo						
Masculino	86,2	78,3	115,3	46,5	44,3	55,8
Femenino	65,3	58,7	90,3	42,9	36,9	46,7
Zona de residencia						
Urbana	84,7	106,5	160,3	60,4	64,3	66,1
Rural	51,3	82,5	86,6	32,0	26,7	41,5

Fuente: Datos de la Encuesta de indicadores múltiples de 2000, el Censo general de población y vivienda de 2003 y la Encuesta de indicadores múltiples de 2006.

291. En el período 2000-2006 la tasa bruta de escolarización experimentó una evolución positiva, pasando del 68,4% en 2000, al 100,2% en 2006. Sin embargo, en la distribución por sexo se observa una disparidad con un desfase superior a 20 puntos porcentuales entre los niños y las niñas.

292. La tasa neta de escolarización, a pesar de un ligero progreso registrado entre 2003 (40,7%) y 2006 (51,4%), sigue siendo reducida. Es del orden del 56% para los niños, frente al 47% para las niñas y es menor en las zonas rurales (41,5%) que en las zonas urbanas (66,1%).

293. Por otro lado, las informaciones sobre el índice de paridad entre los sexos indican que en el plano escolar las niñas sufren discriminación en comparación con los niños. En la enseñanza primaria, por ejemplo, hay 84 niñas escolarizadas de edades comprendidas entre los 6 y los 11 años por cada 100 niños escolarizados en la misma franja de edad. La diferencia aumenta en la enseñanza secundaria, en la que tienen la fortuna de frecuentar este ciclo 73 niñas por cada 100 niños. Por regla general, la discriminación contra las niñas

²⁴ Encuesta de indicadores múltiples de 2006.

proviene de las inmutables presiones socioculturales existentes en las zonas rurales, donde apenas tienen la fortuna de frecuentar la escuela 71 niñas por cada 100 niños.

Primer ciclo de la enseñanza secundaria (Fundamental 2) y segundo ciclo de la enseñanza secundaria (Secondaire Général)

294. A nivel nacional, la tasa bruta de escolarización en la enseñanza secundaria se calculó que en 2003 era del 21% (Censo general de población y vivienda de 2003). La tasa correspondiente a este concepto fue del 26,5% para los muchachos y del 15,7% para las muchachas. La tasa neta se calculó que era del 10,8%, con un 12,6% de muchachos frente al 9,0% de muchachas.

Enseñanza técnica y profesional

295. Según el anuario de estadísticas escolares de 2008/09, en ese año académico el número de alumnos de la enseñanza técnica y profesional fue de 4.259, de los cuales 2.677 eran estudiantes de sexo masculino frente a 1.582 estudiantes de sexo femenino, esto es, el número de alumnas fue del 27%. Esta diferencia se explica tanto por la escasez de centros públicos de enseñanza técnica y profesional como por el escaso interés que demuestran las jóvenes por las especialidades técnicas (carpintería, albañilería, mecánica, electricidad, frío, etc.), generalmente consideradas como coto exclusivo de los hombres.

Enseñanza superior

Cuadro 5

Distribución de los estudiantes por centros y sexo (2007-2008)

Tipo de centro	Sexo		Total	% mujeres
	Masculino	Femenino		
Público				
Facultad de Letras y Ciencias Humanas	1 503	647	2 150	30
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas	2 183	356	2 543	14
Facultad de Ciencias	907	90	997	9
Facultad de Ciencias de la Salud	620	291	911	32
Instituto Superior de Tecnología	251	33	284	12
Instituto Superior de Desarrollo Rural	167	40	207	19
Instituto Superior de Gestión Empresarial	71	20	91	22
ENS	397	47	444	11
Total público	6 103	1 524	7 627	20
Privado				
CEFIMO	60	40	100	40
Escuela superior de gestión y contabilidad	300	450	750	60
Instituto moderno de oficios especializados	211	21	232	9
New Tech I	298	466	764	61
Total privado	869	977	1 846	53
Total	6 972	2 501	9 473	20

Fuente: Servicio de estadísticas y archivos de la Universidad de Bangui, 2009.

296. En la enseñanza superior la proporción de las mujeres es muy reducida. Las mujeres únicamente representan el 20% del número total de estudiantes de la Universidad de Bangui. En los distintos centros públicos, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas (30%) y la Facultad de Ciencias de la Salud (32%) son las únicas facultades donde el número de alumnas supera el promedio. La Facultad de Ciencias tiene el porcentaje más bajo de alumnas en comparación con los demás centros universitarios. En los centros privados es donde se dan los porcentajes más elevados de alumnas (53%). De hecho, son muy pocas las estudiantes que superan el nivel de bachillerato, y las que tienen posibilidades de alcanzar ese nivel se orientan generalmente hacia formaciones profesionales de corta duración, impartidas sobre todo en centros privados (gestión, contabilidad, ofimática, etc.).

Cuadro 6

Distribución de los estudiantes en función de la tasa de admisión por sexo

Centro	Admisión		Total	% mujeres
	Masculino	Femenino		
Facultad de Letras y Ciencias Humanas	1 197	331	1 528	22
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas	673	146	819	18
Facultad de Ciencias	312	76	388	38
Facultad de Ciencias de la Salud	207	48	255	19
Instituto Superior de Tecnología	168	26	194	13
Instituto Superior de Desarrollo Rural	50	10	60	17
	68	23	91	25
Instituto Superior de Gestión Empresarial	64	20	84	37
ENS	274	29	303	10
Total	3 013	709	3 722	19

Fuente: Servicio de estadísticas y archivos de la Universidad de Bangui, 2009.

297. La tasa global de admisión de las mujeres en la Universidad de Bangui al curso del año académico 2007/08 fue prácticamente proporcional al número de mujeres en la población estudiantil (20%).

4. Las deficiencias del sector**Tasa elevada de abandono escolar**

298. Los resultados de la Encuesta de indicadores múltiples de 2000 muestran que la tasa de abandono escolar es del 28% en las zonas rurales frente al 18,4% en las zonas urbanas. Las principales causas de abandono escolar son las obligaciones domésticas, el alejamiento, el matrimonio y el embarazo precoces, la pobreza y la escolarización tardía.

299. Según el Informe de Estado de un Sistema Educativo Nacional realizado en 2007, el análisis del perfil de la retención escolar en 2004/2005 muestra que la tasa de retención escolar en la enseñanza primaria (Fundamental 1) es del 64%: de cada 100 niños que entran en el primer curso, solo 64 terminan el último año del ciclo. Esta cifra es pequeña a la vista de los grandes objetivos internacionales en materia de educación, que persiguen alcanzar una tasa del 100% de aquí a 2015. Se observa asimismo que las mayores tasas de abandono se producen al pasar del cuarto al quinto curso y conciernen especialmente a las niñas.

300. En el primer ciclo de la enseñanza secundaria (Fundamental 2), la tasa de retención es del 56%, esto es, menor que en la enseñanza primaria. Eso quiere decir que para un niño,

al comenzar el sexto curso, sus probabilidades de llegar al segundo ciclo de la enseñanza secundaria son solo del 56%²⁵.

301. Por último, con una tasa del 69%, la retención en el segundo ciclo de la enseñanza secundaria es superior a la observada para la enseñanza primaria y el primer ciclo de la enseñanza secundaria. Incluso aunque en el informe no se analice explícitamente la tasa de retención de las niñas, a la luz de las prácticas habituales de los padres, sobre todo en las zonas rurales, sorprendería cualquier otro resultado que no sea que las niñas permanecen menos tiempo que los niños en el sistema escolar centroafricano.

Insuficiencia de personal docente capacitado

302. En razón de las restricciones presupuestarias, el número de personal docente capacitado contratado no es suficiente para satisfacer las necesidades. Por ello, el sistema educativo se ajusta mediante la contratación por las familias de padres sin formación que se desempeñan como maestros, que representan actualmente casi la mitad del conjunto del personal docente en las aulas.

Condiciones de trabajo difíciles

303. La mayoría de los centros escolares funcionan en malas condiciones: aulas abarrotadas, insuficiencia de manuales didácticos, edificios en estado ruinoso o construcciones de tipo carpa donde los problemas de exposición a la intemperie perturban constantemente el trabajo escolar. La mayoría de esos establecimientos están desprovistos de puntos de abastecimiento de agua y de letrinas al servicio de los maestros y los alumnos.

304. Es preciso señalar que el personal docente superior no es ajeno a estos problemas. La Universidad de Bangui también afronta insuficiencias en el ámbito de las infraestructuras, el marco pedagógico, los equipos sociales y la investigación.

Restricciones presupuestarias

305. La prioridad presupuestaria dada en el pasado a la educación ha disminuido acusadamente en los últimos años. Mientras que en 1996 los gastos en educación representaban el 28% de los gastos públicos sin considerar la amortización de la deuda, en 2005 se calculó que representaban únicamente el 14%. Solo el 1,45% del PIB se dedica a los gastos públicos de la educación, el menor valor observado en el continente, muy por debajo del promedio africano del 3,7%²⁶.

5. Esfuerzos del Estado en materia de educación

306. En el marco de los ODM, el Estado otorga una importancia especial a la educación. El objetivo asignado a la política nacional de Educación para todos de aquí a 2015 es que "todos los niños de ambos sexos, sea cual sea su zona de residencia, accedan a una enseñanza completa y de calidad en la enseñanza primaria (Fundamental 1)". A dicho efecto, los principales ejes de intervención son los siguientes:

- Aumento de la oferta educativa;
- Creación de condiciones para atraer el máximo de alumnos;
- Mejora del porcentaje de alumnos que concluyen el ciclo primario;
- Mejora de la retención escolar;

²⁵ Le système éducatif centrafricain, Documento de trabajo del Banco Mundial, 2008.

²⁶ DELP 2008-2010, Ministerio de Planificación.

- Concienciación y movilización de todos los asociados.

307. Las medidas adoptadas dirigidas a promover la educación para todos son las siguientes:

- Construcción, rehabilitación y equipamiento de las infraestructuras escolares, sobre todo en las zonas afectadas por conflictos;
- Formación acelerada de personal docente capacitado;
- Contratación de personal docente capacitado formado;
- Formación continua y reciclamiento a los funcionarios docentes y padres que se desempeñan como maestros;
- Dotación a los centros escolares de manuales didácticos y kits escolares;
- Dotación a los centros escolares de letrinas y puntos de abastecimiento de agua;
- Establecimiento de cantinas escolares en las escuelas;
- Concienciación a los padres sobre la escolarización de sus hijos, en especial de las niñas.

308. Se otorgan incentivos dirigidos a favorecer especialmente la escolarización de las niñas. Determinadas representaciones diplomáticas acreditadas en la República Centroafricana (concretamente las de China, los Estados Unidos y Francia) apoyan iniciativas de concesión de becas y premios de motivación a las niñas. Las adolescentes se escolarizan de forma gratuita, pueden matricularse sin necesidad de presentar un certificado de nacimiento y no tienen límite de edad para su matriculación.

309. Los esfuerzos del Estado gozan del apoyo de distintos asociados bilaterales y multilaterales y de ONG internacionales en el marco del programa de emergencia coordinado por el PNUD. Dichos asociados son concretamente el UNICEF, el PMA, el UNFPA, el Banco Mundial, la Cooperación Francesa, y ONG internacionales, como el Comité Internacional de Rescate y COOPI.

6. Educación de las madres adolescentes y las niñas no escolarizadas

310. A fin de fomentar la escolarización de las niñas y su retención en la escuela, el Decreto N° 67/130 de 17 de abril de 1967 sobre la restitución a la familia de toda alumna embarazada ya no se aplica en la práctica. Aun así, habría que derogar ese decreto y reemplazarlo por otro texto. Sin embargo, aunque no exista ningún impedimento a que las alumnas adolescentes que sean madres continúen escolarizadas, estas no gozan de ninguna asistencia material o moral por parte de las instituciones públicas.

311. Para las niñas y adolescentes que abandonan la escuela antes de concluir su escolaridad sin haber obtenido un diploma, el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del UNICEF, experimenta, en las zonas donde el UNICEF concentra sus actividades, la escuela comunitaria, que permite la reintegración en el sistema de enseñanza oficial de los alumnos que hayan abandonado la escuela después de varios años. Pero incluso en este sistema se observa una predominancia del sexo masculino. Generalmente los maestros son nativos de las aldeas concernidas que han terminado como mínimo el primer ciclo de la enseñanza secundaria (Fundamental 2), tras recibir una formación previa.

7. Educación física y deportiva

312. La educación física y los deportes son obligatorios en la escuela, tanto para los niños como para las niñas, salvo para los alumnos que tengan una dispensa oficial por motivos de salud. Las condiciones de acceso a las infraestructuras de deporte son las mismas para los

niños que para las niñas. No obstante, hay que reconocer que todavía existen barreras culturales que hacen que algunas jóvenes, sobre todo una vez casadas, se nieguen a participar en los cursos de educación física aduciendo que es indigno para las mujeres de su condición mostrar las piernas desnudas en público.

8. Alfabetización

313. Existe a nivel nacional una Dirección de Alfabetización y Educación Informal responsable de la ejecución y coordinación de los programas nacionales en la materia. Pero la falta de medios y la insuficiencia de personal hacen que las actividades se concentren principalmente en Bangui. De 1963 a la actualidad, esa dirección ha elaborado nueve programas en colaboración con los asociados y, tras concluir la mayoría de los proyectos, sus actividades se han reducido. En el interior del país solo existen unos pocos centros de alfabetización y no hay suficientes formadores, sin contar los centros privados regidos por misioneros.

314. Según el Censo general de población y vivienda de 2003, la tasa de analfabetismo es del 68% para las mujeres frente al 46% para los hombres. La Encuesta de indicadores múltiples de 2006 revela que el 31% de los niños nunca se han matriculado en la escuela; esa proporción varía del 32% para los niños al 42% para las niñas. Las zonas rurales están más afectadas por este fenómeno (42%) que las zonas urbanas (17%).

315. Por regla general, en los escasos centros de alfabetización que funcionan todavía en el país, se constata en relación con el número de educandos un porcentaje elevado de mujeres en comparación con el de hombres. Los hombres, todavía con el aura de su condición tradicional de superioridad, normalmente están poco dispuestos a situarse en el mismo escenario que las mujeres para someterse a un proceso de aprendizaje de adultos.

Artículo 11 Empleo

1. Derecho al trabajo

316. La Constitución, en su artículo 9, garantiza el derecho al trabajo a todos los ciudadanos. El Estado vela por la igualdad de oportunidades en el empleo y garantiza a todos los trabajadores una remuneración justa y equitativa. Nadie puede sufrir menoscabo en su trabajo o empleo en razón de su origen, sexo, opiniones o creencias²⁷.

317. El Código de Trabajo de la República Centroafricana define al trabajador como "toda persona física, independientemente de su sexo, raza, religión y nacionalidad, que se ha comprometido a poner su actividad profesional, mediante remuneración, bajo la dirección y autoridad de otra persona física o jurídica, pública o privada, denominada empleador"²⁸.

318. El artículo 62 de la Ley del Estatuto General de la Función Pública de la República Centroafricana de 10 de agosto de 2009 establece que nadie puede ser contratado para desempeñar un cargo público si no posee la nacionalidad centroafricana, si no disfruta de sus derechos cívicos y si no justifica una buena moralidad, si no se encuentra en situación regular en relación con las leyes sobre el servicio militar o el ejército, si no cumple las condiciones de aptitud física y mental exigidas para la función y si no tiene 18 años como mínimo y 40 como máximo.

²⁷ Artículo 9 de la Constitución de 2004.

²⁸ Ley N° 09.004 del Código de Trabajo de la República Centroafricana, 2009.

2. Práctica de contratación

319. El Estatuto de la Función Pública siempre ha previsto la realización de un concurso para la contratación de personal, pero ese requisito nunca se ha respetado. Siempre se ha procedido a la contratación mediante un simple examen de los expedientes. Esta situación perduró hasta 2007, año en que se organizó el primer concurso-oposición.

320. Desde entonces la contratación de los funcionarios se lleva a cabo mediante concursos administrativos abiertos a los candidatos de ambos sexos y organizados en función de las necesidades específicas o generales de la administración. Todos los candidatos son sometidos a las mismas pruebas, cuyos programas son fijados por el estatuto particular de cada cuerpo. Los avisos de concurso-oposición o de promoción se difunden ampliamente mediante carteles, anuncios y los medios de comunicación. Los candidatos deben satisfacer los requisitos de selección y abonar los gastos de inscripción previstos en los textos reglamentarios.

321. En el sector privado la contratación se realiza mediante un contrato de trabajo concertado libremente en las formas que consideran convenientes las partes contratantes.

322. No obstante, cabe subrayar que si bien la ley consagra la igualdad de acceso al empleo, no excluye las formas de discriminaciones por motivos de sexo que pueden ocurrir durante la contratación. En todo caso, la ley no prevé ningún resarcimiento para las personas (hombres y mujeres) que hayan sido víctimas de prácticas discriminatorias en relación con el empleo.

323. A pesar de la igualdad en las condiciones de contratación prevista en los textos, las mujeres todavía están infrarrepresentadas en el trabajo formal.

3. Duración del trabajo

324. El artículo 248 del Código de Trabajo señala que en todos los establecimientos no agrícolas públicos o privados, laicos o religiosos, incluso con carácter de enseñanza o beneficencia, las horas de trabajo de los empleados o los obreros que trabajan con contrato por obra o a destajo no puede exceder las 40 horas semanales. En caso de trabajar más horas de las fijadas por semana o de las consideradas como equivalente, el salario debe aumentar de forma correspondiente.

325. En cambio, el artículo 249 establece que en los establecimientos agrícolas y similares, las horas de trabajo por semana son 48. En caso de trabajar más horas, el salario debe aumentar de forma correspondiente.

326. Aparte de fijar las horas de trabajo, el artículo 252 dispone que la mujer no puede mantenerse en un puesto de trabajo cuando se haya reconocido que ese puesto no es compatible con sus fuerzas, y debe ser asignada a una ocupación adecuada. Si ello no fuera posible, el contrato debe rescindirse, recayendo la culpa en el empleador, quien debe abonar la indemnización de preaviso y, llegado el caso, la indemnización de despido cuando la mujer cumpla todos los requisitos; y posiblemente, también daños y perjuicios.

4. Trabajo de la mujer embarazada

327. El artículo 253 estipula que la mujer embarazada cuyo estado actual haya sido constatado por un médico o cuyo embarazo sea evidente, puede abandonar el trabajo sin preaviso y sin tener por ello que abonar una indemnización por incumplimiento de contrato. Posee esa misma prerrogativa durante un período de 14 semanas consecutivas, a saber, las 6 semanas anteriores al parto y las 8 posteriores.

328. Esa suspensión puede prolongarse otras tres semanas en caso de enfermedad, debidamente certificada por un médico reconocido, que haya tenido lugar como

consecuencia del embarazo o el parto. Durante dicho período, el empleador no puede despedirla.

329. Según el artículo 254, la trabajadora embarazada puede ser asignada temporalmente a otro puesto, por iniciativa propia o de su empleador. El cambio de ocupación no debe implicar ninguna reducción salarial.

5. Trabajo de la madre lactante

330. Las mujeres tienen derecho a una hora de descanso por día de trabajo para permitirles amamantar a sus hijos. Dichos descansos están remunerados como tiempo de trabajo y el período en que las madres pueden recurrir a ellos es de 15 meses a contar de la fecha de regreso al trabajo (art. 256).

6. Trabajos pesados para la mujer

331. El inspector de trabajo y leyes sociales puede requerir que las mujeres sean examinadas por un médico autorizado a fin de verificar que no tengan que exceder sus fuerzas para el trabajo que deben realizar (art. 258). Las interesadas tienen derecho a ese examen, previa solicitud.

7. Igualdad de remuneración

332. El principio de igualdad de remuneración está consagrado en la ley (art. 222 del Código de Trabajo): "A condiciones iguales de trabajo, competencia profesional y rendimiento, el salario es igual para todos los trabajadores sea cual sea su origen, sexo y edad".

333. Esa igualdad no se observa en el caso de la mujer casada, cuyo salario está sometido a un impuesto que no tiene en cuenta que tenga hijos o no, porque se considera que los hijos están a cargo del marido; sin embargo, la mujer puede declarar una parte de su descendencia.

8. Capacidad empresarial de la mujer

334. Las mujeres centroafricanas viven en medio rural en una gran proporción, constituyen más del 65% de los activos y están presentes en todas las cadenas de producción agrícola.

335. Las mujeres no disponen de suficientes calificaciones y desempeñan los papeles tradicionales de mujeres del hogar, peluqueras, costureras, secretarías, empleadas domésticas, vendedoras, etc.

336. En el contexto de pobreza generalizada, las mujeres centroafricanas son muy activas en el comercio informal para mantener a sus familias. Lamentablemente, el progreso de sus iniciativas económicas está restringido por la falta de apoyo en lo que respecta a formación en gestión y acceso a la microfinanciación.

9. Acoso sexual

337. El acoso sexual en el lugar de trabajo es un fenómeno real en la República Centroafricana y su alcance aún no se ha determinado. No obstante, la Ley N° 06.032 de 15 de diciembre ya citada, en su artículo 25, lo condena de la manera siguiente: "El hecho de acosar a una mujer mediante órdenes, amenazas o intimidaciones con el objetivo de obtener favores de carácter sexual por una persona que abusa de la autoridad que le confieren sus funciones o su posición está castigado con una pena de entre seis meses y un año de cárcel y una multa de entre 50.000 y 500.000 francos CFA". Este texto representa un importante paso en el proceso de la lucha contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, puesto que ni

tan siquiera en las disposiciones del Código de Trabajo se hace mención expresa del acoso sexual.

10. Guarderías

338. En la República Centroafricana no existe una red de guarderías infantiles que permita combinar las obligaciones familiares con las responsabilidades profesionales. No se ha entablado verdaderamente ningún debate sobre el tema, y el Estado no aporta ningún tipo de apoyo material o financiero. Corresponde a cada familia garantizar el cuidado de sus hijos bien mediante los servicios voluntarios de los abuelos, sobrinos o sobrinas, o bien mediante los servicios remunerados de personal doméstico.

Artículo 12 Igualdad de acceso a los servicios de salud

339. El Estado reconoce a los ciudadanos el derecho a la salud a través de la Constitución (art. 6) y la Ley N° 89.003 de 23 de marzo de 1989 por la que se definen los principios generales en materia de salud. Por tanto, se esfuerza por promover ese derecho.

1. Políticas de salud

Planes nacionales de desarrollo sanitario

340. En el marco de la promoción de la salud de la población, la República Centroafricana ha elaborado documentos de política y estrategia de desarrollo sanitario, en particular los siguientes:

- Primer Plan nacional de desarrollo sanitario: primera generación del Plan que abarca el período 1994-1998;
- Política nacional de salud: elaborada en 2000 y revisada en 2004;
- Plan provisional de salud: de 2000 a 2002;
- Segundo Plan nacional de desarrollo sanitario: segunda generación del Plan que abarca el período 2006-2015.

Política nacional de salud reproductiva

341. En 2003 se aprobó la Política nacional de salud reproductiva, que define los componentes prioritarios, no solo los que se refieren específicamente a los cuatro grupos de salud reproductiva (niños, adolescentes y jóvenes, mujeres, y hombres), sino también los componentes comunes como la lucha contra las prácticas nocivas para la salud sexual y reproductiva (violencia doméstica, mutilación genital femenina, etc.), y que otorga un destacado lugar a la salud de la mujer, incluidos los aspectos de la maternidad sin riesgo.

2. Organización del sistema de salud

Organización y funcionamiento

342. La organización y el funcionamiento del Ministerio de Salud Pública y Población, definidos por el Decreto N° 05.121 de 06 de mayo de 2005, ponen de relieve la existencia de un sistema doble:

- Un sistema administrativo descentralizado en tres niveles: i) el nivel central, responsable de definir la política nacional de salud y proporcionar el apoyo estratégico; ii) el nivel intermedio o de región sanitaria, responsable de proporcionar

el apoyo técnico a las prefecturas sanitarias; y iii) el nivel periférico o de prefectura, responsable de proporcionar el apoyo operativo.

- Un sistema de cuidados constituido por centros sanitarios donde los programas se traducen en prestaciones de servicios curativos, preventivos y promocionales. Este sistema se organiza a su vez en tres niveles; i) los establecimientos centrales de referencia; ii) los hospitales regionales universitarios y los hospitales de prefectura, que garantizan las actividades de las consultas de medicina general, pediatría, ginecología y obstetricia, y cirugía; y iii) los hospitales de prefectura, los centros de salud y los puestos de salud.

Infraestructuras sanitarias

343. Actualmente la República Centroafricana cuenta con:

- 4 hospitales centrales;
- 5 hospitales regionales;
- 13 hospitales de prefectura;
- 31 centros de salud de categoría A;
- 22 centros de salud de categoría B;
- 104 centros de salud de categoría C;
- 11 centros de salud de categoría D;
- 13 centros de salud de categoría E;
- 445 puestos de salud y otros.

344. Los centros de salud de categoría A, B y C operan al nivel de las subprefecturas y los municipios; la diferencia entre ellos reside en el conjunto mínimo de actividades que realizan. Los centros de salud de categoría D y E son centros de salud urbanos ubicados en los ocho distritos de la ciudad de Bangui y sus barrios periféricos, así como en determinadas ciudades de provincia. Los centros de salud urbanos con maternidad pertenecen a la categoría D, y los centros de salud urbanos sin maternidad, a la categoría E. La mayoría de los centros sanitarios ofrecen cuidados prenatales y postnatales. La calidad de los cuidados prenatales puede contribuir a la prevención de la mortalidad materna. Los cuidados prenatales ofrecen a las mujeres la oportunidad de aprender las señales de peligro asociadas al embarazo y el parto, vacunarse contra el tétanos neonatal, aprender los cuidados infantiles y recibir tratamiento contra determinadas enfermedades como la malaria o la anemia.

345. La accesibilidad geográfica a los servicios de salud en un radio de 5 km ha pasado del 45% en 1995²⁹ (EDS 1994/1995) al 65,2% en 2000 (Encuesta de indicadores múltiples). Esta mejora oculta disparidades según la zona de residencia (98% para las zonas urbanas y 47% para las zonas rurales). Hay que señalar que al menos el 25% de la población de zonas apartadas recorren más de 10 km a pie o utilizando medios improvisados para acudir a un centro sanitario.

Personal de salud

346. El personal de salud en servicio en las infraestructuras sanitarias públicas consta de 1.915 efectivos, cuya distribución por categorías pone de relieve grandes disparidades interprofesionales. De hecho, se observa que apenas hay representación en determinadas

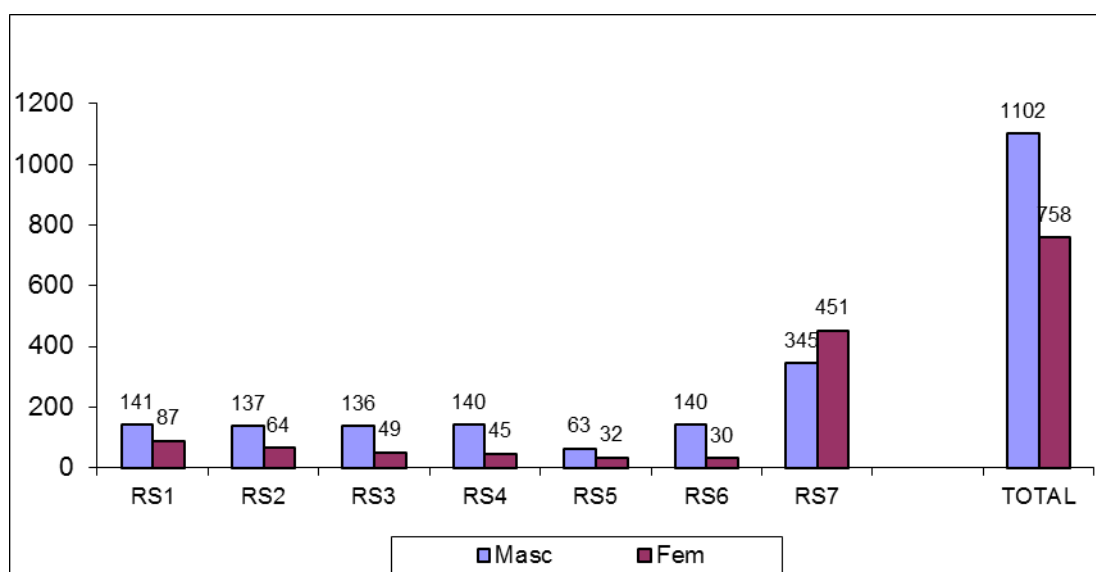
²⁹ EDS, 1995.

categorías como farmacéuticos (8) y cirujanos dentistas (5). Las demás categorías se reparten del modo siguiente:

- Médicos generalistas y especialistas: 104, equivalente al 5,40%;
- Profesionales paramédicos especializados: 87, equivalente al 4,52%;
- Comadronas y enfermeras parteras: 241, equivalente al 12,52%;
- Enfermeros y enfermeros diplomados: 270, equivalente al 14,03%;
- Personal de higiene y salubridad: 227, equivalente al 11,79%;
- Auxiliares sanitarios y auxiliares de parto: 615, equivalente al 31,96%;
- Personal sanitario comunitario: 259, equivalente al 13,46%³⁰.

Figura 1

Distribución del personal sanitario del sector público por sexo y por región sanitaria (RS) (Total = 1860)



Fuente: Segundo Plan nacional de desarrollo sanitario.

347. Las regiones N° 7 (capital, Bangui) y N° 1 (prefecturas más próximas a Bangui) disponen ellas solas de casi la mitad de los efectivos del personal sanitario del sector público (47,03%) para atender a 1.226.370 habitantes (31,5% de la población). En cambio, las regiones sanitarias N° 3 y N° 2, que son las más pobladas con 1.499.262 habitantes (38,5%) tan solo disponen de poco más de la cuarta parte (26,34%) de los efectivos totales del personal sanitario del sector público³¹.

3. Situación sanitaria de las mujeres y las adolescentes

Fecundidad y embarazo entre las adolescentes

348. Las encuestas sociosanitarias realizadas en el país muestran que las adolescentes tienen problemas de salud reproductiva. Más de la mitad de las mujeres (57,7%) tienen su primera relación sexual antes de los 15 años de edad (Encuesta de indicadores múltiples

³⁰ Segundo Plan nacional de desarrollo sanitario, Ministerio de Salud Pública, 2006.

³¹ Segundo Plan Nacional de Desarrollo Sanitario.

de 2000) y alrededor del 36% de las adolescentes de entre 15 y 19 años ya tienen un hijo o han quedado embarazadas por primera vez (EDS 1994/1995). Las relaciones sexuales precoces son más frecuentes en las zonas rurales que en las zonas urbanas (52%). El mal control del comportamiento sexual se traduce en embarazos no deseados y abortos clandestinos, importante causa de muertes maternas en esa franja de edad.

Mortalidad de lactantes y niños

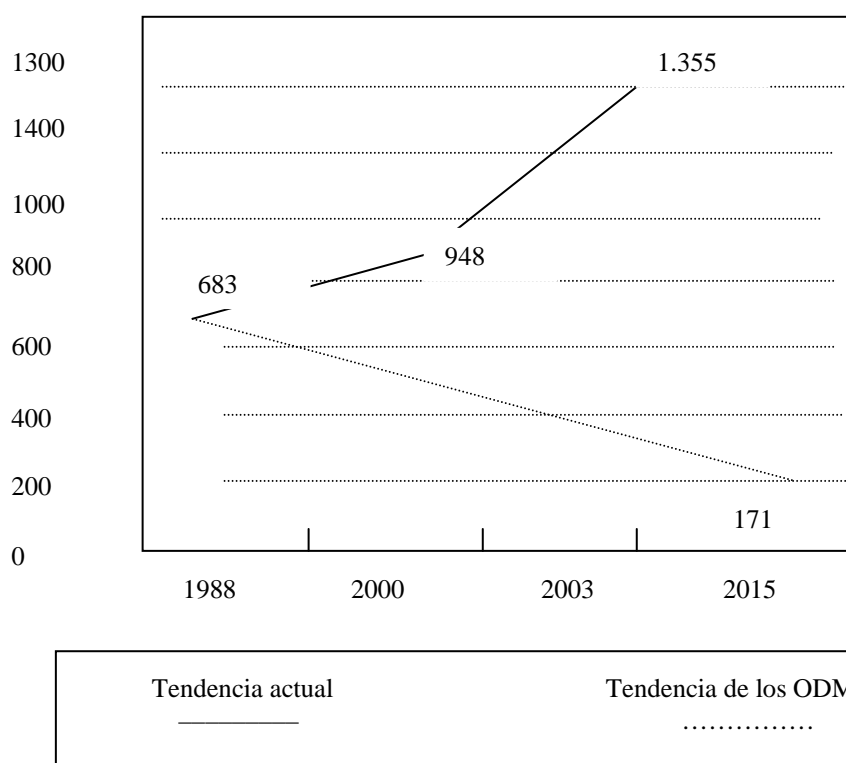
349. La tasa de mortalidad de lactantes y niños es del 220‰ a nivel nacional (228‰ en las zonas rurales según el Censo general de población y vivienda de 2003). Esa tasa ha disminuido hasta el 176‰ según la Encuesta de indicadores múltiples de 2006. Las infecciones respiratorias agudas, la malaria, las enfermedades diarreicas, el VIH/SIDA y la malnutrición proteinoenergética severa constituyen las principales causas de muertes de niños de menos de 5 años de edad.

Mortalidad materna

350. Cabe señalar que la tasa de mortalidad materna ha pasado de 948 por 100.000 nacidos vivos en 1995 a 1.355 por 100.000 nacidos vivos en 2003, lo que supone una de las tasas más elevadas del África subsahariana.

Figura 2

Evolución de la tasa de mortalidad materna



Fuente: Informe de los ODM 2007.

351. Las causas de la mortalidad materna elevada están asociadas a la poca cobertura de atención prenatal, el mal estado de salud de las madres, las malas condiciones de atención del embarazo y el parto, y las dificultades que tienen las mujeres embarazadas para informarse y contrastar las informaciones.

352. La cobertura de atención prenatal es realmente muy escasa: en 2000 solo el 34% de las mujeres embarazadas realizaron un mínimo de cuatro visitas prenatales, y en 2001 una tercera parte de los embarazos se consideraron de riesgo, tanto en la capital como fuera de ella. La proporción de partos asistidos por personal cualificado pasó del 49,8% en 1995 al 44% en 2000. Las causas médicas de muertes maternas son principalmente: las hemorragias (37,7%), el trabajo de parto prolongado/distocia (24%), las rupturas uterinas (11%) y las infecciones postparto (6,6%)³².

353. A lo anterior se unen otras causas indirectas vinculadas a la prevalencia del VIH/SIDA, las enfermedades parasitarias, especialmente la malaria, las enfermedades nutricionales y causadas por carencias, y las mutilaciones genitales en la población femenina en edad reproductiva.

4. Programas de atención sanitaria de las mujeres y las adolescentes

Maternidad con menor riesgo

354. En la República Centroafricana se ha elaborado un plan de reducción acelerada de la mortalidad materna y neonatal que abarca el período de 2004 a 2015. Dicho plan, inspirado en la Feuille de Route et de la Vision 2010 (Hoja de ruta y visión 2010), trata distintos aspectos de la maternidad sin riesgo.

355. El plan operativo está basado en cuatro ejes principales, a saber:

- Mejorar la disponibilidad de servicios de calidad, el acceso a ellos y su utilización por las mujeres y los niños, especialmente en las zonas rurales;
- Aumentar las capacidades institucionales de planificación, ejecución, gestión de recursos y liderazgo en materia de salud de la madre y el niño;
- Fortalecer el papel de las personas, familias y comunidades respecto de la mejora de la salud de la madre y el niño;
- Establecer, o intensificar según el caso, la colaboración nacional y reforzar los vínculos con las redes nacionales e internacionales de lucha contra la mortalidad materna y neonatal.

356. Las principales medidas aplicadas en el marco de la ejecución del plan son las siguientes:

- Entre 2006 y 2007, con el apoyo del UNFPA, el UNICEF, MSF Francia, COOPI y Merlin, se rehabilitaron 103 centros sanitarios y se equipó a otros 94 con materiales y mobiliario.
- El 1,7% de los centros sanitarios funcionales ofrecen atención obstétrica de urgencia completa, y el 4,2% ofrecen atención obstétrica de urgencia básica; los centros sanitarios han sido equipados con 15 ambulancias y 26 estaciones de radio de codificación; el sistema de referencia es operativo en un 50%.
- Desde 2008 las nuevas directrices de la OMS sobre el tratamiento de las complicaciones del embarazo y el parto y tras el parto, la atención del recién nacido, la orientación de la decisión de la planificación familiar, y el cuidado de niños enfermos se elaboran con el apoyo del departamento estratégico de la OMS y el UNFPA.

³² Rapport de l'évaluation de la disponibilité, de l'utilisation et de la qualité des soins obstétricaux d'urgence dans la zone d'intervention de l'UNFPA en République Centrafricaine, UNFPA.

- En 2009 se impartió capacitación al personal sanitario de 8 de las 16 prefecturas sobre las nuevas directrices y protocolos, y los documentos conexos a esas directrices están disponibles en los centros sanitarios concernidos.
- En 2009 se impartió formación a 42 comadronas de los servicios de maternidad sobre gestión activa de la tercera fase del parto, y se formó a 103 prestatarios de salud reproductiva sobre la utilización del partograma.
- En la encuesta realizada en 2005 se registraron 71 casos de fístula obstétrica en ocho prefecturas del país. Se organizaron tres campañas de tratamiento de los casos señalados: la primera, en mayo de 2009, se realizó por MSF España en la Región sanitaria N° 3 y permitió tratar 34 casos; la segunda, en mayo de 2009, y la tercera, en noviembre de 2009, realizadas por el Ministerio de Salud Pública, con el apoyo del UNFPA, permitieron el tratamiento de 93 casos.
- Se ha instituido la celebración todos los años en mayo de una semana de la maternidad sin riesgo.

Planificación familiar

357. En 1995 la prevalencia del uso de anticonceptivos era del 3% para los métodos modernos, y del 12% para los tradicionales (EDS de la República Centroafricana 1994/1995). Según la Encuesta de indicadores múltiples de 2000, la proporción de mujeres que utilizan métodos anticonceptivos es del 27,9%, porcentaje que se desglosa en un 6,9% para los métodos modernos y un 21,1% para los tradicionales. Las actividades realizadas en este ámbito por la ACABEF y los servicios de salud materna e infantil en materia de información, educación y comunicación se dirigen especialmente a las mujeres. Existen muy pocas iniciativas dirigidas a informar y concienciar a los hombres, quienes todavía tienen el poder de decisión sobre la sexualidad en la pareja.

Nutrición

358. La malnutrición afecta al 39% de las mujeres embarazadas y al 41% de las madres lactantes (Encuesta de indicadores múltiples de 2006). El declive de la producción agrícola ocasionado por los conflictos armados ha redundado en una cierta inseguridad alimentaria y en una malnutrición generalizada de la población vulnerable, especialmente las mujeres y los niños.

359. Se ha desarrollado, con el apoyo del UNICEF y de MSF, un programa de apoyo nutricional a los niños mediante la creación de centros de recuperación nutricional instalados en las zonas de alta prevalencia de carencia nutricional.

360. El 85% de los hogares tienen acceso a sal yodada y el 39,8% de las mujeres han recibido un suplemento de vitamina A en las campañas de vacunación.

Lucha contra la malaria

361. En la República Centroafricana la malaria es una de las principales causas de mortalidad en la pareja madre-hijo. Es asimismo un factor de anemia en los niños de menos de 5 años de edad. Para disminuir la tasa de mortalidad por paludismo, el Estado utiliza con fines preventivos la estrategia de distribución de mosquiteros tratados con insecticida. Se ha experimentado con fines curativos la estrategia de promoción del tratamiento en el domicilio con el apoyo de personal comunitario. Este programa se ha podido ejecutar gracias a las contribuciones del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. En este ámbito, desde la perspectiva de mejorar el entorno de vida de la población, aún queda por afrontar la cuestión de promover la salubridad. Para ello es preciso combinar la promoción principalmente con otras medidas que prioricen la

información y la educación de la población y la comunicación con ella y el acceso general de los hogares a los mosquiteros tratados con insecticida.

Inmunización

362. En 1979 se introdujo el Programa Ampliado de Inmunización en el marco de la promoción de las medidas preventivas contra las enfermedades comunes que causan mortalidad infantil en el país.

Cuadro 7

Tasa de cobertura de inmunización respecto de los antígenos del Programa Ampliado de Inmunización de rutina, de 1995 a 2004

Antígenos	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
BCG	77	94	68	59	53,6	46,5	38,3	72	55	69
DTC3	48	53	35	31	27	29	23,3	23	28	43
VPO3	46	51	37	32	33	31,3	22	12	26	42
VAR	52	46	40	38	37,5	33,5	29	30	35	61
VAA	58,5	58,3	28	34	33	19,2	24	37	33	50
VAT2 y dosis posteriores	32	60	9	19	28,6	20	17,7	15,4	28,3	ND

Fuente: Ministerio de Salud Pública y Población, Servicio del Programa Ampliado de Inmunización.

363. A pesar de la voluntad política manifestada por la adopción de algunas medidas dirigidas a promover la salud para todos con un costo mínimo y sobre todo a eliminar la discriminación en la atención de salud, todavía existen barreras jurídicas para acceder a la salud reproductiva. Incluso aunque la legislación preconice la igualdad de acceso a la atención de salud, en la realidad, la debilidad del poder económico de la mujer es tal que pone difícil ese acceso, sobre todo en lo relativo a la salud reproductiva. Esto explica en parte la situación crítica de la tasa de mortalidad materna (1.355 por 100.000 nacimientos) en el país.

Salud de los adolescentes

364. La salud reproductiva es una preocupación del Gobierno a la que trata mediante la elaboración de dos planes nacionales, uno en 1998 y otro en 2008, cuyos principales objetivos son la educación para la salud, la planificación familiar, la lucha contra el VIH/SIDA, la salud bucodental, y la lucha contra la ablación genital femenina y contra la violencia sexual.

365. Las medidas aplicadas en el marco de la salud de los adolescentes son las siguientes:

- Elaboración de las guías pedagógicas de lucha contra el sida para la enseñanza primaria (Fundamental 1) y el primer ciclo de la enseñanza secundaria (Fundamental 2), con el apoyo del UNICEF;
- Ejecución del proyecto Apoyo a la salud reproductiva de los adolescentes y jóvenes, con el apoyo del UNFPA;
- Ejecución del proyecto Apoyo a las actividades de información y educación para lograr un cambio de comportamiento en materia de salud reproductiva, con el apoyo del UNFPA;

- Ejecución del proyecto Apoyo a las actividades de las clínicas modelo de la ACABEF;
- Ejecución del proyecto Apoyo a los jóvenes en pro de una sexualidad responsable con la creación del Centro de información sobre la sexualidad de los jóvenes (CISJEU), con el apoyo del Organismo Alemán de Cooperación Técnica.

5. Medidas adoptadas por otros ministerios

En el marco del Ministerio de Educación Nacional

366. El proyecto Educación para la vida familiar y en materia de población, cuyo objetivo es promover la salud reproductiva, la procreación responsable y la igualdad de género en el entorno escolar, se ejecuta desde hace años y ha permitido reducir sensiblemente en los centros de enseñanza la tasa de abandonos escolares conexos a embarazos no deseados.

En el marco del Ministerio de Juventud, Deportes, Artes y Cultura

367. El proyecto Salud reproductiva de los jóvenes y adolescentes se lleva a cabo en los centros juveniles para informar y concienciar a los jóvenes acerca de la gestión de su sexualidad y la lucha contra el VIH/SIDA.

En el marco del Ministerio de Asuntos Sociales

368. El proyecto Cuestiones de género en relación con el fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnicas de la Dirección General de Adelanto de la Mujer y de las ONG con miras a la reducción de las desigualdades vinculadas con el género ha permitido que los servicios técnicos y las ONG realicen actividades de lucha contra la violencia contra la mujer, entre ellas la atención médica de las víctimas.

En el marco del Ministerio de Economía, Planificación y Cooperación Internacional

369. El proyecto Coordinación de los programas de población y desarrollo permite coordinar, vigilar y evaluar las actividades conexas a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

6. Programa de lucha contra el sida

Prevalencia del VIH/SIDA

370. En la República Centroafricana, el VIH/SIDA es uno de los principales factores de morbilidad y mortalidad. Según el informe del ONUSIDA sobre la República Centroafricana, elaborado en 2008, el número estimado de personas que viven con el VIH/SIDA es de 160.000, de las cuales 140.000 son adultos con edades comprendidas entre los 15 y 49 años, y 91.000, mujeres de 15 o más años de edad³³. En esa misma fuente se indica que la mayoría de esas personas no conocen su estado serológico. La evolución de la enfermedad está marcada por una tasa de prevalencia creciente, pasando del 2% en 1984 al 6,2% en 2006 (Encuesta de indicadores múltiples de 2006). La distribución del estado serológico entre las mujeres embarazadas revela una tasa promedio del 15% en 2002. Cabe observar que las mujeres, los niños y los jóvenes constituyen los principales grupos de riesgo de esta enfermedad. La transmisión de padres a hijo del VIH es del orden del 35%.

³³ ONUSIDA, Epidemiological Fact Sheet on HIV and AIDS, 2008.

Medidas de lucha contra el VIH/SIDA

371. Habida cuenta de la gravedad de la pandemia del VIH/SIDA y sus consecuencias para el desarrollo económico y social del país, la lucha contra el sida se lleva a cabo con un enfoque multisectorial.

372. En 2001 se creó el Comité Nacional de Lucha contra el Sida bajo la autoridad directa del Jefe del Estado. Su órgano permanente, la Coordinación Nacional, es responsable de coordinar las actividades de lucha en todo el territorio nacional.

373. El nuevo Marco estratégico nacional de lucha contra el sida (2006-2010), adoptado en julio de 2006, constituye el documento de base para las intervenciones de lucha contra el sida en el país. Los ejes generales de intervención son principalmente:

- 1) La intensificación de la prevención para la reducción de la transmisión del VIH;
- 2) La atención integral de las personas infectadas o afectadas;
- 3) El fomento de un entorno favorable a la actuación multisectorial, una mejor gestión, el seguimiento y evaluación y la coordinación.

374. En lo tocante al eje relativo a la prevención, está previsto llevar a cabo un programa de lucha contra el VIH/SIDA entre las profesionales del sexo.

375. En el marco de la movilización social contra el sida, se realizan actividades de concienciación con el apoyo de las organizaciones comunitarias y las ONG dirigidas a grupos específicos: usuarios de las carreteras y vías fluviales, las profesionales del sexo, los hombres uniformados, los pigmeos, los peulhs, los trabajadores de los sectores público y privado y la población de las zonas mineras.

376. El Programa de prevención de la transmisión del VIH de padres a hijos garantiza la detección y la atención médica de las mujeres embarazadas seropositivas, a fin de prevenir la transmisión del virus de la madre al hijo. La disponibilidad de este programa en los centros sanitarios ha experimentado un fuerte aumento en los últimos años (en 2008 se reforzaron 30 centros sanitarios en esta esfera). No obstante, a pesar de la disponibilidad del programa, el nivel de atención a sus beneficiarios sigue siendo escaso en relación con el alcance real del fenómeno.

377. En lo que respecta a la atención de las personas que viven con el VIH (tratamiento antirretroviral y nutrición, incluido el tratamiento de infecciones oportunistas), la descentralización de los servicios de atención ha permitido aumentar el acceso de esas personas al tratamiento antirretroviral. En 2008 el número de personas que vivían con el VIH a las que se aplicaba un tratamiento antirretroviral era de 9.550, de las cuales 4.321 eran hombres y 5.229 mujeres³⁴.

378. En el marco de la aplicación del tercer eje de intervención, el Congreso Nacional de Mujeres Jóvenes que Viven con el Sida es un asociado imprescindible de los programas de lucha contra el sida a nivel nacional, especialmente en lo que concierne a la concienciación para la detección voluntaria, el asesoramiento y el apoyo psicológico de las personas seropositivas.

Asociados del Estado

379. Los diferentes programas de desarrollo sanitario se ejecutan con el apoyo de asociados bilaterales (China, Japón, Alemania, Italia, Francia, Egipto y Estados Unidos de América), multilaterales (Unión Europea, UNICEF, UNFPA, OMS, Fondo Mundial,

³⁴ Datos estadísticos de la OMS de 2008.

PNUD, ONUSIDA, PAM, ACNUR, FAO, Alianza Mundial para el Fomento de la Vacunación y la Inmunización (GAVI Alliance)), determinadas ONG nacionales (Caritas, Association pour les Œuvres Médicales et Sociales en Centrafrique, Croix-Rouge Centrafricaine) e internacionales (MSF, Emmaüs-Suisse, COOPI, CICR, Comité Internacional de Rescate, Aide Médicale Internationale, Catholic Organisation for Relief & Development Aid, etc.).

Limitaciones del sector de salud

380. El desarrollo del sector de la salud en la República Centroafricana se ve confrontado con limitaciones de diversa índole, de las cuales las principales son:

- Insuficiencia y obsolescencia de las infraestructuras y los equipos sanitarios;
- Insuficiencia de personal cualificado y concentración del personal femenino en la capital;
- Sistema deficiente de adquisición y distribución de los medicamentos;
- Reducido desembolso del Estado para los gastos de salud pública;
- Escasa utilización de los servicios por la población a causa de la falta de moral profesional de determinados miembros del personal sanitario (mala acogida, lentitud en el tratamiento de las urgencias y extorsión a los enfermos);
- Insuficiente movilización de recursos adicionales.

Artículo 13

Ventajas económicas y sociales

1. Derecho a prestaciones familiares

381. En la República Centroafricana existen dos regímenes que determinan las prestaciones familiares que se conceden a los hombres y las mujeres, los funcionarios del Estado y los trabajadores del sector privado.

Prestaciones familiares en favor de los funcionarios

382. En la función pública, la Dirección de Salarios se encarga de calcular los subsidios familiares, que se abonan directamente combinados con el salario mensual de los funcionarios. Desde la reforma y el saneamiento de las finanzas públicas efectuados en 2004, por imposición del FMI, el número máximo de hijos a cargo para los que se conceden subsidios es de cinco.

383. Los subsidios familiares se abonan a los funcionarios según los baremos siguientes, que parecen insignificantes en relación con el costo de la vida:

Primer y segundo hijos: 1.400 francos CFA por hijo

Tercer a quinto hijos: 2.500 francos CFA por hijo

384. Los subsidios familiares por cada hijo a cargo son pagaderos a uno de los cónyuges. Generalmente se acumulan sobre el salario del hombre, conforme a lo estipulado en el artículo 254 del Código de Familia, que atribuye a aquel la condición de cabeza de familia. La mujer funcionaria solo puede beneficiarse de los subsidios familiares por sus hijos cuando se prueba que el padre de estos no trabaja o cuando el padre renuncia en favor de la madre de los hijos. La mujer soltera funcionaria solo puede acceder a los subsidios familiares si tiene la custodia de sus hijos.

Prestaciones familiares en favor de los trabajadores del sector privado

385. En el sector privado, las prestaciones familiares son gestionadas por la Oficina Centroafricana de Seguridad Social, que pasó a ser la Caja Nacional de Seguridad Social; esta garantiza las prestaciones a las familias que tienen hijos a cargo.

386. El subsidio familiar aplicado en el sector privado es único y fijo por valor de 1.200 francos CFA mensuales por hijo, abonados trimestralmente (es decir un importe de 3.600 francos CFA por trimestre). Si bien por un lado el límite de edad de los hijos a cargo para tener derecho a prestaciones está fijado en 20 años, por otro lado no existe limitación en el número de hijos a cargo.

387. Sin embargo, el nuevo Código de Seguridad Social, aprobado mediante la Ley N° 06.035 de creación de la Caja Nacional de Seguridad Social, que entrará en vigor en 2014, limita el número de hijos a cargo a seis, con posibilidad de reemplazar, en relación con el cobro de prestaciones, a los hijos que alcancen la edad límite de 21 años; el nuevo importe mensual de las asignaciones familiares establecido por el Código es de 1.800 francos CFA.

388. Cabe señalar que las mujeres no asalariadas no tienen derecho a ninguna prestación. Esta situación perjudica a la mujer puesto que es sabido que a ella le incumbe una gran responsabilidad en relación con el apoyo y cuidado de los hijos. Esta situación resulta lamentable cuando, tras una separación, el marido no se preocupa de las necesidades de los hijos, que a menudo quedan abandonados con la madre.

Prestaciones de maternidad

389. Los subsidios de maternidad en la función pública se abonan conforme al siguiente baremo:

- 3.500 francos CFA previa presentación del certificado de embarazo de la funcionaria o la esposa legítima del funcionario;
- 12.000 francos CFA tras el nacimiento del hijo previa presentación del certificado en el que se establece el vínculo materno o paterno con el hijo;
- 10.000 francos CFA seis meses después del nacimiento del hijo;
- Ese subsidio se concede durante un período de 14 semanas, de las cuales 6 son anteriores a la fecha prevista del parto, y 8, posteriores al parto.

2. Derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero

390. Las condiciones de acceso al crédito de las instituciones bancarias y de microfinanciación son las mismas para los hombres que para las mujeres. A pesar de ello, la insuficiencia de información de las mujeres y la carencia de garantías dificultan el acceso de estas al crédito. Esa falta de garantías se debe a que las mujeres centroafricanas realizan la mayoría de sus actividades en el sector informal, limitadas a negocios de subsistencia caracterizados por un reducido nivel de ingresos. Por otro lado, las propias mujeres no están preparadas para correr riesgos y presentar un expediente de crédito, tal como se muestra en el cuadro a continuación.

Cuadro 8
Distribución de los expedientes de crédito por sexo

Año	Número de miembros de sociedades		Expedientes de crédito	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2008	26 131	28 816	1 947	704
2009	9 775	10 783	2 113	889

Fuente: CMCA.

391. El cuadro muestra que las mujeres están menos inclinadas a solicitar créditos. En 2008, por ejemplo, de 9.775 miembros femeninos de sociedades, solo hubo 947 mujeres que presentaron un expediente de crédito al CMCA frente a 1.775 hombres. En 2009 esa cifra incluso se redujo hasta 889 mujeres frente a 2.113 hombres. En general, las mujeres son muy prudentes para comprometerse en los negocios y presentar expedientes de crédito, a pesar de las facilidades que les brinda el CMCA poniendo a su disposición técnicos internos para la composición de los expedientes. Las circunstancias que mueven a las mujeres a solicitar préstamos a menudo se relacionan con el inicio del curso escolar, las fiestas y la inversión en pequeños comercios.

392. Habida cuenta de los retrasos con que cobran su salario las mujeres asalariadas, en particular las del sector público, ningún banco o empresa del mercado está dispuesto a concederles crédito. La situación es más preocupante para las mujeres rurales, que producen más del 70% de los cultivos alimentarios pero sin obtener grandes beneficios. Además, el escaso acceso que tienen las mujeres rurales a las tecnologías agrícolas modernas y las dificultades que afrontan para almacenar, transformar y comercializar sus productos impiden que tengan posibilidades de conseguir crédito. Salvo en caso de condiciones difíciles que obstaculizan el acceso al crédito, no existe ninguna limitación para que las mujeres casadas soliciten créditos sin necesidad de estar avaladas por sus maridos. No obstante, en relación con determinados sistemas como los créditos concedidos en el marco de proyectos de desarrollo apoyados por ciertos organismos, puede ocurrir que se les pida el aval de un tercero. Teniendo en cuenta que el acceso al crédito se concibe sobre una base de equidad, las mujeres no deberían ser, en principio, injustamente tratadas. De darse ese caso, las ONG de defensa de los derechos humanos podrían organizar una estructura de recurso para las mujeres que sean víctimas de la injusticia.

3. Derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural

393. No existe en la República Centroafricana ningún obstáculo legal que limite o impida la participación de la mujer en eventos deportivos, de esparcimiento o culturales. Las mujeres participan en esos eventos en pie de igualdad con los hombres.

394. Por ejemplo, en las décadas de 1960 y 1970, la práctica del deporte en los centros de enseñanza secundaria y en los liceos era obligatoria tanto para los alumnos como para las alumnas. Gracias a ello, el país experimentó un importante aumento de potencial femenino en los "jeux de l'Amitié" (competición entre países francófonos) y las "Coupes Tropic".

395. Si bien se observa que actualmente cada vez es más pronunciado el declive en la práctica del deporte por la mujer, también es cierto que existen equipos femeninos en prácticamente todas las disciplinas deportivas: fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, atletismo, etc. Hay mujeres que son instructoras de educación física y muchachas que practican las artes marciales. A fin de dar un nuevo impulso y promover el deporte nacional

femenino, el Departamento de Juventud y Deportes ha creado una Dirección de Deporte Femenino.

396. En la oficina ejecutiva del Comité Nacional Olímpico y Deportivo Centroafricano, hay cuatro mujeres y ocho hombres. Asimismo se observa la presencia de mujeres en las comisiones de árbitros.

397. Las mujeres también participan en las actividades de esparcimiento y culturales:

- Grupos de danza: de 50 grupos, 3 están dirigidos por mujeres;
- Grupos de teatro: de 20 grupos reconocidos, 3 están dirigidos por mujeres;
- Orquestas: de 30 orquestas reconocidas, ninguna está dirigida por una mujer.

398. Sin embargo, existen ciertos obstáculos a la participación de la mujer en las actividades deportivas y culturales, en particular la disminución de la cultura deportiva, las presiones socioculturales, las malas condiciones para la práctica del deporte, la inexistencia de bibliotecas públicas (en todo el país tan solo existe una biblioteca audiovisual privada gestionada por la Alianza Francesa) y la pobreza.

399. En lo que atañe al acceso a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, únicamente las mujeres trabajadoras y las estudiantes se interesan en el tema en el marco de la formación, el desarrollo profesional o la investigación. Por el contrario, la mayoría de las mujeres desconoce la importancia de las nuevas tecnologías y, por tanto, el acceso a estas resulta en general difícil para la población.

Artículo 14

La mujer rural

1. La mujer rural y el conocimiento de los derechos fundamentales de la mujer

400. En general, la mujer rural apenas conoce o desconoce totalmente los derechos que le confiere la Convención. Cabe señalar que tan solo entre 1995 y 2000, las estructuras del Estado (Dirección General de Adelanto de la Mujer) y algunas ONG femeninas empezaron a interesarse por las medidas de divulgación de la Convención, y durante la mayor parte del tiempo esas acciones se llevaron a cabo en la capital y en unas pocas ciudades del país.

401. La divulgación de los instrumentos jurídicos internacionales y de las medidas legislativas nacionales de protección de los derechos de la mujer ocupa un buen lugar en los diferentes planes de acción (Planes de acción de la Política nacional de adelanto de la mujer de 2002 y de la Política nacional de promoción de la igualdad y la equidad de 2007) elaborados por el Gobierno. Para la ejecución de esos planes de acción existen, en general, dificultades en relación con la movilización de recursos. No obstante, tanto la Dirección General de Adelanto de la Mujer como la sociedad civil y las ONG humanitarias internacionales llevan a cabo actividades de divulgación de forma dispersa en las zonas donde vive la población rural. La intensificación de esas actividades y su ampliación sigue siendo el reto que se debe afrontar en la esfera de la información de la población.

402. Además, en las zonas rurales, las mujeres reciben un trato diferente en función de su estado civil. La comunidad trata mejor y respeta más a las mujeres casadas, con o sin hijos. Las mujeres casadas sin hijos son las que a veces tienen problemas con la familia de su esposo y, en ocasiones, incluso con él. Las viudas a menudo quedan abandonadas a su suerte. Por lo general, pierden la herencia de su marido, en beneficio de los familiares del difunto, e incluso se las hace volver con sus familias de origen. Las mujeres también desconfían de las mujeres solteras o divorciadas, a quienes los hombres consideran mujeres a las que se puede cortejar libremente.

2. La mujer rural y su contribución a la economía nacional

403. Las mujeres realizan múltiples tareas en el hogar en las zonas rurales y desempeñan un papel clave en el sector económico. Las mujeres realizan casi el 70% de las labores agrícolas. En general, al margen de sus labores en la cocina, la limpieza, el transporte de agua y el cuidado de los niños, las mujeres realizan casi todas las tareas de mantenimiento de los campos y una gran parte de las actividades relacionadas con la cosecha y el transporte de productos. Además, también participan en las actividades de transformación y comercialización de productos alimentarios para satisfacer las múltiples necesidades de la familia, que en general son grandes.

404. A pesar de que la contribución de la mujer al PIB está contabilizada, esta se diluye en la contribución global de las zonas rurales. No se tiene en cuenta la contribución de la mujer de forma específica. La mayoría de las veces las políticas económicas y agrícolas se formulan a espaldas de la mujer rural y, por lo general, no se le pide su opinión, ya que no está suficientemente representada en el Gobierno ni en otras instancias decisorias.

3. La mujer rural y la planificación familiar

405. La tasa de prevalencia de los anticonceptivos es menor en las zonas rurales (13%) que en las urbanas (28%). En cambio, la tasa global de fecundidad es más elevada en las zonas rurales (166,6‰) que en las urbanas (152,7‰). Las dificultades de acceso a la información y los servicios de planificación familiar están relacionadas con la insuficiencia en el suministro de anticonceptivos en las zonas rurales. Sin embargo, en caso de disponer de anticonceptivos, el principal obstáculo sigue siendo la reticencia del marido, que tiene el poder de decidir el número de hijos de la familia a su voluntad.

406. Según el Informe del censo de población y vivienda de 2003, la tasa de mortalidad materna a nivel nacional es de 1.355 muertes por cada 100.000 nacidos vivos. Sin embargo, a falta de estadísticas sobre la mortalidad materna diferencial en función de la zona de residencia, es probable que el nivel de mortalidad materna sea más elevado en las zonas rurales, habida cuenta de las dificultades de acceso a los servicios de atención prenatal y a los servicios obstétricos de urgencia, que hacen que aumente el riesgo conexo al embarazo entre las mujeres rurales.

407. El estado nutricional de la mujer urbana es relativamente mejor que el de la mujer rural. En las zonas rurales, las mujeres embarazadas y los niños menores de 5 años se ven especialmente afectados por la malnutrición debido a los hábitos alimenticios basados en una dieta desequilibrada y la existencia de tabúes alimentarios. A pesar de que se dispone de alimentos nutritivos producidos localmente, por necesidad o por ignorancia la mujer rural prefiere venderlos en el mercado para conseguir dinero y contentarse con una alimentación poco equilibrada.

4. La mujer rural y la educación y formación

408. La tasa bruta de escolarización es del 106,6% en las zonas urbanas (Encuesta de indicadores múltiples de 2000) frente al 82% en las zonas rurales. En 2003 la tasa neta de escolarización fue del 64% en las zonas urbanas y solamente del 26,7% en las zonas rurales. La disparidad observada según el sexo a nivel nacional es más pronunciada en las zonas rurales. El índice de paridad muestra que la tasa de escolarización de las niñas es menor que la de los niños en las zonas rurales (59,1%) en comparación con la tasa registrada en las zonas urbanas (87,7%).

409. En las zonas rurales hay una mayor tasa de analfabetismo, que afecta al 81,9% de la población femenina (Encuesta de indicadores múltiples de 2000). De hecho, el 20,3% de las mujeres urbanas son analfabetas, frente al 37,7% de las mujeres rurales.

410. El programa de alfabetización funcional elaborado por el Gobierno, determinadas ONG y los grupos religiosos no está muy difundido en las zonas rurales, faltas de recursos (financieros, materiales y humanos). Según la Encuesta de indicadores múltiples de 2006, se alfabetiza al 46% de las mujeres en las zonas urbanas frente al 6% solamente en las zonas rurales. Por consiguiente, es necesario continuar desplegando esfuerzos en esta esfera.

411. En materia de formación, no existe ninguna escuela técnica profesional en las ciudades del interior. Los dos centros públicos de enseñanza técnica se encuentran en la capital, lo que plantea un problema de disponibilidad de estructuras de formación técnica para acoger a los estudiantes y a los muchachos y muchachas no escolarizados de las ciudades secundarias del país. Además, los pocos centros de formación profesional creados por iniciativa de las confesiones religiosas están limitados tanto en lo que respecta a las especialidades como a su capacidad de admisión. Por consiguiente, las mujeres rurales carecen de oportunidades adecuadas de formación, aparte de algunas medidas adoptadas por los agentes de desarrollo en el marco de la supervisión técnica de las unidades de producción femeninas.

412. Los problemas de ineficacia del sistema educativo nacional y las presiones socioculturales hacen que la educación de la población en general y la de las mujeres rurales en particular continúe siendo un motivo de preocupación.

5. La mujer rural y la seguridad social

413. Los trabajadores asalariados se concentran, sobre todo, en las ciudades y en la mayoría de casos son hombres. En las zonas urbanas, el 21% de los trabajadores son asalariados frente al 3% en las zonas rurales. A nivel nacional, solo el 3% de las trabajadoras son asalariadas frente al 12% en el caso de los hombres. Además de la condición de asalariado, la condición de empleador es la que presenta las desigualdades más manifiestas en detrimento de la mujer. Cabe destacar que, a pesar de la multiplicidad y la dificultad de las tareas reservadas a la mujer, especialmente en las zonas rurales, no hay ninguna forma de seguridad social destinada a las mujeres rurales si no son asalariadas o cónyuges de asalariados.

6. La mujer rural y las agrupaciones de producción

414. No existe ningún obstáculo para que las mujeres se organicen en agrupaciones precooperativas o en cooperativas de producción. En las zonas rurales, las mujeres suelen organizarse en agrupaciones relacionadas con actividades agrícolas o comerciales. Estas organizaciones les permiten producir más y, por consiguiente, aumentar sus ingresos. Sin embargo, se enfrentan a problemas de almacenamiento, comercialización de sus productos y apoyo financiero, en particular en lo que concierne al acceso al crédito para desarrollar sus diversas iniciativas económicas.

415. Los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las ONG internacionales llevan a cabo algunas medidas, sobre todo en las zonas de conflicto, para apoyar las actividades económicas y de producción de las agrupaciones de mujeres. En otras zonas, las mujeres rurales tienen pocas oportunidades en lo que concierne a apoyo técnico, material y financiero.

416. Sin embargo, el reconocimiento del valor del papel de la mujer en la producción agrícola es una de las prioridades del documento de estrategia de desarrollo rural preparado en el marco de la reducción de la pobreza en las zonas rurales, cuya aplicación será pronto objeto de una mesa redonda de donantes para la movilización de recursos.

7. La mujer rural y el acceso a la tierra

417. En la República Centroafricana no existen problemas de acceso a la tierra debido a la poca densidad de población (6 habitantes por km²). Las mujeres rurales generalmente tienen derecho a utilizar la tierra de sus maridos para sus actividades agrícolas, o bien heredan las tierras de sus padres. Sin embargo, cabe señalar que en la República Centroafricana la tierra pertenece al Estado, pero no se plantean problemas de propiedad de la tierra debido a su abundancia.

8. La mujer rural y la participación en la planificación nacional

418. Las instancias de decisión y planificación en el entorno rural están representadas por el consejo de la aldea y el consejo municipal. A pesar del importante papel que desempeña la mujer en la economía rural (garante de la alimentación de la familia, las tareas domésticas, la educación de los hijos, etc.), sigue estando marginada en el proceso de adopción de decisiones en lo que se refiere a la administración de la comunidad y la familia. Es poco frecuente que haya mujeres en las mesas directivas de los comités de desarrollo de las aldeas y de los consejos municipales. Sus responsabilidades suelen limitarse a los puestos de tesorería o asesoramiento.

419. Las mujeres participan, sobre todo, en actividades de interés comunitario.

9. Condiciones de vida de la mujer rural

420. Las condiciones de vida de la mujer rural pueden observarse a través de las condiciones existentes en los hogares rurales, analizadas, de forma general, en el informe de la encuesta sobre el bienestar realizada en 2008³⁵, cuyos principales elementos se describen a continuación.

Características de la vivienda

421. Las familias rurales (94%) viven, en general, en viviendas simples construidas con materiales naturales y menos duraderos que los habituales, con un número de habitaciones muy limitado (dos como máximo):

- El 90% de las familias rurales viven en casas cuyo techo es de bálago, paja o bambú;
- El 86% de las familias rurales viven en casas con muros rudimentarios (paja, arcilla o ladrillos de adobe).

Servicios básicos de los hogares

422. En lo que concierne al abastecimiento de agua y saneamiento ambiental, la proporción de hogares que disponen de esos servicios es muy pequeña:

- El 40% de los hogares rurales tienen acceso al agua potable, cuya principal fuente sigue siendo la perforación de pozos;
- Solo el 34% de los hogares rurales disponen de instalaciones de saneamiento mejoradas;
- El 38% de los hogares rurales no disponen de letrina y sus miembros hacen sus necesidades en la naturaleza.

³⁵ Encuesta centroafricana para el seguimiento y evaluación del bienestar, 2008, Instituto Centroafricano de Estadística y Estudios Económicos y Sociales.

423. La principal fuente de energía para combustión utilizada por las mujeres rurales sigue siendo la leña (100% de los hogares). En lo que concierne a la energía para alumbrado, lo más utilizado es la lámpara de combustible junto con la madera.

424. Por otro lado, es muy reducida la proporción de hogares rurales que disponen de equipos domésticos necesarios para mejorar las condiciones de vida de la familia en general y de la mujer en particular:

- Radio = 25,5%;
- Carro = 3,5%;
- Teléfono = 1,9%;
- Televisor = 0,7%;
- Molino = 31,4%;
- Bicicleta = 13,1%.

425. Los anteriores datos confirman la precariedad de las condiciones de vida de las familias rurales, cuyos miembros son en su mayoría mujeres.

Artículo 15

Igualdad ante la ley y en materia civil

426. Esta cuestión se rige en la República Centroafricana por los textos jurídicos siguientes:

- Constitución de la República Centroafricana;
- Código de Familia;
- Código de Procedimiento Civil;
- Código de Procedimiento Penal;
- Código Civil francés aplicable en la República Centroafricana en virtud de la Ordenanza de 6 de octubre de 1958, elaborada por el ministro de las colonias de la época, Sr. Plantey, que señala que en ausencia de textos aprobados por las autoridades locales, los antiguos textos siguen siendo de aplicación.

427. La Constitución precisa en su artículo 5 que todos los seres humanos son iguales ante la ley sin distinción alguna, en particular de sexo, lo que significa que todos los textos citados tratan indistintamente al hombre y la mujer en relación con las cuestiones siguientes:

- Capacidad para realizar actos de la vida civil;
- Derecho a administrar bienes;
- Igualdad de trato ante los tribunales;
- Libertad de circulación y de elección del lugar de residencia.

1. Capacidad para realizar actos de la vida civil

428. De conformidad con los textos citados y con la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por la República Centroafricana, las personas de ambos sexos, tras cumplir los 18 años, son mayores de edad y, por tanto, tienen capacidad para realizar todos los actos de la vida civil.

429. Por consiguiente, la mujer tiene la facultad de concertar por sí misma contratos en materia de crédito o de adquisición de bienes inmobiliarios o a realizar transacciones comerciales en su propio nombre.

430. La mujer también puede concertar contratos mediante su autorización o la representación de un mandatario. Solo el régimen matrimonial de la mujer puede reducir esta facultad.

431. En materia de trabajo, la mujer puede ejercer una profesión separada de la del marido, a menos que este se oponga a ello en interés de la familia. Si la oposición del marido no está justificada por el interés de la familia, la mujer puede ser autorizada por los tribunales a hacer caso omiso de ella.

432. La República Centroafricana ha hecho efectiva la libertad de actuación en la esfera de la salud mediante la aprobación de la Ley Bangayassi, en virtud de la cual la mujer puede recibir atención médica o adquirir anticonceptivos sin la autorización de su marido.

2. Derecho a administrar bienes

433. Habida cuenta de que la administración de bienes depende de la capacidad jurídica de todo ser humano, la mujer goza de los mismos derechos que el hombre en este aspecto: posee de forma efectiva el derecho de administrar bienes salvo en relación con las restricciones que impone a esta facultad el régimen matrimonial de la mujer casada.

434. La mujer puede ser albacea testamentaria o administradora de una sucesión. Por tanto, puede ser designada como albacea testamentaria de los bienes de sus hijos.

435. A pesar de este principio impuesto por la ley, las mujeres tropiezan con dificultades para ejercer su misión de administradora de bienes o de albacea testamentaria debido a la resistencia de la costumbre.

3. Igualdad de trato ante los tribunales

436. La igualdad de los hombres y de las mujeres ante los tribunales también está garantizada por la Constitución. Así, la mujer accede a la justicia con igual título y en las mismas condiciones que el hombre.

437. La mujer puede demandar y ser demandada en su propio nombre en su condición de sujeto de derecho.

438. La mujer ocupa un lugar en el sistema judicial. Su testimonio se toma en consideración y tiene el mismo peso que el del hombre. Hay mujeres abogadas, jueces, fiscales o secretarías de tribunal. Aun cuando las mujeres son minoritarias como miembros de jurado de tribunales, pueden ejercer como tales (tanto en el Tribunal Constitucional como en un jurado popular en un juicio penal).

439. Sin embargo, en el contexto conyugal, el ejercicio de ese derecho por la mujer está un tanto limitado; culturalmente no está bien visto que una mujer convoque a su marido ante los tribunales sea cual sea el motivo.

440. La mujer tiene el mismo acceso que el hombre al servicio jurídico (servicio de abogado, notario o agente de ejecución). Tiene derecho a la asistencia letrada gratuita. Cuando la mujer es indigente, se le asigna un abogado de oficio como asistencia. Con todo, la mujer está poco informada sobre el acceso al servicio jurídico por culpa del analfabetismo; esta situación es más acusada en las zonas rurales.

441. En materia de condenas no se hace ninguna distinción ante los tribunales. En circunstancias comparables están previstos derechos similares para el hombre y la mujer. En circunstancias comparables también están previstos los mismos daños y perjuicios para

el hombre y la mujer. Esta puede igualmente ser condenada a penas similares a las del hombre; puede ser condenada a pagar al hombre una indemnización por daños y perjuicios. No obstante, la personalidad de la mujer puede otorgarle el beneficio de circunstancias atenuantes: la ejecución de una mujer condenada a muerte que esté embarazada se aplaza hasta después del parto.

4. Libertad de circulación y de elección del lugar de residencia

442. Lo único que limita el derecho de la mujer a elegir libremente su residencia es el matrimonio; según el Código de Familia, la residencia de la familia la escoge el marido. No obstante, si la residencia elegida por el marido entraña para la mujer y los hijos peligros de carácter físico o moral, la mujer puede ser autorizada a tener para ella y sus hijos una residencia fijada por el juez³⁶.

443. La mujer divorciada o separada deja de tener por domicilio legal el domicilio de su marido. Puede optar por volver a su domicilio de origen si sigue vigente su derecho a él o elegir otro domicilio.

444. La mujer que no está ligada por los lazos de un matrimonio puede elegir libremente su residencia al igual que el hombre. Puede igualmente desplazarse a su antojo por el interior del país y por el exterior.

445. En los hogares poligámicos, las diferentes esposas no están obligadas a residir bajo el mismo techo que su marido. Esta situación por un lado no permite una evolución armoniosa de los cónyuges y sus hijos y, por otro, no garantiza la cohesión de la familia y el bienestar de los hijos y las mujeres.

446. Las inmigrantes que viven y trabajan temporalmente en la República Centroafricana tienen los mismos derechos que los hombres de reunirse con sus esposos, compañeros o hijos en el país, siempre que respeten el procedimiento y la legislación relativos a la estancia en la República Centroafricana y no actúen de forma contraria a la ley.

Artículo 16

Igualdad en el marco del matrimonio y del derecho de familia

447. Las relaciones familiares se rigen por los siguientes textos jurídicos:

- Ley N° 97.013 de 11 de noviembre de 1997 del Código de Familia;
- Código Civil francés aplicable en la República Centroafricana en virtud de la Ordenanza de 6 de octubre de 1958.

448. La igualdad en el marco del matrimonio y del derecho de familia concierne a los puntos siguientes:

1. Edad para contraer matrimonio y libertad de elección del cónyuge

449. Ninguna persona puede contraer matrimonio si no ha cumplido 18 años de edad, a menos que haya obtenido una dispensa de edad del Fiscal de la República o la autorización de quienes ejercen sobre ella la patria potestad³⁷. El funcionario del Registro Civil solo puede celebrar el matrimonio si previamente se le ha presentado la prueba del

³⁶ Artículo 255 del Código de Familia.

³⁷ Artículos 209 y 211 del Código de Familia.

consentimiento de las personas facultadas para autorizar el matrimonio o la dispensa concedida por el Fiscal de la República³⁸.

450. Habida cuenta de que el matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, resultante de una declaración de voluntad libre y consciente de tomarse como esposos, no existe ningún matrimonio sin que los contrayentes hayan dado su consentimiento³⁹. Como consecuencia de esas disposiciones, los esposos gozan de libertad en la elección de sus cónyuges. El consentimiento se expresa en un escrito dirigido al funcionario del Registro Civil o la autoridad diplomática responsable de celebrar el matrimonio. El Estado vela por que el matrimonio se contraiga con el consentimiento libre y pleno de la mujer, exigiendo en la forma obligatoria la celebración pública y solemne durante la cual el funcionario del Registro Civil escucha en público el consentimiento de los futuros cónyuges⁴⁰.

451. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio.

452. Según el Código de Familia, la mujer, en el momento en que contrae matrimonio, toma el apellido de su marido, que se añade a su apellido de soltera.

453. La mujer tiene derecho a decidir el número de hijos que quiere tener y la cadencia en tenerlos. Tiene derecho a la información y los servicios de planificación familiar. También tiene derecho a tomar las decisiones que conciernen a la educación de sus hijos. Pero en la vida real, es el hombre quien tiene la última palabra.

454. El Código de Familia (art. 238) sanciona la omisión de cumplimiento o la violación de las normas de la constitución del matrimonio de la forma siguiente: "el matrimonio puede ser declarado nulo:

- 1) Por vicio del consentimiento de uno de los esposos cuando su acuerdo haya sido obtenido por la violencia o dado por error;
- 2) Por no disponer de la autorización familiar;
- 3) Por no haber abonado la dote en caso de que los contrayentes hubieran convenido en que esa era una condición de su unión;
- 4) Por impotencia del marido."

2. Matrimonio poligámico

455. La poligamia está reconocida por la ley; está permitida en virtud del Código de Familia centroafricano. Es el resultado de una opción que está suscrita oficialmente por los futuros esposos ante el funcionario del Registro Civil durante la celebración del matrimonio. En el matrimonio poligámico, los derechos y responsabilidades se rigen por el Código de Familia⁴¹. La poligamia se da con mayor frecuencia en el medio rural que en el urbano, y es más habitual que las mujeres que contraen este tipo de matrimonio sean mujeres sin formación que mujeres que hayan alcanzado un cierto nivel intelectual.

3. Regímenes matrimoniales

456. La ley prevé cuatro tipos de regímenes matrimoniales. Los contrayentes optan libremente por uno de ellos, a saber⁴²:

³⁸ Artículo 215 del Código de Familia.

³⁹ Artículos 200 y 210 del Código de Familia.

⁴⁰ Artículo 227 del Código de Familia.

⁴¹ Artículos 216, 230 y 251 del Código de Familia.

⁴² Artículo 359 del Código de Familia.

- Comunidad de bienes gananciales: comprende los bienes propios del marido, los bienes propios de la mujer y los bienes comunes que pertenecen a ambos cónyuges, incluso aunque no hayan sido adquiridos conjuntamente;
- Comunidad convencional: los esposos pueden, en lo tocante a sus bienes, concertar todo tipo de convenio; pueden acordar, por ejemplo, que su comunidad no observe las normas relativas a la administración;
- Participación en las ganancias: este régimen solo afecta a dos patrimonios, disociados entre ambos, tanto desde el punto de vista del activo como del pasivo;
- Separación de bienes: cada uno de los esposos conserva el derecho de administración, disfrute y libre disposición de sus propios bienes.

457. Cuando el futuro esposo o esposa es un menor no emancipado, se necesita el consentimiento de las personas que tienen la patria potestad para elegir el régimen matrimonial.

458. En caso de que no se concierte un contrato de matrimonio o no se elija un régimen matrimonial concreto, el régimen por defecto para los contrayentes es el de derecho común, esto es, el régimen legal que permite a los esposos adquirir bienes conjuntamente durante el matrimonio.

4. Derechos y deberes de los esposos durante el matrimonio

459. Por el matrimonio, el hombre y la mujer se obligan a la comunidad de vida. Se deben mutuamente respeto, afecto, fidelidad, cuidados y asistencia recíproca para la salvaguardia de los intereses morales y materiales de la familia y de los hijos⁴³.

- Durante el matrimonio el padre y la madre ejercen en común su autoridad parental. En lo que respecta a los hijos, cada padre tiene obligaciones vinculadas con la filiación del niño. En lo que concierne a la autoridad parental sobre el hijo natural, solo el padre y la madre que hayan reconocido voluntariamente la paternidad tienen la autoridad parental sobre el niño. Pero si ambos la han reconocido, es el padre quien la ejerce.

460. Existe una discriminación importante con respecto a la mujer en el caso en que ambos padres reconozcan la paternidad del hijo nacido fuera del matrimonio, pues la patria potestad se concede únicamente al hombre. Ahora bien, ocurre muy a menudo que los hijos nacidos fuera del matrimonio están en la práctica sometidos más a la custodia material de su madre que a la de su padre.

461. La mujer tiene derecho a adoptar un niño en las mismas formas y condiciones que el hombre.

- El hombre es el cabeza de familia; los cónyuges contribuyen a las cargas de la familia en proporción a sus facultades respectivas. La obligación de asegurar esas cargas recae principalmente sobre el marido. La mujer contribuye con el marido a garantizar la orientación moral y material de la familia, a educar a los niños y a preparar su establecimiento. Lo singular del régimen de comunidad de bienes gananciales es el hecho de que la administración legal se confía al hombre, quien gestiona el conjunto de bienes de ambos esposos él solo. Por tanto, existe una predominancia del hombre en detrimento de la mujer. No obstante, el legislador ha introducido importantes restricciones al exigir al marido que ejerza sus poderes en el interés de la familia y sin cometer fraude. Por otro lado, el marido no puede enajenar los bienes comunes sin el consentimiento de su esposa. De hecho, la mujer, aunque

⁴³ Artículos 251 y 252 del Código de Familia.

no se ocupe de la gestión, debe dar su opinión en lo que respecta a la disposición de los bienes de la pareja y de los bienes de su cónyuge. Por intermediación de un juez, tiene la posibilidad de neutralizar el ejercicio de un poder por el marido o anular un acto cometido por él con fraude o sin tener en cuenta el interés de la familia.

- La mujer puede ser el cabeza de familia cuando el marido no esté en condiciones de manifestar su voluntad. Pero en el caso de los matrimonios poligámicos, la primera esposa es quien se encarga de la dirección moral y material⁴⁴. Todos los derechos y deberes que se derivan del matrimonio monogámico existen en el matrimonio poligámico, esto es, entre el esposo polígamo y cada una de sus esposas, las cuales tienen derecho a un trato igualitario con respecto a cualquiera de las demás esposas.

La capacidad jurídica de la mujer no se ve alterada por el matrimonio; sus derechos de poseer y adquirir son intactos, pero los de administrar y disponer dependen del régimen matrimonial. Si un marido es declarado en quiebra, los derechos de su esposa resultan afectados o no según el régimen elegido. En la práctica, aunque los bienes de la mujer no se vean afectados en caso de quiebra del marido, muy a menudo esta no duda en contribuir con sus bienes.

Cabe señalar que en la República Centroafricana la mayoría de los matrimonios se contraen sin firmar un contrato de matrimonio.

- El Código de Familia estipula en su artículo 257 que "cada uno de los cónyuges puede libremente ejercer la profesión de su elección, percibir sus ganancias y salarios y disponer de ellos después de haber satisfecho las cargas del hogar. Los bienes que los cónyuges adquieren mediante sus ganancias y salarios en el ejercicio de sus actividades profesionales se reservan a su administración, su disfrute y su disposición, después de deducida su contribución a las cargas del hogar". Y en su artículo 260 precisa que "cada uno de los cónyuges puede encargar al otro que le represente en el ejercicio de los poderes que le son conferidos en virtud del régimen matrimonial ..."⁴⁵.

De conformidad con esos artículos, la mujer es libre para elegir una profesión u ocupación. Asimismo es libre para abrir una cuenta bancaria, y puede poseer, adquirir y administrar bienes.

Con arreglo a la ley, las obligaciones resultantes del matrimonio son en gran medida recíprocas. Pero, en la práctica, se observa que muchos hombres huyen de sus responsabilidades, con lo que es solo la mujer quien asume las cargas familiares.

5. Derechos y responsabilidades de los concubinos

462. El Código de Familia no reconoce el concubinato. Sin embargo, es una práctica muy extendida en la República Centroafricana. Se trata de un simple contrato verbal cuyos límites son vagos entre los concubinos. Los derechos y responsabilidades conexos a ese acuerdo dependen de la voluntad de los interesados. Con todo, el concubinato puede dar derecho a obtener una reparación o indemnización si la ruptura se produce a causa de uno de los concubinos sin que medie falta alguna creíble del otro, y especialmente en los casos en que el concubinato haya tenido un carácter notorio, público y duradero y esté probado que la concubina había contribuido en gran medida a la adquisición de los bienes de su concubino.

⁴⁴ Artículo 254 del Código de Familia.

⁴⁵ Artículos 257, 258 y 260 del Código de Familia.

6. La mujer en caso de divorcio y fallecimiento

463. En caso de divorcio, el hombre y la mujer son tratados sin discriminación. El divorcio se puede pronunciar a petición de uno de los esposos, por causas que son las mismas para ambos, y que son sobre todo las siguientes:

- Adulterio;
- Mala conducta o abandono moral y material que ponga en peligro la vida o la seguridad de los hijos;
- Condena a una pena aflictiva o infamante;
- Condena por práctica de brujería, charlatanismo o fetichismo del otro cónyuge;
- Separación de hecho por un período superior a tres años;
- Rechazo prolongado sin motivo a la consumación del matrimonio;
- Incompatibilidad de caracteres de modo que sea intolerable el mantenimiento del vínculo conyugal.

464. El divorcio lo pronuncia un tribunal y debe hacerse mención de él al margen de la partida de nacimiento de cada uno de los cónyuges divorciados y al margen de su partida de matrimonio. Pero a menudo esta medida no se respeta por falta de coordinación entre los servicios del tribunal y los servicios del Registro Civil.

465. En lo que respecta a la distribución de los bienes muebles e inmuebles en caso de divorcio, esta se debe efectuar en función del régimen matrimonial elegido. Pero es un hecho conocido que en la República Centroafricana la mayoría de los esposos no conciertan ningún contrato de matrimonio y, por consiguiente, su elección es el régimen legal, esto es, el régimen de la comunidad de bienes. Con arreglo a este régimen, cada uno debería en principio retomar los bienes que le pertenecen, tras justificar su propiedad, y los bienes comunes se distribuyen de manera equitativa entre el hombre y la mujer. Pero en la vida real, el hombre suele pretender que la mayor parte de los bienes se han obtenido gracias a sus propios esfuerzos y desea, en consecuencia, que se aplique el régimen de separación de bienes muebles. Si este es el caso, la mujer sale perjudicada, ya que durante el matrimonio se preocupa por el bienestar de la familia. Además, hay que subrayar que generalmente resulta difícil para la justicia hacer que se apliquen las decisiones relativas al divorcio.

466. La mujer puede obtener una pensión alimentaria si cumple las condiciones prescritas en el Código de Familia o si tiene la custodia de los hijos hasta la edad de 7 años⁴⁶. Cuando la custodia de los hijos se confía a la mujer, el ex cónyuge debe pagar una pensión alimentaria cuyo monto se fija en función de sus ingresos.

467. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges casados, el cónyuge superviviente no divorciado y contra el que no exista ninguna sentencia de separación de cuerpos con fuerza de cosa juzgada tiene, respecto de la sucesión, un derecho de usufructo sobre un cuarto (1/4) de la masa hereditaria⁴⁷. Cuando el supérstite es el hombre, no se plantea ningún problema, pero si este es la mujer, la situación es especialmente trágica, cuando no patética, en la sociedad centroafricana, que todavía vive bajo el yugo de la tradición. No resulta fácil renunciar a la costumbre, y en muchos casos eso se antoja imposible, puesto que la mayoría de las parejas ignoran la existencia del código.

468. En muchas tradiciones, la costumbre no garantiza nada a la mujer; la mujer resulta raras veces beneficiaria de una parte de la herencia de su marido fallecido; generalmente se

⁴⁶ Artículos 306 y 307 del Código de Familia.

⁴⁷ Artículo 173 del Código de Familia.

considera que los bienes de este pertenecen a la familia de origen. Los ritos de viudedad tienen todavía vigencia en la República Centroafricana y son tolerados. Pero a este respecto cabe señalar que el Código de Familia establece que los abusos o malos tratos cometidos contra la viuda o el viudo con motivo del fallecimiento o las ceremonias de duelo están prohibidos y se sancionan de conformidad con las disposiciones del Código Penal⁴⁸. Por otro lado, en la práctica judicial los jueces suelen tener en cuenta el trabajo doméstico o el trabajo agrícola realizado por la mujer sin remuneración como contribución al valor de los bienes de la comunidad.

469. La mujer casada conserva su apellido y adquiere en el matrimonio y durante el tiempo que permanece viuda el derecho a utilizar el apellido de su marido. Las mujeres utilizan cada vez más conjuntamente su apellido y el de su difunto esposo.

IV. Conclusión y recomendaciones

470. El presente informe, resultado de un proceso basado en una amplia concertación a nivel nacional, ha hecho posible la realización de un balance de situación de los derechos de la mujer centroafricana 18 años después de la adhesión del país a la Convención.

471. Dicho balance pone de relieve que el Gobierno y los asociados en el desarrollo han realizado esfuerzos tangibles para permitir que las mujeres accedan a sus derechos y disfruten de ellos de manera legítima.

472. Tales esfuerzos se han traducido en la adopción de medidas de todo tipo dirigidas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer centroafricana.

473. En el plano institucional, el establecimiento de la antigua Secretaría de Estado de Asuntos Sociales en el Ministerio de Adelanto de la Mujer y Acción Social en 1994, la elaboración de los documentos de estrategia, especialmente la Política nacional de adelanto de la mujer en 1999 y la Política nacional de promoción de la igualdad y la equidad en 2005, dotadas de respectivos planes de acción, así como el establecimiento del Órgano Nacional de Concertación y del Comité de Seguimiento de la Convención son testimonio de la voluntad de las instancias decisorias de crear un marco institucional favorable al adelanto de la mujer.

474. Por otro lado, se observa asimismo que se han desplegado esfuerzos por mejorar el marco jurídico, puestos de manifiesto por la aprobación del Código de Familia en 1997, la Ley de salud reproductiva y la Ley de protección de la mujer contra la violencia en 2006. No hay duda de que esas medidas constituyen avances positivos en la esfera de la promoción y protección de los derechos de la mujer en el país.

475. Sin embargo, conviene señalar que en materia de ejecución de los programas y proyectos de desarrollo relativos al adelanto social y económico de la mujer, los avances todavía son muy limitados en razón de las dificultades existentes para la movilización de recursos.

476. De igual modo, el nivel de información, educación y formación de la población en relación con la Convención y las medidas legislativas nacionales de protección de los derechos de la mujer son muy escasos para permitir una movilización social a escala nacional que se enfrente a la discriminación contra la mujer.

477. A pesar de los esfuerzos desplegados, aún quedan por afrontar numerosos retos para favorecer la promoción y protección de los derechos de la mujer centroafricana mediante la aplicación de la Convención. Y para ello es preciso lograr la movilización y la acción

⁴⁸ Artículo 1054 del Código de Familia.

sinérgica de todos los asociados, a saber, el Estado, los asociados en el desarrollo y la sociedad civil, a quienes se dirigen las siguientes recomendaciones.

Al Gobierno

- Poner en marcha el Comité de Seguimiento de la Convención, creado mediante el Decreto ministerial N° 012 de 13 de junio de 2007, dotándole de medios sustanciales de trabajo. El Comité debe descentralizarse y proyectarse hacia todo el país.
- Adoptar medidas de carácter jurídico al objeto de plasmar en hechos las disposiciones constitucionales relativas al sistema de cuotas de mujeres en las instancias decisorias.
- Traducir la Convención al sango, a fin de facilitar su comprensión y su divulgación entre la población.
- Tomar las medidas necesarias para revisar los textos legislativos nacionales que contengan disposiciones discriminatorias contra la mujer.
- Relanzar el programa de alfabetización en favor de la mujer.
- Prever la recogida de datos sobre la situación de la mujer de minorías étnicas (mujer peulh y mujer pigmea) desde la perspectiva de los informes periódicos.

A las ONG y las asociaciones nacionales

- Colaborar y trabajar en sinergia con el Comité de Seguimiento de la Convención en las diversas iniciativas en favor de la mujer;
- Implicarse más en la concienciación y la formación de la mujer respecto de sus derechos en todo el territorio nacional.

A los asociados en el desarrollo

- Continuar ofreciendo un apoyo multifacético al adelanto de la mujer, a la aplicación de la Política nacional de promoción de la igualdad y la equidad y a la elaboración de los informes periódicos del país destinados a la Secretaría General de las Naciones Unidas;
- Inscribir en sus presupuestos la participación de la delegación centroafricana en el período de sesiones destinado a la presentación y defensa del presente informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
- Considerar la formación de los miembros del Comité de Seguimiento de la Convención sobre la redacción de los informes en las oficinas de la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Bibliografía

1. Constitución de la República Centroafricana de 27 de diciembre de 2004.
2. Código de Familia (1997).
3. Código de Trabajo (2009).
4. Código Penal.
5. Código de Procedimiento Penal.
6. Código de la Nacionalidad.
7. Código Electoral (2009).
8. Estatuto General de la Función Pública (2009).
9. Ley N° 06.032 de 15 de diciembre de 2006 de protección de la mujer contra la violencia en la República Centroafricana.
10. Ley N° 06.005 de 20 de junio de 2006 de salud reproductiva.
11. Ley N° 06.030 de 12 de septiembre de 2006 de establecimiento de los derechos y las obligaciones de las personas que viven con el VIH/SIDA.
12. Ordenanza N° 05.007 de 2 de junio de 2005 de los partidos políticos y el estatuto de la oposición.
13. Política nacional de promoción de la igualdad y la equidad (2005).
14. Plan nacional de desarrollo sanitario 2006-2010.
15. Informe sobre el sistema educativo centroafricano de 2008.
16. Documento de estrategia de desarrollo del sector rural 2008-2015.
17. Informe sobre el examen de las políticas comerciales: República Centroafricana (2007).
18. Documento de estrategia de lucha contra la pobreza 2008-2010.
19. Encuestas de indicadores múltiples, de 2000 y de 2006.
20. Informes del Censo general de población y vivienda de 2003.
21. Informe de la encuesta centroafricana para el seguimiento y evaluación del bienestar (2008).